BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES, MARTES 22 DE JULIO DE 1924

AÑO XXXII—Núm. 9101

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación, (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

—o—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

—o—

Ministerio de Hacienda—

1050.—Modificando el decreto reglamentario de la Ley 11.232. (Página 569)

1051.—Ordenando a la Caja el cumplimiento de un decreto. (Página 569)

1052.—Ordenando a la Caja el cumplimiento de un decreto. (Página 570)

1053.—Exonerando un empleado. (Página 570)

1054.—Nombramientos. (Página 570)

1055.—Nombramiento. (Página 570)

1056.—Nombramiento. (Página 570)

1057.—Nombramientos. (Página 570)

1058.—Modificando el decreto reglamentario de la ley 11.289. (Página 570)

1059.—Nombramiento. (Página 570)

1060.—Demanda contra la Nación. (Página 570)

1061.—Licencias. (Página 570)

1062.—Nombramiento. (Página 570)

1063.—Nombramiento. (Página 570)

1064.—Nombramientos. (Página 570)

1065.—Roldán Zamora Alberto — Causa fiscal. (Página 570)

1066.—Pereyra Faustino J. — Causa fiscal. (Página 570)

1067.—Asociación de "Propietarios de carros de la Capital" — Ampliando concesión arrendamiento de terreno para una casilla para teléfonos. (Página 570)

1068.—Contaduría General — Juicio civil contra Lorenzo Chicco. (Página 571)

1069.—Contaduría General — Juicio civil contra Juan Krotter. (Página 571)

1070.—Contaduría General — Juicio civil contra Jacobo Colodny. (Página 571)

1071.—Contaduría General — Juicio civil contra Manuel Lista Longorio. (Página 571)

1072.—Contaduría General — Juicio civil contra Simón D. Burrach. (Página 571)

1073.—Contaduría General — Juicio civil contra Ernesto Giganti. (Página 571)

1074.—Pádula Carlos A. — Concesión arrendamiento terreno. (Página 571)

1075.—S. A. "Molinos Harineros y Elevadores de Granos" — Concesión arrendamiento terreno. (Página 571)

1076.—Contaduría General — Juicio civil contra la sucesión de Hipólito Corporales. (Página 571)

1077.—Contaduría General — Juicio civil contra la sucesión de Salomón Zimerman. (Página 571)

1078.—Contaduría General — Juicio civil contra la sucesión de Valeriano Bajo. (Página 571)

1079.—Contaduría General — Juicio civil contra Antonio Rapetti. (Página 571)

1080.—Contaduría General — Juicio civil contra la firma Magenta y Mouvelle. (Página 571)

1081.—Contaduría General — Juicio civil contra Mohamed Rondan. (Página 571)

1082.—Contaduría General — Juicio civil contra la firma N. C. G. Colombo. (Página 571)

1083.—Contaduría General — Juicio civil contra Jorge Wisner. (Página 572)

1084.—Syner y Cía. R. W. — Arrendamiento terreno en zona portuaria de la Capital. (Página 572)

1085.—Contaduría General — Juicio civil contra la sucesión de Santiago Lambruschini. (Página 572)

1086.—Licencia. (Página 572)

1087.—Nombramientos. (Página 572)

1088.—Renuncia y supresión de un puesto. (Página 572)

1089.—Nombramiento. (Página 572)

1090.—Cesantía de un empleado. (Página 572)

1091.—Nombramiento. (Página 572)

1092.—Nombramientos. (Página 572)

1093.—Exonerando un empleado y pasando antecedentes a la Justicia. (Página 572)

1094.—Nombramiento. (Página 572)

1095.—Licencia. (Página 572)

1096.—Licencia. (Página 572)

1097.—Nombramiento. (Página 572)

1098.—Creación de dos puestos en la Caja de Jubilaciones y Pensiones. (Página 572)

1099.—Nombramientos interinos. (Página 572)

1100.—Nombramiento. (Página 572)

1101.—Licencia a una pensionista. (Página 572)

1102.—Licencia a una pensionista. (Página 573)

1103.—Ley No. 11.232 — Autorizando elecciones simultáneas. (Página 573)

1104.—Nombramiento. (Página 573)

1105.—Nombramientos. (Página 573)

1106.—Renuncia y nombramiento. (Página 573)

1107.—Ley 11.289. — Modificando el decreto reglamentario. (Página 573)

1108.—Nombramiento interino. (Página 573)

1109.—Nombramientos. (Página 573)

1110.—Nombramientos. (Página 573)

1111.—Nombramientos. (Página 573)

1112.—Nombramiento. (Página 573)

1113.—Licencia a una pensionista. (Página 573)

1114.—Rectificación de nombramientos. (Página 573)

1115.—Jubilación extraordinaria. (Página 573)

1116.—Jubilación ordinaria. (Página 573)

1117.—Jubilación ordinaria. (Página 574)

1118.—Jubilación ordinaria. (Página 574)

1119.—Jubilación ordinaria. (Página 574)

1120.—Jubilación ordinaria. (Página 574)

1121.—Pensión. (Página 574)

1122.—Jubilación ordinaria. (Página 575)

1123.—Jubilación extraordinaria. (Página 575)

1124.—Jubilación ordinaria. (Página 575)

1125.—Pensión. (Página 575)

1126.—Pensión. (Página 576)

1127.—Jubilación ordinaria. (Página 576)

1128.—Jubilación ordinaria. (Página 576)

1129.—Jubilación ordinaria. (Página 576)

1130.—Pensión. (Página 576)

1131.—Reclamo denegado. (Página 577)

1132.—Pensión. (Página 577)

1133.—Jubilación ordinaria. (Página 577)

1134.—Jubilación ordinaria. (Página 577)

1135.—Jubilación ordinaria. (Página 578)

1136.—Jubilación ordinaria. (Página 578)

1137.—Jubilación ordinaria. (Página 578)

1138.—Jubilación ordinaria. (Página 578)

1139.—Jubilación ordinaria. (Página 578)

RESOLUCIONES MINISTERIALES

—o—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Dirección de Justicia

Cesión de la cartera de la Compañía Extranjera New York Life Insurance Company, a favor de la Compañía Nacional Sud América. (Página 579)

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

—o—

Ministerio de Hacienda—

Resoluciones del Tribunal de Vistas.

CRONICA ADMINISTRATIVA

—o—

Ministerio de Hacienda—

Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Recaudación del Boletín Oficial de la Nación en el día anterior.

AVISOS

—o—

Convocatoria a Asamblea y otros de sociedades con personería jurídica. — Correcciones a anteriores. — Nuevas convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

—o—

Ministerio de Hacienda

Modificando el decreto reglamentario de la Ley 11.232

Buenos Aires, Mayo 26 de 1924.

1050.—532.—Vistas las consideraciones expuestas en la precedente nota de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Empresas Bancarias

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Modifícase el inciso e) del artículo 31 del decreto reglamentario de la Ley 11.232, en la siguiente forma:

e) Para invertir en títulos de rentas, por intermedio del Banco de la Nación o directamente y atendiendo a que ellos produzcan el más alto interes y la más frecuente capitalización posible, hasta el cincuenta por ciento de las sumas que se recauden con destino a la formación del fondo de la Caja (artículo 9º. de la Ley)».

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ordenando a la Caja el cumplimiento de un decreto

Buenos Aires, Mayo 26 de 1924.

1051.—533.—Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, solicita un pronunciamiento del P. E. respecto a las observaciones formuladas por la misma, del decreto de fecha 22 de Septiembre de 1922, por el cual se ordena el pago de la suma de $ 550 m/n., al Señor Miguel Agustín Martínez, como única retribución por los servicios prestados en la investigación efectuada en dicha Caja; y

Considerando:

Que de conformidad con lo resuelto en casos análogos y lo manifestado por el Señor Procurador del Tesoro en el dictamen precedente, corresponde a dicha Caja el pago de los honorarios de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para que dé cumplimiento al decreto aludido.

Art. 2º. Publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ordenando a la Caja el cumplimiento de un decreto

Buenos Aires, Mayo 26 de 1924.

1052.—534.—Vistas las observaciones formuladas por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, al decreto de fecha 30 de Abril ppdo., por el cual se ordenó el pago de la suma de $ 12.000 m/n., como retribución por los servicios prestados a la intervención en dicha Caja, por el Dr. Luciano Carrouché, y

Considerando:

Que de conformidad con lo resuelto en casos análogos al presente, a la Caja citada corresponde efectuar el pago de referencia.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para que proceda a dar cumplimiento al aludido decreto.

Art. 2º. Publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Exonerando un empleado

Buenos Aires, Mayo 26 de 1924.

1053.—535.—Vista la nota de la Aduana de la Capital manifestando que en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 23, inciso 7º del Acuerdo General de Ministros de fecha 16 de Enero de 1913, solicita la exoneración del Vista de 1ª. Don Arturo J. Orfila y Guardaalmacén Don Oscar Wortelboer, agregando como antecedentes, la información sumaria instruída con motivo de la denuncia de fs. 1 de la que resulta:

Que se ha comprobado la introducción a plaza, de un cajón de mercaderías, de pertenencia de los señores Penhos y Chouela, conteniendo tejido de seda, venido en el vapor Paraná el 14 de Enero de 1923, con un aforo menor que el que en realidad correspondía aplicar.

Que la verificación del Vista Orfila, al despachar conforme dicha mercadería con lo manifestado le ha hecho incurrir en una falta grave, pasible de la pena solicitada;

Que por lo que respecta al Guardaalmacén Wortelboer, del mismo dictamen del Señor Procurador del Tesoro, se infiere que su responsabilidad no es igual a la del Vista, por no corresponderle a él la clasificación de la mercadería, por cuya causa no es posible aplicar la penalidad que se solicita;

Por estas consideraciones y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Exonérase de su puesto, al Vista de 1ª. de la Aduana de la Capital, Don Arturo J. Orfila y dase por compurgada la falta cometida por el Guardaalmacén Don Oscar Wortelboer, con el tiempo de suspensión que lleva sufrido.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y vuelva a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramientos

Buenos Aires, Mayo 26 de 1924.

1054.—536.—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase en el Personal de Inspección de la Administración General de Impuestos Internos: Subinspector de 1ª. en reemplazo de Gil B. Massita que fué exonerado, a Don Natalio Monjardino y Subinspector de 4ª. en lugar de Teófilo Benítez Cevallos, que fué exonerado, a Don Luis Perinetti Biestro.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 26 de 1924.

1055.—537.—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Químico Ayudante de la Oficina Química Nacional de Tucumán, en reemplazo de Luciano E. Augé, que renunció, al Señor Manuel Geiffur.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 28 de 1924.

1056.—544.—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Escribiente de 2ª. categoría de la Contaduría General, a Don Juan José Ramos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramientos

Buenos Aires, Mayo 28 de 1924.

1057.—545.—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Colector de Muestras de la Oficina Química Nacional en reemplazo de Carlos Leandro Ciresa que fué exonerado, al Encargado mecánico de laboratorio, Don Enrique Longobardi y en su reemplazo al Señor Alberto Vignolo.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Modificando el decreto reglamentario de la Ley 11.289

Buenos Aires, Mayo 23 de 1924.

1058. — 546. — Vista la nota que antecede en que el Presidente interino de las Cajas de Previsión Social (Ley 11.289) indica la conveniencia que habría en crear un régimen especial para el aporte de los empleados y obreros que trabajan a comisión a los efectos de fijar lo que debe considerarse como diferencia de sueldo (Art. 8º, inc. c), y

Considerando:

Que es un deseo reiterado por parte del P. E., poner en ejecución la ley, de manera que consulte los principios de equidad inseparables de su objeto, mientras se sancionan las modificaciones que se han indicado al H. Congreso;

Que a este propósito han respondido las disposiciones del Decreto reglamentario de 28 de Marzo ppdo., susceptible de las reformas que su aplicación aconseje;

Que si bien la interpretación de la ley no presenta inconvenientes en cuanto se trata de empleados u obreros a sueldo, no ocurre lo mismo cuando se refiere a asalariados, que reciben la retribución de sus servicios, de acuerdo con otras formas de remuneración, generalizadas en estos últimos tiempos en la industria y el comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Modifíquese el decreto del 23 de Marzo ppdo., reglamentario de la ley Nº 11.289, en la siguiente forma: «Artículo 13, inciso 3. — El descuento establecido por el inciso a), sólo corresponde en relación a los jornales, cuando se aumente el jornal base y debe equivaler a la diferencia entre lo que el interesado hubiera percibido por 25 días de ocho horas de trabajo con el jornal antiguo, y lo que le correspondería por igual tiempo con el nuevo jornal».

«Para los destajistas y empleados u obreros «a comisión» o «por tanto» este descuento se aplicará cuando resulte diferencia entre el promedio de lo percibido en el primer semestre de trabajo, y el promedio de lo igualmente percibido en el segundo semestre y de modo igual en lo sucesivo».

«La diferencia en más entre ambas cifras promediadas, ingresará al fondo de la Caja en concepto de aumento de sueldo.

La Caja hará notar a los empleadores las omisiones que a este respecto y por falta de conocimiento de las deducciones hechas por otro empleador puedan cometerse, quedando aquellos obligados a hacer efectivo el descuento en la planilla del mes en que reciban la comunicación».

Art. 2º Comuníquese, publíquese etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 30 de 1924.

1059. — 548. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, en reemplazo de José Sáenz, que se jubiló al Guardaalmacén del Ferrocarril Central Córdoba estación Buenos Aires, dependiente de la misma Don Juan Carlos Echagüe.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Demanda contra la Nación

Buenos Aires, Mayo 30 de 1924.

1060. — Exp. 5172 J. 1924.—549. —Visto el traslado de la demanda que antecede

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Pase al Señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, en turno, para que asuma la representación del fisco, en la demanda instaurada contra el Gobierno Nacional, por el Señor Alejandro A. Casado.

Art. 2º Publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencias

Buenos Aires, Junio 2 de 1924.

1061. — 550. —

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Concédense las siguientes licencias: en la Aduana de la Capital sin goce de sueldo, tres meses, al Guardacostas Don Benito A. Rodríguez, (Exp. 5075 R.); tres meses al Ayudante de 5ª Don José A. Videla. (Exp. 523 V.); en la Administración General de Impuestos Internos: cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al Subinspector de 1ª, Don Juan C. Burghi. (Expediente 5165 B.); en la Contaduría General; — cuarenta días, debiendo ser los primeros treinta días con goce de sueldo, y los restantes sin él, al Oficial de Oficina Estadística, Don Juan F. de la Serna. (Exp. 5314 S.); seis meses sin goce de sueldo al Delegado Contador de 1ª Categoría Don Mauricio E. Greffier (Exp 5286 G.); — en la Oficina Química Nacional; — cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al Químico Auxiliar de la Oficina Química de Tucumán, Don Wenceslao Lozano Tedín, (Exp. 5176 L.); en la Aduana de La Plata; sesenta días debiendo ser los primeros cuarenta y cinco días con goce de sueldo y el resto sin él, al Ayudante 1º de la Aduana de la Capital, en comisión en el Resguardo del Registro de Necochea, dependiente de la Aduana de La Plata, Don Diego J. Giusto. (Exp. 5291 G.),

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 4 de 1924.

1062. — 565. —

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Receptor de la Receptoría de Rentas Nacionales de Tierra del Fuego, en reemplazo de Juan Iriquín, que fué ascendido, al Señor J. Juan Branca.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 4 de 1924.

1063. — 566. — Visto lo propuesto en la precedente nota,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Ayudante Principal de Contaduría de la Caja de Conversión, en reemplazo de Luis F. Pirán que renunció a la Señorita Ana E. Gill.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramientos

Buenos Aires, Junio 4 de 1924.

1064. — 567. — Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta por el Contador Fiscal de la Contaduría General de la Nación Don Alberto F. Sánchez, y nómbrase en su reemplazo al Sub-Contador Fiscal, Don Pedro Villademoros en lugar de éste al Jefe del Archivo General de la Administración Don Agustín Podestá, en vez de éste, al Jefe del Servicio de Control de Desnaturalización de la Administración General de Impuestos Internos, Don Francisco Magno, y en su reemplazo, al Liquidador de 1ª de la Aduana de la Capital, Doctor Carlos L. Franchini.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Roldán Zamora Alberto. — Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 10 de 1924.

1065. — Exp. 1254 C. 1924.—93-C. —Visto que la Dirección General de Correos y Telégrafos, eleva al Ministerio de Hacienda las presentes actuaciones, de las que resulta que Don Alberto Roldán Zamora, es deudor del Fisco por la suma de ($ 99 m/n) noventa y nueve pesos moneda nacional, en concepto de impuesto y multa sobre sellado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Nº 11.290, sobre papel sellado, pasen las presentes actuaciones, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, al Señor Procurador Fiscal de La Plata, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2º Publíquese, comuníquese etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Faustino J. Pereyra. — Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 10 de 1924.

1066. — Exp. 1255 C. 1924, -94-C. —Visto que la Dirección General de Correos y Telégrafos, eleva al Ministerio de Hacienda las presentes actuaciones, de las que resulta que Don Faustino J. Pereyra, es deudor del Fisco en concepto de impuesto y multa sobre sellado, por la suma de ($ 77 m/n) setenta y siete pesos moneda nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Nº 11.290 sobre papel sellado, pasen las presentes actuaciones, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, al Señor Procurador Fiscal de Córdoba, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2º Publíquese comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Asociación «Propietarios de Carros de la Capital». — Ampliando concesión arrendamiento de terreno para una casilla para teléfonos

Buenos Aires, Mayo 12 de 1924.

1067. — Exp. 2172 A. 924.—D. 159. —Vista la presentación de la Asociación «Propietarios de Carros de la Capital», en la que pide se amplíe a 2,80 m2 la concesión que se le acordó por Decreto de 21 de Abril de 1923 para instalar una casilla para aparatos telefónicos, en el Dique 3 cabecera S.O. del puerto de la Capital; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Amplíase a (2.80 m2.) dos metros con ochenta decímetros cuadrados, la concesión que se acordó a la Asociación «Propietarios de Carros de la Capital», por Decreto Nº 112, de fecha Abril 21 de 1923, para instalar una casilla para aparatos telefónicos en el lado S. O. del Dique Nº 3 del puerto de la Capital.

Art. 2º La presente ampliación queda sujeta a las condiciones establecidas en el Decreto precitado, debiendo liquidarse los arrendamientos respectivos desde la fecha en que se compruebe la ocupación de los ochenta decímetros cuadrados.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Juicio civil contra Lorenzo Chicco

Buenos Aires, Mayo 13 de 1924.
1068—Exp. 2967 C 924.—D. Nº 160.
—De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Santa Fe para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Lorenzo Chicco, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 1.158 60 m/n) un mil ciento cincuenta y ocho pesos con sesenta centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 1523, de la Contaduría General, de fecha Abril 29 de 1924.
Art. 2º Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Juicio civil contra Juan Krotter

Buenos Aires, Mayo 13 de 1924.
1069.—Exp. 3005 C 1924.—D. Nº 161.
—De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Mercedes, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Juan Krotter, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 330 68 m/n), trescientos treinta pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución Nº 1640, de la Contaduría General, de fecha 1º de Mayo de 1924.
Art. 2º Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Juicio civil contra Jacobo Coldoay

Buenos Aires, Mayo 13 de 1924.
1070. — Exp. 3007 C 924.—D Nº 162
—De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º — Pase al Señor Agente Fiscal del Juzgado Letrado del Territorio de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes, contra el Señor Jacobo Colday hasta obtener el pago de la suma de ($1.226,52 m/n) un mil doscientos veintiseis pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 1638 de la Contaduría General, de fecha Mayo 2 de 1924.
Art. 2º Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Juicio civil contra Manuel Lista Longorio

Buenos Aires, Mayo 13 de 1924.
1071. — Exp. 3008 C 924.—D Nº 163.
—De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Bahía Blanca, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes, contra el Señor Manuel Lista Longorio hasta obtener el pago de la suma de ($1.685,16 m/n) un mil seiscientos ochenta y cinco pesos con diez y seis centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución Nº 1643 de la Contaduría General, de fecha Abril 30 de 1924.
Art. 2º Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Juicio civil contra Simón D. Burrach

Buenos Aires, Mayo 13 de 1924.
1072. — Exp. 3009 C 924.—D. Nº 164.
—De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º — Pase al Señor Agente Fiscal del Juzgado Letrado del Territorio de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes, contra el Señor Simón D. Burrach, hasta obtener el pago de la suma de ($1.334,86 m/n) un mil trescientos ochenta y cuatro pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución Nº 1674 de la Contaduría General, de fecha Mayo 1º de 1924.
Art. 2º Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Juicio civil contra Ernesto Giganti

Buenos Aires, Mayo 13 de 1924.
1073. — Exp. 3010 C 924.—D. Nº 165
—De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Pase al Señor Agente Fiscal del Juzgado Letrado del Territorio de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Ernesto Giganti, hasta obtener el pago de la suma de ($ 491 68 m/n) cuatrocientos noventa y cuatro pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 1642 de la Contaduría General de fecha Abril 30 de 1924.
Art. 2º. Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Pádula Carlos A. — Concesión arrendamiento terreno.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1924.
1074. — Exp. 6180 P 923.—D. Nº 166
Vista la presentación del Señor Carlos A. Pádula, en la que pide se le conceda en arrendamiento una fracción de terreno de 51,60 m2. en la cabecera NO. del Dique Nº 2 del puerto de la Capital, para instalación de vías destinadas al servicio del guinche que se le autorizó a colocar por Decreto de Junio 11 de 1923; atento lo actuado; y

Considerando:

Que a juicio del Ministerio de Obras Públicas, no existe inconveniente en acceder a lo pedido;

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Concédese al Sr. Carlos A. Pádula, una fracción de terreno de (51,60 m2.) cincuenta y un metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados en la cabecera NO. del Dique Nº 2 del puerto de la Capital para instalar las vías del guinche que se le autorizó a colocar por Decreto Nº 150 de fecha Junio 11 de 1923; bajo las siguientes condiciones:

a) — El concesionario abonará en la Aduana de la Capital, por trimestres adelantados, la suma de ($ 12 m/n) doce pesos moneda nacional por metro cuadrado y por año, en concepto de arrendamiento del terreno ocupado por las vías, de acuerdo a la tarifa establecida por el Decreto de 2 de Julio de 1920;

b) — No podrá efectuarse ninguna construcción sin la autorización previa del Ministerio de Obras Públicas.

c) — La presente concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
ALVEAR
Víctor M. Molina

S. A. «Molinos Harineros y Elevadores de Granos» — Concesión arrendamiento terreno

Buenos Aires, Mayo 13 de 1924.
1075. — Exp. 2363 M 923.—D. Nº 167.
—Vista la presentación de la S. A. de Molinos Harineros y Elevadores de Granos, en la que pide se le conceda en arrendamiento una fracción de 54 m2. de terreno en el Dique Nº 3 lado Este del Puerto de la Capital, para depósito de materiales; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º — Concédese en arrendamiento a la S. A. de Molinos Harinero y Elevadores de Granos, una fracción de terreno compuesta de (54 m2.) cincuenta y cuatro metros cuadrados, en el Dique 3 del puerto de la Capital para depósito de materiales bajo las siguientes condiciones:

a) — Se abonará en concepto de arrendamiento por el terreno, la suma de ($7.20 m/n) siete pesos con veinte centavos moneda nacional, que determina el Decreto de 2 de Julio de 1920 por metro cuadrado y por año;

b) — La firma concesionaria no podrá efectuar construcciones ni modificar las existentes sin la autorización previa del Ministerio de Obras Públicas;

c) — La recurrente dará aviso a la Aduana con cuarenta y ocho horas de anticipación de la fecha que desalojará el terreno concedido debiendo desde el momento en que se compruebe el desalojo, considerarse caduca de hecho la concesión liquidándose los arrendamientos respectivos hasta ese día;

d) — La concesionaria se someterá a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables;

e) — La concesionaria no podrá transferir, arrendar ni subarrendar la fracción de terreno que se le acuerda y de comprobarse quedará caduca de hecho la concesión.

f) — La presente concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Juicio civil contra la sucesión de de Hipólito Corporales.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1924.
1076. —Exp. 3005-C-924.-D. Nº 168.—
De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Mercedes (Prov. de Bs. As.), para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra la Sucesión del señor Hipólito Corporales, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 3.810,23 m/n.) tres mil ochocientos diez pesos con veintitrés centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución número 1639 de la Contaduría General de fecha Mayo 2 de 1924.
Art. 2º. Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Juicio civil contra la sucesión de Salomón Zimerman.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1924.
1077.—Exp. 3011-C-924.-D. Nº 169.—
De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Bahía Blanca, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra la Sucesión del señor Salomón Zimerman, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.231,12 m/n.) un mil doscientos treinta y un pesos con doce centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 1674 de la Contaduría General, de fecha Mayo 5 de 1924.
Art. 2º. Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Juicio civil contra la sucesión de Valeriano Bajo.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1924.
1078.—Exp. 3012-C-924.-D. Nº 170.—
De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º Pase al Señor Agente Fiscal del Juzgado Letrado del Territorio de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra la Sucesión de don Valeriano Bajo, hasta obtener el pago de la suma de ($ 6.878,63 m/n.) seis mil ochocientos setenta y ocho pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución número 1705, de la Contaduría General, de fecha Mayo 6 de 1924.
Art. 2º. Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Juicio civil contra Antonio Rapetti

Buenos Aires, Mayo 15 de 1924.
1079.—Exp. 3013-C-924.-D. Nº 171.—
De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Bahía Blanca para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el señor Antonio Rapetti, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 4.832,64 m/n.) cuatro mil ochocientos ochenta y dos pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución número 1673 de la Contaduría General de fecha Mayo 6 de 1924.
Art. 2º Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra la firma Magenta y Mouvelle.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1924.
1080.—Exp. 3069-C-924.-D. Nº 172.—
De conformidad con lo pedido por la Contaduría General, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las actuaciones civiles correspondientes contra la firma Magenta y Mouvelle, hasta obtener el pago de la suma de ($ 77.59 m/n.) setenta y siete pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución número 1758, de la Contaduría General, de fecha 6 del corriente mes.
Art. 2º. Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Juicio civil contra Mohamed Rondan

Buenos Aires, Mayo 15 de 1924.
1081.—Exp. 3070-C-924.-D. Nº 173.—
De conformidad con lo pedido por la Contaduría General, en la nota que antecede, .

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones correspondientes contra don Mohamed Rondan, hasta obtener el pago de la suma de ($ 87,34 m/n.) ochenta y siete pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución número 1757 de la Contaduría General, de fecha 7 del corriente.
Art. 2º. Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Juicio civil contra la firma N. C. G. Colombo.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1924.
1082.—Exp. 3071-C-924.-D. Nº 174.—
De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones correspondientes contra la firma N. C. G. Colombo, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.557,87 m/n.) dos mil quinientos cincuenta y siete pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución número 1756 de la Contaduría General, de fecha 6 del corriente.
Art. 2º. Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Juicio civil contra Jorge Wisner

Buenos Aires, Mayo 15 de 1924.

1083.—Exp. 3072-C-924.-D. Nº 175.—De conformidad con lo pedido en la nota que antecede, por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Paraná (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Jorge Wisner, hasta obtener el pago de la suma de ($ 916,27 m/n.) novecientos diez y seis pesos con veintisiete centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución número 1755, de la Contaduría General, de fecha 5 del corriente.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Syner y Compañía R. W. — Arrendamiento terreno en zona portuaria de la Capital.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1924.

1084.—Exp. 2123-S-924.-D. Nº 176.—Vista la presentación de la firma R. W. Syner y Compañía, en la que pide se le conceda en arrendamiento dos fracciones de terrenos, de seis metros cuadrados cada una, en el lado Este del Dique número 2 del puerto de la Capital, para instalar en ellos: una casilla escritorio y un depósito para útiles de arrumaje; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Concédese en arrendamiento a los señores R. W. Syner y Compañía, dos fracciones de terrenos de seis metros cuadrados cada uno, en el lado Este del Dique número 2 del puerto de la Capital, en el paraje señalado con tinta carmín en el plano que corre a fojas seis, para instalar en ellos una casilla escritorio y un depósito para útiles de arrumaje, bajo las siguientes condiciones:

a) Los concesionarios abonarán el arrendamiento de los terrenos que se les acuerda, de acuerdo con la tarifa establecida por el Decreto de 2 de Julio de 1912, o sea, a razón de cuarenta y cinco pesos moneda nacional por metro cuadrado, al año, para la casilla escritorio y la suma de nueve pesos, por metro cuadrado, también al año, para el depósito de útiles de arrumaje, tarifa ésta que determina el Decreto de 2 de Julio de 1920.

b) Los recurrentes no podrán efectuar construcción alguna ni modificar las existentes, sin la autorización previa del Ministerio de Obras Públicas;

c) La concesionaria se someterá a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueran aplicables.

d) La concesión no podrá ser transferida, arrendada ni subarrendada, y de comprobarse quedará caduca de hecho,

e) La firma recurrente dará aviso a la Aduana, con cuarenta y ocho horas de anticipación de la fecha en que desalojará el terreno arrendado, debiendo desde el momento en que se cumpla se caduca de hecho la concesión;

f) La presente concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 2º Comuníquese, y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Contaduría General. — Juicio civil contra la sucesión de Santiago Lambruschini.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1924.

1085.—Exp. 3105-C-924.-D. Nº 177.—De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondientes contra la Sucesión de don Santiago Lambruschini, hasta obtener el pago de la suma de ($ 59,45 m/n.) cincuenta y nueve pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de derechos aduaneros y reposición de sellos según lo informa la resolución número 1789, de la Contaduría General, de fecha 6 Mayo 8 de 1924.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Licencias

Buenos Aires, Junio 5 de 1924.

1086.—Nº 570.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Concédese las siguientes licencias; en la Aduana de la Capital: sin goce de sueldo; seis meses, al Escribiente D. Rosario Lembo (expte. 5416-R-) seis meses, al Ayudante 1º, don Pío A. González (expediente 5348-G-) seis meses, al Ayudante 1º, don Agustín Cardalda. (expediente 5337-C-) y prórroga de licencia por el término de tres meses sin goce de sueldo, al Guardaalmacén, don Luis Bisso. (expte. 5389-B.); en la Administración General de Impuestos Internos; cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al Inspector de Zona, don Guillermo Frugoni. (expediente 5396-F.).

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Nombramientos

Buenos Aires, Junio 5 de 1924.

1087.—Nº 571.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase: Compilador de Finanzas y Censos de la Dirección General de Estadística, en reemplazo de Ana E. Gill, que pasa a ocupar otro puesto, a la Escribiente de Habilitación, mesa de entradas y expedición, señorita Ana Lestrem, en su lugar, a la Ayudante doña Clotilde I. de Monzón; Escribiente de Territorios Nacionales de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en reemplazo de Adolfo C. Piva, que fué exonerado, al Escribiente de Producción Nacional, etc., de la Dirección General de Estadística, don Antonio González Antunes (hijo), en su lugar, a la Ayudante señorita María Lydia Febre Zabalía y en vez de ésta, a la señorita María Angélica Palacios.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Renuncia y supresión de un puesto

Buenos Aires, Junio 5 de 1924.

1088.—Nº 572.—Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Ayudante Principal de la Aduana de la Capital, con imputación al Item 1, inciso 13, partida 1, anexo D., del presupuesto en vigor, don Angel Saccone, cuyo cargo queda suprimido.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

1089.—Nº 575.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Liquidador de 1a de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Carlos L. Franchini, que fué ascendido, a don Eduardo García Uriburu.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Cesantía de un empleado

Buenos Aires, Junio 10 de 1924.

1090.—Nº 584.—Habiendo caducado por decreto de fecha 31 de Mayo próximo pasado, la concesión otorgada al Ferrocarril Central Córdoba (estación Buenos Aires,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Declárase cesante, con anterioridad a dicha fecha, al Guardaalmacén de la misma, dependiente de la Aduana de la Capital, don Leopoldo Teixidor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 10 de 1924.

1091.—Nº 585.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Subinspector de 3a del Personal de Inspección de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de Amílcar A. Muschietti, cuyo nombramiento queda sin efecto, por no haberse presentado, al señor Augusto A. Constatt.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Nombramientos

Buenos Aires, Junio 10 de 1924.

1092.—Nº 586.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase en la Contaduría General: Oficial de Contadores Fiscales, en reemplazo de Alberto F. Sánchez que fué ascendido, al Auxiliar de la misma oficina, don Agustín Casá, en su lugar, al Auxiliar Principal de Hacienda don Juan Mas, en vez de éste, al Auxiliar de 3a del Tribunal de Cuentas, don Salvador Juan Cera, en su reemplazo, al Escribiente de Aduanas don Enrique Igarzábal, en vez de éste, al Escribiente de Producción Nacional, etcétera, de la Dirección General de Estadística, don Néstor A. Censi y para ocupar este puesto, a la Ayudante de la misma, doña María Teresa Funes; en la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos: Escribiente de Registros, en reemplazo de Adolfo Cáceres, que fué ascendido, al Escribiente de Producción Nacional, etcétera, de la Dirección General de Estadística, don Horacio Amigorena y en su lugar, a la Ayudante de la misma, doña Ida Kalisister Mones Cazón.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Exonerando un empleado y pasando los antecedentes a la justicia

Buenos Aires, Junio 11 de 1924.

1093.—Nº 589.—Visto lo pedido precedentemente y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Exonérase de su puesto, por razones de mejor servicio, al Ayudante de 5a de la Aduana de la Capital, don Augusto Papuccio y pase al Señor Procurador Fiscal Federal, en turno, para que deduzca las acciones que correspondan.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 11 de 1924.

1094.—Nº 590.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Ayudante de 5a de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Augusto Papuccio que por otro decreto queda exonerado de su puesto, al señor Vicente Marini,

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Licencias

Buenos Aires, Junio 11 de 1924.

1095.—Nº 591.—Visto el pedido de licencia por enfermedad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Concédese treinta y dos días de licencia, sin goce de sueldo, al Guinchero chapa número 278 de la Aduana de la Capital, don José de Luque.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Licencias

Buenos Aires, Junio 11 de 1924.

1096.-Nº 592.-Visto el pedido de licencia por asuntos propios,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Concédese seis meses de licencia sin goce de sueldo, al Escribiente de la Aduana de la Capital, don Gualberto M. Ruiz.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 11 de 1924.

1097.-Nº 593.-Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Luis Bisso que falleció, al ex-Guardaalmacén del Ferrocarril Central Córdoba, Estación Buenos Aires, dependiente de la misma don Leopoldo Teixidor.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Creación de puestos en la Caja de Jubilaciones y Pensiones

Buenos Aires, Junio 11 de 1924.

1098.-Nº 594.-Visto lo pedido en la nota precedente de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Créanse dos cargos de médicos para la Oficina de reconocimientos de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, los que serán remunerados a razón de ochocientos pesos ($ 800 m/n.) moneda y setecientos ($ 700 m/n.) moneda nacional, mensuales.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Nombramientos interinos

Buenos Aires, Junio 12 de 1924.

1099.-Nº 595.-Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase con anterioridad al 1º de Abril próximo pasado, en la Contaduría General; Delegado Contador de 1a Categoría, interinamente y mientras dure la licencia concedida al titular don Mauricio E. Creffier, al Delegado Contador de 2a categoría, don Jacobo Wainer y en su lugar al de igual categoría don Eduardo M. Rayces.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 12 de 1924.

1100.—Nº 597.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Inspector de 5a, del personal de inspección de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de Joaquín J. Arana que falleció, al señor Luis J. Macchi.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Licencia a una pensionista

Buenos Aires, Junio 13 de 1924.

1101.-Nº 602.-Visto el pedido de licencia que antecede y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º Concédese, por única vez, un año de licencia para residir en el extranjero, a la pensionista de la Contaduría General, doña Juana H. de Varela, debiendo justificar trimestralmente, ante el Consulado Argentino, del país donde resida que no ha cambiado de estado civil.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia a una pensionista

Buenos Aires, Junio 13 de 1924.

1102.-N 603.-Visto el pedido de licencia que antecede y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º Concédese por única vez, un año de licencia para residir en el extranjero, a la pensionista de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, doña Juliana V. Udaquiola de Sommer, debiendo justificar trimestralmente, ante el Consulado Argentino del país donde resida, que no ha cambiado de estado civil.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ley 11.232. — Autorizando una elección simultánea

Buenos Aires, Junio 14 de 1924.

1103.-604.-Vista la nota que precede de la Junta Electoral Central de la ley 11.232 y en atención a las consideraciones aducidas en la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º Autorízase, por esta vez, a la citada Junta para que adopte las providencias del caso, con el objeto de que la elección de directores representantes de los bancos, que establece el artículo 21 del decreto reglamentario de la ley 11.232, se efectúe simultáneamente con la de delegados de los empleados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 14 de 1924.

1104.—Nº 605.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Escribiente del Personal Sedentario de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de Ambrosio Braga, cuyo nombramiento queda sin efecto, por no haberse presentado, a don Cipriano Hermoza.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramientos

Buenos Aires, Junio 14 de 1924.

1105.—Nº 606.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Oficial de 1ª del Control de Tabacos, etc., de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de Antonio E. Ballesteros, que se jubiló, al Oficial 1º (instructor de sumarios) don Carlos G. Larralde y en su lugar al señor Publio Sañudo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Junio 14 de 1924.

1106.-607.-Visto lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Oficial de Registros de la Aduana de Santa Fe, don Salvador Balmaceda y nómbrase en su reemplazo al señor Horacio Balmaceda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ley 11.289. — Modificando el decreto reglamentario

Buenos Aires, Junio 16 de 1924.

1107.—Nº 610.—Exp. 5645—C— 924. — Visto lo manifestado en la nota que antecede y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º Modifícase el artículo 3º del decreto reglamentario de la Ley número 11.289, en la siguiente forma:

Artículo 3º. — Las Cajas mencionadas en el artículo anterior serán las siguientes:

a) Caja de empleados y obreros de la Marina Mercante Argentina, que comprenderá a los inscriptos en la Marina Mercante Nacional, el personal permanente de las Administraciones o agencias de compañías de navegación, nacionales o extranjeras, radicadas o representadas en el país, el personal permanente de los astilleros navales y varaderos y, los prácticos de los diferentes puertos y ríos de la República. Los estibadores, carboneros y apuntadores se considerarán también comprendidos en la misma, cuando estén a sueldo o jornal, con carácter permanente, de las compañías de navegación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y archívese.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento interino

Buenos Aires, Junio 16 de 1924.

1108-Nº 611-Visto lo pedido y atento lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Auxiliar de la Oficina Química Nacional de Salta, interinamente, y mientras dure la licencia concedida al titular, don Flavio Llovet, al Farmacéutico don Roberto Ritzer.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramientos

Buenos Aires, Junio 17 de 1924.

1109.—Nº 612.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase en la Aduana de la Capital: Vista de 1ª, en reemplazo de José María Spurr que renunció, al Vista de 2ª de la misma, don Cristián Torcuato Tomkinson y en su lugar, al Guardaalmacén, don Enrique C. Tomkinson; Vista de 1ª, en reemplazo de Arturo J. Orfila, que fué exonerado, al Cobrador Fiscal, del segundo grupo, sección 12, circunscripción 2ª de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, don Juan Carlos Ballestrin Costa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramientos

1110.—Nº 613.

Buenos Aires, Junio 17 de 1924.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Juan Alfredo Baizán, que se jubiló, al Bibliotecario y Archivero de la Dirección General de Estadística, don Rafael Speranza y en su lugar, a don Mario Lihelal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramientos

Buenos Aires, Junio 17 de 1924.

1111.—Nº 614.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Inspector de 5ª de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de Francisco V. Ventura, que falleció, al Subinspector de 1ª don Luis M. Anadón, y en su lugar al señor Ramón García.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 17 de 1924.

1112.—Nº 616.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Oficial de Despacho de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de Isidoro de Allende que se jubiló a señor Arturo Coco Malvares.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia a una pensionista

Buenos Aires, Junio 17 de 1924.

1113.-617.-Visto el pedido de licencia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º Concédese, por única vez, un año de licencia para residir en el extranjero, a la pensionista de la Contaduría General, doña Carolina O. de Bas, debiendo justificar trimestralmente, ante el Consulado Argentino del país donde resida, que no ha cambiado de estado civil.

Art. 2º Publíquese, etc., y vuelva a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Rectificaciones de nombramientos

Buenos Aires, Junio 17 de 1924.

1114.—Nº 618.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º Rectifícanse los siguientes nombramientos, por haber aparecido con errores:

Aduana de la Capital

2º Jefe de Guardacostas, Armando Espeche, debe ser Armando Delgado Espeche.

Ayudante Principal, Edgardo Garat Paez, debe ser, Edgardo R. J. Garat Paiz.

Guardaalmacén de la Sdad. de Tubos Mannesmann Lda. Marcelo Tomkinson, debe ser Marcelino Tomkinson.

Ayudante Principal (partida 1, ítem 1, inciso 13, anexo D, 1924), Juan José Gil, debe ser, Juan José Gill.

Liquidador de 1ª Eduardo García, Uriburu, debe ser Eduardo N. García Uriburu.

Impuestos Internos

Subinspector de 1ª, Julián Portela Goyena, debe ser, Julián María Portela Goyena.

Aduana del Rosario

Escribiente de Contaduría, Juan Bianchi, debe ser, Juan Antonio Bianchi.

Guarda de la Compañía Constructora del Puerto, Celestino Brussa, debe ser, Celestino Brusa.

Oficial de registros de Alcaidía, Carlos Lynch, debe ser Carlos T. Lynch.

Aduana de Bahía Blanca

Guardaalmacén de la West India Oil Cº, en Ingeniero White, Miguel Torras, debe ser, Miguel Juan Torras.

Receptoría de la Quiaca

Guarda de 4ª, Antonio Arroyo, debe ser, Antonio Arraya.

Contribución Territorial, Patentes y Sellos

Auxiliar 1º de Registros, Ricardo L. Ribot, debe ser Ricardo L. de Ribot.

Dirección General de Estadística

Escribiente de Producción Nacional etcétera, María Pérez de Mendoza, debe ser, María del Valle Pérez Mendoza.

Escribiente de Producción Nacional, etcétera, Antonia Trojani, debe ser Antonia Troiani de Cantoni.

Ayudante, María Angélica Palacios, debe ser María Angélica Godoy Palacios.

Contaduría General

Sub-Contador fiscal del Interior, Agustín Podestá, debe ser, Agustín J. Podestá.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General, a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Mayo 16 de 1924.

Expediente Nº 5381 — F — 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Carlos Faranda, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones,

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado diez y nueve (19) años de servicios como agente de la Policía de la Capital,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional, ($ 144,49 m/nacional) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley al fondo de la Caja.

Que estas circunstancias concurren a establecer, que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la ley 4349, 10 de la 4870 y 2º de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Acordar jubilación extraordinaria con el 57 % del sueldo, o sea la suma de ochenta y dos pesos con treinta y seis centavos ($ 82,36 m/n.) moneda nacional, a don Carlos Faranda, Agente de la Policía de la Capital.

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Bizio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 5 de 1924.

1115.- 502.-Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Mayo próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de ochenta y dos pesos con treinta y seis centavos ($ 82,36 m/n.) moneda nacional a don Carlos Faranda, Agente de la Policía de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 16 de 1924.

Expediente 5293 — P — 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por D. Eulogio A. Peraldi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años, un (1) mes, y veinte (20) días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales, 20 años, 2 meses y 8 días corresponden a funciones privilegiadas,

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veinticinco pesos con noventa y siete centavos moneda nacional, ($ 325,97 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.260,

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciónes y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos nueve pesos con sesenta y siete centavos ($ 309,67 m/n.) moneda nacional, a don Eulogio A. Peraldi, Auxiliar de la Policía de la Capital.

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repongase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 5 de 1924.

1116.—503.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Mayo próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de trescientos nueve pesos con sesenta y siete centavos ($ 309,67 m/n.) moneda nacional, a don Eulogio A. Peraldi, Auxiliar de la Policía de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 9 de 1924.

Expediente 5314 — P — 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por D. Lorenzo Manuel Pastini, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos diez y siete pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, ($ 317,68 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 30 vuelta, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.260.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciónes y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos un pesos con ochenta centavos moneda nacional, ($ 301,80 m/nacional), a don Lorenzo Manuel Pastini, Capataz de la Dirección de las Obras y Astilleros del Río de la Plata (M. O. P.).

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 5 de 1924.

1117.—504.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 9 de Mayo próximo pasado acordando jubilación ordinaria de trescientos un pesos con ochenta centavos ($ 301,80 m/n.), moneda nacional, a don Lorenzo Manuel Pastini, Capataz de la Dirección de las Obras y Astilleros del Río de la Plata (M. O. P.), y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 16 de 1924.

Expediente 5289 — C — 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ricardo Cenget, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos dos pesos con diez y nueve centavos ($ 202,19 m/nacional), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.260,

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y dos pesos con ocho centavos ($ 192,08 m/n.) moneda nacional, a don Ricardo Cenget, Agente de Investigaciones de 1a de la Policía de la Capital.

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 5 de 1924.

1118.—505.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Mayo próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y dos pesos con ocho centavos ($ 192,08 m/n.) moneda nacional, a don Ricardo Cenget, Agente de Investigaciones de 1a de la Policía de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 16 de 1924.

Exp. 5252 —M— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Encarnación de Las Heras de Martínez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos sesenta y nueve pesos con ochenta y un céntavos ($ 269,81 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de Ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos cincuenta y seis pesos con treinta y dos centavos ($ 256,32 m/n.) moneda nacional, a Doña Encarnación de Las Heras de Martínez, Maestra de Primera Categoría de la Escuela Nº 17 del Consejo Escolar 13.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 5 de 1924.

1119-506. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Mayo próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y seis pesos con treinta y dos centavos ($ 256,32 m/n) moneda nacional, a Doña Encarnación de Las Heras de Martínez, Maestra de Primera Categoría de la Escuela Nº 17 del Consejo Escolar 13. y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 16 de 1924.

Exp. 5288 —B— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por D. Clemente Bagnal, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de acuerdo con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la Ley 4349 y 22 de la 11.027, el sueldo a los efectos de esta jubilación es de setecientos ochenta y seis pesos con treinta y tres centavos ($ 786,33 moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en las cátedras que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de la Ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fojas 21 y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo al artículo 1º. de la Ley 6007, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de setecientos cuarenta y siete pesos con un centavo ($ 747,01 m/n.) moneda nacional, a Don Clemente Bagnal, Profesor de la Escuela Normal de Profesores de la Capital y del Colegio Nacional «Mariano Moreno».

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 5 de 1924.

1120-507. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Mayo próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de setecientos cuarenta y siete pesos con un centavo ($ 747,01 m/n.) moneda nacional, a Don Clemente Bagnal, Profesor de la Escuela Normal de Profesores de la Capital y del Colegio Nacional «Mariano Moreno». y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Mayo 9 de 1924.

Exp. 5290 —F— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Genarda Acosta de Funes, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de Don Francisco Funes, y

Considerando

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión:

Que por las partidas de fojas 5, 7. 11 y 20 se comprueba la existancia de Don Bailon Femenon, Don Francisco Marcos, Doña María Carmen y Doña Manuela Zahana Funes, hijos legítimos del causante, debiéndose reservar la parte que les corresponde hasta tanto se presenten gestionando sus derechos;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado diez y ocho (18) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que había contribuído con los descuentos de Ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 11.027;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870, y 1º de la

7497, en virtud de lo determinado por el Poder Ejecutivo por Decreto de fecha 21 de Marzo de 1921;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de diez y ocho pesos con noventa centavos moneda nacional, ($ 18,90 m/n.) a Doña Genaida Acosta de Funes, Genaida Cipriana, Climaco Roque, Bailon Fenelon, Francisco Marcos, María Carmen y Manuela Zahara Funes, viuda e hijos legítimos del ex-Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos Don Francisco Funes.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo reservarse la parte que les corresponde a Bailon Fenelon, Francisco Marcos, María Carmen y Manuela Zahara Funes, hasta tanto se presenten en debida forma a reclamarla, y liquidar la misma a Don Climaco Roque y a Don Francisco Marcos Funes, hasta las fechas en que cumplieron la edad de 22 años, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la Ley 11.027 a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Bivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 5 de 1924.

1121-508. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 9 de Mayo próximo pasado acordando, por el término de quince años, pensión de diez y ocho pesos con noventa centavos moneda nacional, ($ 18,90 m/n.) a Doña Genaida Acosta de Funes, Genaida Cipriana, Climaco Roque, Bailon Fenelon, Francisco Marcos, María Carmen y Manuela Zahara Funes, viuda e hijos legítimos del ex-Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos Don Francisco Funes, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 23 de 1924.

Exp. 5537 —P— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Nicanora A. Payan Pombo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado 25 años, y 7 días de servicios privilegiados y simultáneamente por un tiempo menor cargo que tienen carácter común por cuya razón, con la bonificación correspondiente de 5 años y 1 mes completa un total definitivo de treinta (30) años;

Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la Ley 4349 y 21 de la 11.260 y lo resuelto por la Junta en la sesión del 9 de Mayo último (fs. 11) el sueldo a los efectos de esta jubilación es de quinientos noventa y siete pesos con un centavo ($ 597,01 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de Ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo al artículo 1º. de la Ley 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de quinientos sesenta y siete pesos con diez y seis centavos ($ 567,16 m/n) moneda nacional, a Doña Nicanora A. Payan Pombo, Sub-Regente y Profesora de la Escuela Normal de Profesoras Nº. 1 «Roque Sáenz Peña».

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Bivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 4 de 1924.

Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 11 de 1924.

1122-509. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de Mayo próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de quinientos sesenta y siete pesos con diez y seis centavos ($ 567,16 m/n) moneda nacional, a Doña Nicanora A. Payan Pombo, Sub-Regente y Profesora de la Escuela Normal de Profesoras Nº. 1 «Roque Saenz Peña», y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Mayo 9 de 1924.

Exp. 5427 —C— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por, Don Juan Contardi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 21 años, 2 meses y 19 días de servicios en la Administración Nacional;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de Don Sabino Maluenda, se han computado a favor del peticionante seis meses de licencia disfrutada en el año 1923, acreditándose en tal forma una totalidad de veintidós (22) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento setenta y un pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, ($ 171,34 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de Ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 22 de la Ley 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación extraordinaria con el 52.80 o/o del sueldo o sea la suma de noventa pesos con cuarenta y siete centavos ($ 90,47 m/n.) a Don Juan Contardi, Cabo de Mar Principal del Hospital Naval de la Primera Región Naval.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Bivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 3 de 1924

Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 11 de 1924

1123-510. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 9 de Mayo próximo pasado acordando jubilación extraordinaria de noventa pesos con cuarenta y siete centavos ($ 90,47 m/n.) a Don Juan Contardi, Cabo de Mar Principal del Hospital Naval de la Primera Región Naval; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 23 de 1924

Exp. 5495 —A— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por, Don Noé Félix Aguilar, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 29 años, 3 meses y 17 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 3 años 4 meses y 27 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos ($ 500 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios habiendo contribuído con los descuentos de Ley, al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.230, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n.) moneda nacional, a Don Noé Félix Aguilar, Empleado del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Bivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 3 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 11 de 1924.

1124-511. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de Mayo próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n.) moneda nacional, a Don Noé Félix Aguilar, Empleado del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Mayo 23 de 1924.

Exp. 5534 —D— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por, D. Eusebio E. Giménez, para su pupila la menor Clotilde Genoveva Díaz, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hija natural de Don Pedro A. Díaz, y

Considerando

Que con los documentos acompañados prueba el recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional de los cuales seis (6) años corresponden a funciones privilegiadas;

Que había contribuído con los descuentos de Ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 11.027;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2.40 o/o por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 22 de la Ley 11.027.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de noventa y siete pesos con setenta y dos centavos ($ 97,72 m/n.) moneda nacional, a Doña Clotilde Genoveva Díaz, hija natural del ex-Auxiliar del Banco de la Nación Argentina Don Pedro A. Díaz.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Bivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 4 de 1924.

Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 11 de 1924.

1125-512. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de Mayo ppdo., acordando por el término de quince años pensión de noventa y siete pesos con setenta y dos centavos ($ 97,72 m/n.) moneda nacional, a Doña Clotilde Genoveva Díaz, hija natural del ex-Auxiliar del Banco de la Nación Argentina Don Pedro A. Díaz; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Marzo 18 de 1924.

Exp. Nº 5458 —G— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Sara Carlota Giovanetti de Giovanetti, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don José Juan Giovanetti, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las Leyes vigentes por resolución de la Junta del 4 de Noviembre de 1920 y Decreto aprobatorio del P. E. del 20 de Mayo de 1921;

Que de conformidad con el artículo 21 de la Ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento sesenta y seis pesos con veinticinco centavos ($ 166,25 m/n.) moneda nacional, a Doña Sara Carlota Giovanetti de Giovanetti, Leonor Carlota y Carlos Giovanetti, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don José Juan Giovanetti.

2º. Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión.

3º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

4º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Junio 3 de 1924.
Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 11 de 1924.

1126-512 bis. - Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de Marzo ppdo., acordando por el término de quince años pensión de ciento sesenta y seis pesos con veinticinco centavos ($ 166,25 m/n.) moneda nacional, a Doña Sara Carlota Giovanetti de Giovanetti, Leonor Carlota y Carlos Giovanetti, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don José Juan Giovanetti; y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 30 de 1924.

Exp. 5548 —V— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por D. Baldomero Viller, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos cuarenta pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, ($ 740,44 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de Ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de setecientos tres pesos con cuarenta y dos centavos ($ 703,42 m/n.) moneda nacional, a Don Baldomero Viller, Empleado del Banco de la Nación Argentina.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado a favor de la Caja conforme el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 5 de 1924.
Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 11 de 1924.

1127-513. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Mayo próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de setecientos tres pesos con cuarenta y dos centavos ($ 703,42 m/n.) moneda nacional, a Don Baldomero Viller, Empleado del Banco de la Nación Argentina, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 14 de 1924.

Exp. 5483 —P— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por D. Vicente Pacheco, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y seis (36) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Nordeste Argentino, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veintitrés pesos con noventa y siete centavos ($ 123,97 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, y cuyo importe deberá ser abonado en la proporción que antecede por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y por la de Empleados Ferroviarios;

Que ha contribuído con los descuentos de Ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fojas 31, y por los cuales se ha formado cargo de conformidad con el artículo 28 de la Ley 10,650, para ser reintegrado a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 o/o del importe de la jubilación y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento diez y siete pesos con setenta y siete centavos ($ 117, 77 m/n.) moneda nacional, a Don Vicente Pacheco, ex-Empleado de los Ferrocarriles del Estado.

2º. Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado a favor de la Caja Ferroviaria con el 10 o/o de su importe y el establecido por el artículo 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Junio 3 de 1924.
Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 11 de 1924.

1128-514. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de Marzo próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento diez y siete pesos con setenta y siete centavos ($ 117, 77 m/n.) moneda nacional, a Don Vicente Pacheco, ex-Empleado de los Ferrocarriles del Estado, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 23 de 1924.

Exp. 5551 —D— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Emilio José D'Ovidio, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 300,58 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de Ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 28 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conofrmidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 285,55 m/n.) moneda nacional, a Don Emilio José D'Ovidio, Capataz del Taller de Heliografía (M. O. P.).

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 8 de 1924.
Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 11 de 1924.

1129-515. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de Mayo próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 285,55 m/n.) moneda nacional a Don Emilio José D'Ovidio, Capataz del Taller de Heliografía (M. O. P.), y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1924.

Expediente No. 6429 G. 1924 — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Laura Rittinghaus de Gorrissen solicitando acogerse a los beneficio de la pensión en su carácter de viuda del exjubilado Don Gorge Gorrissen; y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 1o. de Julio y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 30 de Noviembre del mismo año;

Que de conformidad con el art. 48 de la ley 10,650 y 21 de la 11.027 se han formulados los cargos correspondiente.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870 y

De conformidad con la constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos veintisiete pesos con veinte centavos ($ 227.20 m/n.) moneda nacional, a Da. Laura Rittinghaus de Gorrissen viuda del exjubilado Don Jorge Gorrissen.

2º. Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión.

3º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

4º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo formulado a favor de la Caja Ferroviaria con el 10 o/o de su importe y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027 a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Junio 3 de 1924.
Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 11 de 1924.

1130.—516. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Na-

cional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Febrero ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de doscientos veintisiete pesos con veinte centavos ($ 227.20 m/n.) moneda nacional a Doña Laura Rittinghaus de Gorrissen, viuda del ex-jubilado Don Jorge Gorrissen, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Victor M. Molina

Reclamo denegado

Señor Ministro:

La sucesión del Doctor don Eduardo L. Bidau, reclama ante el P. E. de la forma en que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles le ha liquidado el saldo de la jubilación del causante.

Esta reclamación debe hacerse ante la Justicia y no ante el P. E.

Como ya he tenido oportunidad de manifestar en los expedientes de don Juan José Galiano y de don Juan della Cruz Olivera, el fisco no tiene la representación de la Caja, pudiendo ésta, en cambio en su carácter de persona jurídica, ser demandada civilmente, de acuerdo con el art. 42 del código civil.—Esta conclusión se infiere de los términos de la ley 4349, que organizó la Caja.

En efecto: el artículo 1o de dicha Ley declara que los fondos y rentas de esta institución son de propiedad de las personas comprendidas en las disposiciones de la Ley orgánica, y que con ellos se atenderá al pago de las jubilaciones y pensiones que se acuerden de conformidad con las mismas.- Del art. 4o. se desprende que los fondos y rentas no ingresan al fisco sino a la Caja; y del art. 10 en cuanto establece que en ningún caso, podrá disponerse de los fondos de la Caja para otros fines que los mencionados en esta Ley, bajo la responsabilidad de los directores, se deduce también que es la misma Caja la que maneja sus fondos, independientemente del P. E.

La intervención de este último en los expedientes de jubilación y pensión está circunscripta a los casos determinados en los Artículos 29, 50 y 57..- Las dos primeras de estas disposiciones legales se refieren a la elevación al Poder Ejecutivo para su aprobación de las resoluciones de la Junta la Caja que acuerdan o deniegan jubilaciones o pensiones, estableciendo el artículo 57 que cuando dicha Junta haya denegado una jubilación o pensión el Poder Ejecutivo oído el Procurador General de la Nacion resolverá el caso en Acuerdo de Ministros.

El Poder Ejecutivo ejerce pues, en las cuestiones sobre jubilacionnes y pensiones la jurisdicción que le corresponde en último grado en el órden administrativo y que consiste en aprobar o desaprobar las resoluciones de la Junta que acuerdan o deniegan los beneficios reclamados; pero no tiene intervención alguna en las cuestiones accesorias como pago de haberes, impugnaciones de cargos formulados por descuentos no efectuados, etc. las que son del resorte exclusivo de la Caja.

La doctrina sustentada en el fallo pronunciado por la Suprema Corte de Justicia Nacional en el juicio promovido por don Vicente del Cueto contra el Gobierno Nacional, sobre jubilación, no resulta contraria a la conclusión que dejo sentada, si se advierte que en dicho juicio no se reclamaba contra ninguna líquidación de haberes sinó que se perseguía el reconocimiento del derecho a obtener jubilación, que la Caja y el P. E. habían desconocido.

Siendo ello así, no es extraño que la Corte haya declarado que el Gobierno Nacional podía en ese caso ser demandado, pues no se trataba del especificado en el arto. 57 de la Ley 4349, que atribuye al P. E. la función de dictar la resolución definitiva, dentro del orden administrativo y toda vez que en tal emergencia el P. E. ejerce las atribuciones que le han sido conferidas por el Inciso 7o. del artículo 86 de la Constitución Nacional.

Pero la reclamación que formula el presente caso la sucesión del Doctor Bidau suscita una cuestión ajena al derecho en sí, de obtener jubilación, que no ha sido desconocido, y ninguna disposición existe en la Ley No. 4349, que sujete a la revisión del P. E. las resoluciones de la Junta que no sean las mencionadas en los artículos 29, 50 y 57.- Esta ha sido también la opinión de mi antecesor el Doctor Matienzo en el caso de Salvador Pondal y otros análogos.

En mérito de lo expuesto, soy de opinión que no corresponde al P. E. resolver la cuestión que promueve en este expediente la sucesión del Doctor Bidau.

Buenos Aires, 11 de Abril de 1924.

Horacio R. Larreta

Buenos Aires, Junio 13 de 1924.

1131/ 517- Visto que la sucesión del Doctor Eduardo L. Bidau, se presenta reclamando por la forma en que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles liquidó la jubilación del causante, hasta la fecha de su fallecimiento; y

Considerando:

Que de acuerdo con la tesis sostenida en casos análogos, la intervención del Poder Ejecutivo en los asuntos de la Caja citada está limitada a los casos de otorgamiento o denegación de jubilación o pensión;

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación y con el objeto de dejar librada a los interesados la reclamación ante la Justicia, El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

No hacer lugar al reclamo formulado.

Publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR

Victor M. Molina

Pensión.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1924.

Expediente 5600 — T — 1924. - Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Ana Vera de Torres, por sí y su hijo menor y la Señorita Ana María Torres, mayor de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del exjubilado Don Leopoldo Torres, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por la partida de fojas 17 (último cuerpo) se comprueba la existencia de la Señorita Mercedes Torres Vera, que contrajo matrimonio el 18 de Enero de 1923, según resulta de mencionada partida y de acuerdo con lo dispuesto por ella, artículo 52, inciso 3o. de la Ley 4349, deberá liquidarse esta pensión hasta la fecha expresada;

Que por la partida de fojas 5 (segundo cuerpo) se comprueba que el menor César Ramón Torres, cumplió la edad de 20 años el día 25 de Febrero del corriente año y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 inciso 2o. de la Ley 4319, deberá liquidarse esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante hasta la expresada;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el Señor Torres fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 21 Octubre de 1921 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 30 de Noviembre del mismo año;

Que de conformidad con lo prescripto por el artículo 21 de la Ley 11,027 se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con la constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o: Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de ciento doce pesos con quince centavos ($ 112,15 m/n.) moneda nacional, a Doña Ana Vera de Torres, Doña María y Don César Ramón Torres, y Doña Mercedes Torres Vera de de la Colina, viuda e hijos legítimos del exjubilado Don Leopoldo Torres.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4319.

3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo liquidarse la parte que corresponde al menor Don Cesar Ramón Torres, hasta el día 25 de Febrero del corriente año fecha en que cumplió la edad de 20 años, y reservase la que corresponde a Doña Mercedes Torres Vera de de la Colina hasta la fecha en que contrajo matrimonio debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11,027 a razón del 3o/o del importe mensual de la pensión.

Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle:

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires Junio 9 de 1924.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 13 de 1924.

1132.—518. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de Mayo ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento doce pesos con quince centavos ($ 112.15 m/n.) moneda nacional a Doña Ana Vera de Torres, Da. Ana María y Don César Ramón Torres, y Doña Mercedes Torres Vera de de La Colina viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Leopoldo Torres, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Victor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 23 de 1924.

Expediente No. 5598 —G— 1924. - Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Celina Grossart, solicitando acogerce a los beneficios de la jubilación ordinaria y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado 26 años, 5 meses y 15 días de servicios en la Administración Nacional.

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de Don Sabino Maturana, se han computado a favor del peticionante 3 meses y 17 días de licencia disfrutada en los años 1921 y 1922 acreditándose en tal forma una totalidad de veinte y siete (27) años:

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos sesenta y seis pesos con noventa y tres centavos moneda nacional, ($ 266 93 m/n) promedio de los percibidoss durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de Ley y formuládose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11,260:

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinarria con arreglo a los arts. 1o. de la Ley 5143 y 21 de la 11,260 y

De conformidad con la constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o: Acordar jubilación ordinaria con el 95o/o del sueldo o sea la suma de doscientos cincuenta y tres pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 253,58 m/n.) moneda nacional, a Doña Celina Grossart, Maestra de Primera Categoría de la Escuela No. 9 del Consejo Escolar 3o.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4319.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11/260 a razón del 3o/o del importe mensual de la jubilación. - Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle:-

Excmo. Señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 9 de 1924.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 13 de 1924.

1133. - 519. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de Mayo ppdo. acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y tres pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 253,58) moneda nacional, a Doña Celina Grossart, Maestra de Primera Categoría de la Escuela No. 9 del Consejo Escolar 3o.; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Victor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 23 de 1924.

Expediente 5599 — V — 1924. - Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Conrada E. Villaverde, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Instrucción Primaria:

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veintiséis pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional ($ 326.53 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formuládose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11.260.

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o., de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con la constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos diez pesos con veinte centavos ($ 310.20 m/n.) moneda nacional a Da. Conrada E. Villaverde, Directora del Jardín de Infantes de la Escuela Normal de Profesores de Paraná.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4319.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado, de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260 a razón del 3o/o del importe mensual de la jubilación. - Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle:-

Excmo. Señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 9 de 1924.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 13 de 1924.

1134.—520. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos diez pesos con veinte centavos ($ 310.20 m/n.) moneda nacional, a

Doña Conrada E. Villaverde, Directora del Jardín de Infantes de la Escuela Normal de Profesores de Paraná; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 30 de 1924.

Expediente No. 5692 —A— 1924. - Vistas estas actuaciones promovidas por Don Enrique S. Aravena, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que de conformidad con lo prescripto por los arts. 35 (II parte) de la Ley 4349 y 22 de la 11.027, el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos ochenta y un pesos con noventa y tres centavos ($ 381·93 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en las cátedras que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado.

Que ha contribuído con los descuentos de ley formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11.027.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo al art. 1o. de la Ley 6007 y

De conformidad con la constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos sesenta y dos pesos con ochenta y tres centavos ($ 362.83 m/n.) moneda nacional, a Don Enrique S. Aravena, Profesor de la Escuela Normal de Maestras de La Rioja.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose de contar el cargo formulado, de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027 a razón del 3o/o del importe mensual de la jubilación. - Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle:-

Excmo. Señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 10 de 1924.

Celso R. Roja.

Buenos Aires, Junio 13 de 1924.

1135.—521 - Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos sesenta y dos pesos con ochenta y tres centavos ($ 332.83 m/n.) moneda nacional, a Don Enrique S. Aravena, Profesor de la Escuela Normal de Maestras de La Rioja; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Victor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 30 de 1924.

Expediente No. 5698 —A— 1924. - Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Ana Jacinta Baz de Almada, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios en la Instrucción Primaria.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa y un pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 291.35 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260.

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o. de la Ley 5143 y 21 de la 11.260 y

De conformidad con la constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y seis pesos con setenta y ocho centavos ($ 276 78 m/n) moneda nacional, a Doña Ana Jacinta Baz de Almada Vicedirectora de la Escuela No. 14 del Consejo Escolar 3o.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado, de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260 a razón del 3o/o del importe mensual de la jubilación. - Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle:-

Excmo. Señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 10 de 1924.

Celso R. Roja.

Buenos Aires, Junio 13 de 1924.

1136. — 522. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Mayo ppdo. acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y seis pesos con setenta y ocho centavos ($ 276 78 m/n.) moneda nacional a Doña Ana Jacinta Baz de Almada, Vicedirectora de la Escuela No. 14 del Consejo Escolar 3o. ;y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación Ordinaria.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1924.

Exp. 5684. V 1924. Vistas estas actuaciones promovidas por Don José Videtti, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuarenta y seis pesos con noventa y tres centavos moneda nacional ($ 146,93 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11,260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la Ley 5143 y 21 de la Ley 11,260; y

De conformidad con la constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve.

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95o/o del sueldo o sea la suma de ciento treinta y nueve pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 139;58 m/n.) moneda nacional, a Don José Videtti, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose de contar el cargo formulado, de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260 a razón del 3o/o del importe mensual de la jubilación. - Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle:

Excmo. Señor

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 10 de 1924.

Celso R. Roja.

Buenos Aires, Junio 13 de 1924.

1137. — 523. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolucion de fecha 30 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y nueve pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 139.58 m/n.) moneda nacional, a Don José Videtti empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y oído el Señor Procurador del Tesoro;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 30 de 1924.

Vistas estas actuaciones promovidas

Vistas estas actuaciones promovidas por Don Hermenegildo Isaac Aréficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos cuarenta pesos con ocho centavos ($ 440·08 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los, últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído en los descuentos de ley, y formuladose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11·260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la Ley 6007 y/21 de la 11,260. y

De conformidad con la constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de cuatrocientos diez y ocho pesos con ocho centavos ($ 418,08 m/n.) moneda nacional, a Don Hermenegildo Isaac Arévalo, Empleado del Banco de la Nación Argentina,

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado, de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260 a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. - Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 9 de 1924.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 13 de 1924.

1138.— 524: — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Mayo ppdo. acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos diez y ocho pesos con ocho centavos ($ 418.08 m/n.) moneda nacional, a Don Hermenegildo Isaac Arévalo, Empleado del Banco de la Nación Argentina; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 23 de 1924.

Expediente - 5597.— L .— 1924.

Vistas estas actuaciones promovidas por Don Héctor Carlos Leivar, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 10 meses y 5 días de servicios, privilegiados y simultáneamente por un tiempo menor cargos que tienen carácter común, por cuya razón, con la bonificación correspondiente de 5 años, 2 meses y 1 día completa un total definitivo de treinta y un (31) años;

Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la Ley 4349 y 21 de la 11·260, y lo dispuesto por el Superior Decreto del 14 de Diciembre de 1917, dictado en el expediente de jubilación de Don Leopoldo Herrera, el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochocientos cuatro pesos con once centavos ($ 804·11 m/n;) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, en los cargos directivos y cátedra que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, y formuládose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11·260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo al artículo 1o. de la Ley 6007, y

De conformidad con la constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve.

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de setecientos sesenta y tres pesos con noventa centavos ($ 763·90 m/n.) moneda nacional, a Don Héctor Carlos Leivar, Director de la Escuela No. 10 del Consejo Escolar 1o. y de la Nocturna «C» del Consejo Escolar 3o. y Profesor de la Escuela Normal de Profesores de la Capital.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose de contar el cargo formulado, de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260 a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. - Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor.

El caso presente es análogo al de la jubilación del Profesor Don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el Poder Ejecutivo en el Decreto de 14 de Diciembre de 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión ya expresada en varios dictámenes de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, solo me corresponde establecer la similitud de los casos, para que el Poder Ejecutivo dicte la resolución que crea conveniente.

Buenos Aires, Junio 9 de 1924.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 13 de 1924.

1139. — 525. - Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de Mayo ppdo. acordando jubilación ordinaria de setecientos sesenta y tres pesos con noventa centavos ($ 763 90 m/n.) moneda nacional, a Don Héctor Carlos Leivar, Director de la Escuela No. 10 del Consejo Escolar 1o. y de la Nocturna «C» del Consejo Escolar 3o. y Profesor de la Escuela Normal de Profesores de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para

su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

RESOLUCIONES MINISTERIALES

—o—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Cesión de la cartera de la Compañía Extranjera New York Life Insurance Company, a favor de la Compañía Nacional Sud América.

Buenos Aires, Julio 14 de 1924.

1249. — S-13-924. — Visto el expediente S-13-924, sobre cesión de la cartera de la Compañía Extranjera "New York Life Insurance Company", a favor de la Compañía Nacional "Sud América" de que resulta: Que la Compañía "Sud América", constituída en el país, tiene la responsabilidad y la capacidad legal necesaria para realizar dicha operación; se halla en pleno y perfecto funcionamiento y nada hay en sus estatutos que se oponga a la validez de la transferencia de que se trata; que la Compañía cedente transfiere todas sus cuentas pasivas, conjuntamente con las reservas y garantías que las cubren; que dichas reservas deberán ser depositadas en el Banco de la Provincia de Buenos Aires mientras subsistan las obligaciones de los seguros transferidos, de acuerdo con lo estipulado en el contrato de fs. noventa (90) a fs. noventa y tres (93), y

Considerando:

Que según informa la Inspección General de Justicia, las condiciones establecidas en el decreto de 2 de Enero de 1923, se hallan plenamente cumplidos: que el contrato celebrado por las Compañías interesadas y las explicaciones contenidas en el escrito de fs. 100 y 101, dejan a salvo los derechos de los asegurados y suficientemente garantidos sus intereses,

El Ministro de Justicia e I. Pública—

Resuelve:

Artículo 1o. — Autorízase la transferencia de cartera de la Compañía Extranjera "New York Life Insurance Company" a la Compañía Nacional "Sud América", bajo las condiciones estipuladas en el contrato de fs. una (1) a treinta y nueve (39), y escrito de fs. cien (100) a ciento una (101).

Art. 2o. — Fíjase el 1o. de Julio corriente como fecha efectiva de la transferencia, a los efectos determinados en el art. 2o., inciso d) del decreto del 2 de Enero de 1923.

Art. 3o. — Háganse las publicaciones que dispone el art. 30. inciso f) del decreto referido, a costa de la sociedad recurrente.

Art. 4o. — Vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Antonio Sagarna
v-25 julio

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

—o—

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

EXTRACTO DE LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE VISTAS

Aceite de madera de la China
Sumario N.° 633. G.—Manifiestan aceite de madera de la China de la partida 2736 y le denuncian el mismo de la partida 2785.
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas, se trata de aceite de madera de la China, como ya lo tiene resuelto el Tribunal en el año 1915.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2786, kilo $ 0.20 al 25 %.

Acetona (modo de pesarse)
Sumario N.° 19). G.—Manifiestan acetona de la partida 2793 y le denuncian un exceso de la misma mercadería.
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo y el miembro informante del Tribunal, la partida 2793, establece que la acetona debe pesarse al kilo neto, es decir con exclusión del envase.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que la mercadería en cuestión corresponde pesarse neto.

Pez de resina con brea
Sumario N.° 478. S.—Manifiestan pez de resina de la partida 95 y le denuncian la misma adicionada con brea de valor declarado al 25 %.
Considerando:
Que como se desprende del último informe de la Oficina Química Nacional, se trata de pez de resina con pequeña cantidad de brea.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que la mercadería ha sido bien manifestada.

Cueros de potro cortados para capellada
Sumario N.° 275. I.—Manifiestan cueros de potro cortados para capelladas de valor declarado al 40 % y le denuncian capelladas para botines de la partida 460.—Examinadas las muestras, y
Considerando:
Que se trata de cueros de potro cortados para la confección de capelladas, artículo el cual no se halla tarifado.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que son de valor declarado al 40 %.

Frascos de vidrio esmerilado
Sumario N.° 571. S.—Manifiestan frascos de vidrio de la partida 3679 y de valor declarado al 25 % y le denuncian los mismos como de la partida 3594. — Examinadas las muestras, y
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo y el miembro informante del Tribunal, se trata de frascos de vidrio esmerilado de la respectiva partida en que se denuncian.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenecen a la partida 3594, kilo bruto $ 0.20 al 25 %.

Colorante vegetal en polvo
Sumario N.° 592. G.—Manifiestan colorantes vegetales de la partida 2979 y le denuncian los mismos en polvo de la partida 2931.
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo en el presente caso se trata de un colorante vegetal en polvo, como lo justifica el análisis químico.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2981, kilo $ 5.00 al 25 %.

Azafrán (modo de pesarse)
Expediente N.° 1922. B.—Atento los informes producidos, y
Considerando:
Que como lo expresan los Señores Vistas del ramo, el azafrán de la partida 67 debe manifestarse de acuerdo con las bases de la Tarifa al kilo como lo ha hecho el interesado y habiendo comprobado que parte del contenido venía suelto dentro del cajón de transporte, de acuerdo con lo establecido en la nota 3.ª de la Sección Drogas se ha pesado bruto denunciándose el exceso.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Reproducir la información dada por la Junta del ramo y tratándose de una resolución de Ministerio de Hacienda, se deja constancia de que convendría dejar aclarado si un producto como el azafrán comprendido dentro de la sección materias primas, para su despacho, es factible de las notas que rigen para los artículos de la Sección Droguería.

Anilina negra
Sumario N.° 341. S.—Manifiestan anilina negra en polvo de la partida 2850 y le denuncian la misma en colores de la partida 2851.
Considerando:
Que como se desprende del nuevo análisis químico, el producto cuestionado debe considerarse como una anilina negra, como lo establecen los Señores Vistas del Ramo, razón por la cual ha existido error de hecho en la clasificación anterior, correspondiendo en consecuencia modificarse.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Dejar sin efecto la clasificación anterior y declarar que la mercadería ha sido bien manifestada.

Frascos de vidrio esmerilados y frascos de cristal
Consulta N.° 330. — Examinadas las muestras, y
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas de Drogas y Ferretería, unas son frascos de vidrio esmerilado de todo tamaño de la respectiva partida y los restantes son de cristal no tarifados.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que las muestras Nos. 1, 5, 6, 9, 10, 11 y 13, a la 25, pertenecen a la partida N.° 3594, kilo bruto $ 0.20 al 25 % y los restantes son de valor declarado al 40 %.

Estuches de madera tapizados
Sumario N.° 255. I.—Manifiestan estuches de fantasía con seda de valor declarado y le denuncian cajas de la partida 2345.—Examinada la muestra, y
Considerando:
Que se trata de estuches de madera tapizados, para piezas de fantasía u otros objetos,
Por mayoría de votos,
Se resuelve:
Que pertenecen a la partida 2452, kilo $ 2.50 al 25 %.

Tiras de algodón bordadas
Sumario N.° 360. P.—Manifiestan tiras de algodón llamadas patas de gallo de la partida 2755 y le denuncian las mismas bordadas de la partida 2743.—Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo y el miembro informante del Tribunal, se trata de una tira de algodón bordada las cuales se hallan comprendidas en la partida en que se denuncian, como ya lo tiene resuelto el Tribunal en el año 1921,
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenecen a la partida 2743, kilo $ 4.00 al 25 %.

Botones de madera, de pie, para camisas
Sumario N.° 291. R.—Manifiestan botones de madera sueltos de la partida 2329 y le denuncian un exceso de la misma mercadería.—Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de botones de madera de pie destinados exclusivamente para camisas.
Por mayoría de votos,
Se resuelve:
Que son de valor declarado al 25 %.

Paraguas de seda mezcla
Sumario N.° 333. I.—Manifiestan paraguas de seda mezcla ordinarios de la partida 2318 y le denuncian los mismos regulares de la partida 2619.—Examinadas las muestras, y
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo y el miembro informante del Tribunal, se trata de paraguas de seda mezcla de acuerdo con sus componentes y materiales de fabricación.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenecen a la partida 2619, cada uno $ 3.00 al 40 %.

Bastones con látigo de acero
Sumario N.° 525. A.—Manifiestan bastones de madera o junco de la partida 2301 y le denuncian los mismos con cachiporra, de introducción prohibida. — Examinada la muestra, y
Considerando:
Que en el presente caso los bastones tienen en su interior en lugar de estoque un acero en espiral, elástico que puede utilizarse como arma.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que son de valor declarado al 25 %.

Papel para obras
Sumario N.° 166. R.—Manifiestan papel para diario de la partida ... y le denuncian papel de la partida 2597.—
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, no se trata de papel común típico para diarios, por cuanto como se desprende del análisis está constituído por pasta química de madera y pasta mecánica en partes iguales y su peso específico excede de sesenta gramos el metro cuadrado y teniendo en cuenta su cuerpo satinado, es un papel de obra de segunda,
Por mayoría de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2597, kilo $ 0.15 D. E. $ 0.03.

CRONICA ADMINISTRATIVA

—o—

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial

El día 21 de Julio de 1924

Por venta del Decreto Reglamentario	1.—
Por venta de Boletines	4.60
" subscripción	90.—
" marcas	324.—
" avisos varios	707.20
" adicional	84.—
	1.210.80

Lorenzo Ponce de León
Administrador

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.
Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.
Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.20
Número atrasado de más de un mes	" 0.50
Semestre	" 6.00
Año	" 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.
La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)
Por cada Balance que ocupe menos de una página y menos de media (1|2) $ 5 m|n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 6 m|n, ídem, ídem, desde media página hasta una

(1) $ 8 m|n, ídem, ídem. si ocupara más de una (1) página en la preparación correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

A LOS SEÑORES SUBSCRIPTORES

Se encuentra en venta, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, el folleto que contiene el Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, del 27 de Abril de 1923, y disposiciones vigentes sobre Sociedades Anónimas y Civiles, al precio de $ 1 m|n.

El Administrador

AVISOS DIVERSOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL. — FACULTAD DE AGRICULTURA, GANADERIA E INDUSTRIAS AFINES.

Concursos para proveer de Profesores titulares y Suplentes en las Cátedras vacantes

De acuerdo a lo resuelto por el H. Consejo Directivo, en la sesión del 21 de Junio ppdo., llámase a inscripción para este concurso, por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los interesados para proveer las siguientes Cátedras vacantes:

TITULARES

Agronomía

1. Física y Meteorología Agrícola.
2. Mecánica General.

Suplencias

1. Química del Carbono.
2. Botánica Agrícola.
3. Física y Meteorología Agrícola.
4. Zoología y Entomología Agrícola.
5. Zootecnia General y Alimentación del Ganado.
6. Histología y Fisiología Vegetal.
7. Química Analítica.
8. Mecánica General.
9. Topografía y Agrimensura.
10. Cultivos Industriales y Praticultura.
11. Selvicultura y Explotación Forestal.
12. Construcciones Rurales e Hidrología Agrícola.
13. **Geografía y Contabilidad Agrícola.**

VETERINARIA

Titular

1. Parasitología. Enfermedades Parasitarias y su Policía Sanitaria.

Suplencias

1. Botánica y Química Farmacéutica.
2. Química y Física Biológica.
3. Fisiología.
4. Patología General.
5. Farmacia Práctica.
6. Enfermedades Contagiosas.
7. Inspección de Carne y Productos Alimenticios de origen animal.
8. Obstetricia.
9. Anatomía Topográfica y Medicina Operatoria.
10. Parasitología. Enfermedades Parasitarias y su Policía Sanitaria.

Los aspirantes deberán dirigirse a la Secretaría de la Facultad, en donde se les dará informaciones sobre los Reglamentos vigentes.

Corrientes, Julio de 1924. — Ed. J. Maffi, secretario.

v19 agosto

AVISOS

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio del Interior

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 30 del corriente a las 14 horas, para la provisión de materiales de construcción y artículos sanitarios con destino a la Inspección de Obras Comunales, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Julio 22 de 1924. — El Secretario.

e-22 julio s.p.p. o|707 v-30 julio

Llámase a licitación pública para el día 30 del corriente a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Ramón L. Falcón de Lacarra a Santiago Carreras y Caxaraville de Lacarra a Avenida Olivera, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones (Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Julio 22 de 1924. — El Secretario.

e-22 julio s.p.p. o|710 v-30 julio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada para la provisión al establecimiento, durante el mes de Agosto de 1924, de los siguientes artículos:

Carne—

9.500 kilos de carne vacuna, de primera calidad, libre de garrones y cogote, de 200 a 250 kgs. de peso por res, provista en medias reses, de un mismo animal.

Mercado—

1.860 naranjas de buena calidad, de corteza lisa y fina, en justo grado de madurez, exentas de machucaduras, picaduras y roturas, de un peso neto no inferior a 210 grs. c|u, provistas desde el 1 de Agosto p. v.
1.860 mandarinas de buena calidad y tamaño grande en justo grado de madurez, provistas desde el 1 de Agosto p. v.
6.200 kilos de papas libres de brotes y de marchitas, en buena condición, de 1a. calidad.
3.500 kgs. de verdura fresca, surtida de buena calidad, en justo grado de madurez, y de las siguientes especies: apios, ajos secos, berros, bróculi, cebollas, coliflores, batatas, escarolas, espárragos, hinojos, lechugas, nabos, puerros, perejil, orégano, etc., repollos, salsifíes, zanahorias, zapallos.

Pescado—

100 kilos de pescado en perfecto estado de conservación, de las siguientes especies: pejerrey, besugo, corvina, dorado, merluza, pescadilla, brótola, mejillones, almejas, camarones, calamares.

Fideería—

200 kilos de fideos blancos, de 1a. calidad, dedalitos.
60 kgs. de fideos de sémola, surtidos.
150 kgs. de sémola de 1a. calidad.
10 kilos de harina de trigo de 1a calidad.

Lechería—

7.000 litros de leche de vaca, en condiciones de gordura, acidez y densidad, de Ordenanza Municipal, sometida a la higienización reglamentaria, (filtrada y pasteurizada o esterilizada, o budderizada o perhidrazada o maternizada). Art. 2161 de la Ordenanza Municipal.
93 kgs. de manteca fresca.

Almacén—

90 kilos de aceite de oliva puro, cuya acidez no supere el 1 o|o, en envases no menores de 5 kilos, de las marcas siguientes: Ottone, Boccanegra o Buitoni.
40 kilos de aceite de nabo desodorizado, cuya acidez no supere el 1 o|o.
600 kilos de arroz Bremen.
35 kilos de arroz Glacé.
90 kilos de azúcar Refinería Argentina, en terrones.
150 kgs. de azúcar tucumana de primera calidad.
400 kgs. de azúcar tucumana de segunda calidad.
20 kgs. de bacalao sin espinas.
1 kilo de conserva de tomate en pasta.
200 kgs. de grasa de vaca de primera calidad, derretida, cuyo punto de fusión no exceda los 37 grados centígrados.
1 kilo de hongos secos de primera calidad, extra.
300 kgs. de arvejas secas enteras, chilenas.
30 kgs. de porotos de manteca.
250 kilos de porotos tapes.
10 kilos de pimentón dulce de 1a. calidad.
8 kilos de queso Goya de rallar.
10 kilos de sal fina de 1a. calidad.
200 kilos de sal gruesa.
6 kilos de te 500 J. O. H.
40 kilos de tocino de 1a. calidad.
120 kilos de yerba mate pura, máximum de palos: 20 o|o.
10 litros de vinagre de vino cuya acidez no supere el 4 o|o en ácido, marca Omega, embotellado.
10 litros de alcohol desnaturalizado
36 litros de kerosene.
400 kilos de jabón amarillo, bien estacionado, en barras.

Café—

20 kgs. de café en grano tostado, Porto Rico.
20 kgs. de café en grano tostado, Borbón.
20 kgs. de café en grano tostado, Moka.
90 kgs. de café Brasil, molido, de segunda.

Tejidos y mercería—

6 docenas carreteles de hilo negro No. 50, 500 yardas, Cadena.
144 docenas hebillas para pantalones
144 pares de broches para pantalones.
144 botones de hueso negro, para pantalones.
144 botones de hueso negro, para blusa.

Combustibles—

15.000 kilos de carbón Glasgow, de la mejor calidad, sin mezcla y debidamente horquillado.
15.000 kilos de carbón Cardiff, de la mejor calidad, sin mezcla y bien graneado.
250 kilos de carbón de leña fuerte.

Ferretería y bazar—

150 kilos de bolsas de arpillera, usadas, en trozos no menores de 1 metro.
300 kgs. de soda cristal.
5 docenas de jarritos de latón, cilíndricos de Cuarta.
5 docenas de juegos de cubiertos de madera.
5 docenas de platos de latón cónicos de 9''.
2 docenas de repasadores hilo blanco con borde de color, de mts. 0.65x0.70.
13 docenas de trapos de piso de mts. 0.55x0.50.
1 docena de frascos Brillant Belge, de 1|4 de pot.
2 docenas de ladrillos ingleses.
2 docenas de sapolio Morgan.
1 paquete de hilo de atar grueso de 1 kilo.
8 tarros de albayalde en pasta, "Pajarito", de 9 kgrs. c|u.
18 litros de aceite lino cocido.
18 litros de aguarrás Pratt.
18 litros de nafta.
2 galones de cera líquida, color nogal, Corona de 3 litros c|u.
5 kilos de desincrustante.
12 llaves en bruto para candado Yale.
12 llaves en bruto para puerta.
1 kilo de pómez en piedra.
3 candados Yale, No. 870.
5 kilos de clavos de 50 mms. con cabeza.
5 kilos de clavos de 125 mms. con cabeza.
3 paq. de tornillos de cabeza chata de 22x40.
2 paq. de tornillos de cabeza chata, de 22x60.
12 triángulos Peugeot de 75 mms.
100 vidrios dobles de ms. 0.46x0.51.
2 latas de masilla eléctrica 30 ks. cada una.
6 tazas de semiporcelana para café con leche.
18 tazas de semiporcelana para café.
2 teteras de bronce niquelado.
1 cafetera enlozada marrón para 8 tazas.
1 cafetera enlozada marrón para 6 tazas.
2 jarras de medio cristal de 3 litros c|u, para agua.
2 jarras para leche, de hierro enlozado, con tapa, de 2 lits. c|u.

Artículos de construcción—

10 tablas de pino spruce de 0.025x0.305x4.27.
15 ms. tirantes de pino spruce de m. 0.075x0.075.

Electricidad—

30 lámpares de 100 bujías, y 220 volts, de filamento metálico, 1|2 watt, Philips.
50 lámparas de 16 bujías y 220 volts, de filamento metálico, Philips.
100 ms. de cordón flexible bipolar de 1 mm. y 500 volts.
2 calentadores eléctricos de buena clase.

Librería—

12 resmas de papel diario 62x84 de 14 1|2 kgs.
4 cajas de broches The tower paper fastener No. 0.
4 cajas de broches The tower paper fastener No. 1.
5 cajas de 144 plumas Eureka Leonardt y Cía. No. 516.
5 cajas de 144 plumas Extra Fime Perry y Cía. No. 341.
2 cajas de 144 chinches con cabeza de bronce, tamaño regular reforzadas.
12 lápices dibujo negros No. 1 de Johann Faber.
12 lápices dibujo negros No. 2, de Johann Faber.
12 lápices dibujo negros No. 3, de Johann Faber.
6 carpetas para archivo de pared, tamaño oficio, buena clase.
6 gomas circulares Eb. Faber 1080
1 cinta negra de copiar Underwood.
1 cinta negra de copiar Ideal.
1 perforador Soenneckenn.
2 frascos de tinta china Pelikan No. 300, de Gunter Wagner.
6 resmas de papel de hilo para máquinas, tamaño oficio.
2 resmas de papel de oficio de 35 líneas grueso.
1 cuchilla para guillotina (Krau-

se No. 49.313) de m. 0.765 de luz, largo m. 1.04, con 8 agujeros y sus 8 tornillos correspondientes.
12 lápices Royal Sovereign de E. Wolff Son H. H.
1 frasco de goma líquida 1|4 lt. J. Bourg y Frére.

Farmacia—
2.000 gramos de aceite de ricino.
100 gramos de aceite alcanforado al 10 o|o esterilizado.
100 gramos de aceite alcanforado al 20 o|o esterilizado.
3.000 gramos de agua oxigenada de 10 volúmenes.
250 gramos de aspirina.
1 frasco adrenalina sol. 1o|oo Parke & Davis.
500 gramos benzoato de soda en polvo.
1.000 gramos de glicerina pura.
250 gramos de yodo metálico Poulene o Merck.
250 gramos de subnitrato de bismuto Poulenc.
15.000 gramos de algodón hidrófilo Jhonson & Jhonson.
250 gramos de alcohol amílico.
250 gramos de cloroformo común.
250 gramos de benzonaftol.
5 gramos de novocaína Patente.
2.000 gramos de bicarbonato de soda comercial.
3.000 gramos de esencia de trementina
20 litros de alcohol Mattaldi, en un tambor a 95 o|o.
8 piezas de gasa hidrófila de 40 mts. Jhonson & Jhonson.
6 piezas de género para vendas.
250 gramos de extracto flúido de poligala.
1 aguja de platino intramuscular.
1 aguja de platino para inyecciones oleosas.
100 corchos No. 7 para frascos de 250 gramos.
10 frascos goteros de 30 gramos cada uno.
10 frascos goteros de 60 gramos cada uno.
1 jeringa sistema Luer de 2 c. c.
1 termómetro clínico.
12 ventosas grandes.
250 gramos de eucaliptol.
3.000 gramos de magnesia calcina Erba.
100 gramos de mentol cristalizado.
100 gramos de sulfato de quinina.
2.000 gramos de vaselina amarilla.
1.000 gramos de vaselina blanca.
250 gramos de goma arábiga en polvo.
100 gramos de oxicianuro de mercurio.
250 gramos de ergotina fórmula Yvón.
500 gramos de láudano Sydelcam Farmacopea Argentina.
4 cajas sellos No. 1, cierre seco.
4 cajas de sellos No. 2, cierre seco.
48 jabones rosados Austral.

La licitación se efectuará el día 28 del corriente, a las 15 horas, en el local de la Dirección del Establecimiento, Paseo 2113, siendo indispensable para que las propuestas sean tomadas en cuenta, presentarlas personalmente, bajo sobre cerrado y lacrado, y únicamente en el día y hora señalados para la celebración del acto, en el despacho de la Dirección del Establecimiento ante los interesados que concurran y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Es imprescindible acompañar muestras de cada uno de los artículos por los cuales se formule oferta.

Por más datos, pliegos de condiciones y planillas, dirigirse al Establecimiento, cualquier día hábil, de 12 a 18 horas.

Capital Federal, Julio 21 de 1924.— El secretario.

v28 julio.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Harald Dietse, y al que se considere con derecho a 39 molduras de madera para muebles de diversos tamaños, calidad y gustos, la sentencia recaída en los autos 248-G, año 1924, cuya parte dispositiva dice así: "Se resuelve: Dar al archivo estos obrados, ordenando la entrega inmediata de la mercadería detenida sin reposición de sellos. Fdo.: R. Lupo".

Lo que se lleva a conocimiento a los efectos de práctica.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Julio 18 de 1924.

v-24 julio

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Manuel Troilo y al que se considere con derecho a 36 frascos hipotenina, 12 botellas Pagliano y 48 frascos Montecatini, la sentencia recaída en el Exp. 179-M-Varios-1923, cuya parte dispotiva dice así: "Se resuelve comisar la mercadería en infracción, a beneficio del autor del parte y sin perjuicio de los derechos fiscales. Fdo.: R. Lupo".

Lo que se lleva a conocimiento a los efectos de práctica.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Julio 18 de 1924.

v-24 julio

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a An Kunstsabon Muller y al que se considere con derecho a (7,370) siete kilos trescientos setenta gramos estampas, la sentencia recaída en los autos 278-M-1924, cuya parte dispositiva dice así: "Se resuelve: Declarar caída en comiso la mercadería de que se trata, a beneficio de los denunciantes y sin perjuicio de los derechos fiscales. Fdo.: R. Lupo".

Lo que se lleva a conocimiento a los efectos de práctica.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Julio 18 de 1924.

v-24 julio

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a B. Lingenfelder y al que se considere con derecho a un paquete certificado, la sentencia recaída en los autos 260-S-1924, cuya parte dispositiva dice así: "Se resuelve: Declara caída en comiso la mercadería de que se trata, a beneficio de los denunciantes, por mitades, y sin perjuicio de lo que al Fisco corresponde. Fdo.: R. Lupo".

Lo que se lleva a conocimiento a los efectos de práctica.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Julio 18 de 1924.

v-24 julio

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Avelino Lamas, y al que se considere con derecho a (4) cuatro cajas de cigarrillos, pesando en conjunto 4 kilos, la sentencia recaída en los autos 482-C-1924, cuya parte dispositiva dice así: "Se resuelve: Declarar caída en comiso la mercadería de que se trata a beneficio del autor del parte y sin perjuicio de lo que corresponde al Fisco. Fdo.: R. Lupo".

Lo que se lleva a conocimiento a los efectos de práctica.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Julio 18 de 1924.

v-24 julio

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Victoriano García y al que se considere con derecho a una bolsa con dos damajuanas, una rota, conteniendo caña, la sentencia recaída en los autos 368-G-1924, cuya parte dispositiva dice así: "Se resuelve: Declarar caída en comiso la mercadería de que se trata, a beneficio del autor del parte y sin perjuicio de los derechos fiscales. Fdo.: R. Lupo".

Lo que se lleva a conocimiento a los efectos de práctica.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Julio 18 de 1924.

v-24 julio

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Francisco Lamadrid y al que se considere con derecho a un frasco agua colonia marca "Flores del campo", la sentencia recaída en los autos 18-D-1924, cuya parte dispositiva dice así: "Se resuelve: Comisar la mercadería en denuncia a beneficio del autor del parte y sin perjuicio de los derechos fiscales. Fdo.: R. Lupo".

Lo que se lleva a conocimiento a los efectos de práctica.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Julio 18 de 1924.

v-24 julio

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Marcos Riberi y Oreste Mascandolli y al que se considere con derecho a siete echarpes de diferentes colores, al parecer seda, dos vestidos para niño, dos bombachas, una camisa y cinco retazos pequeños de género, la setencia recaída en los autos 113, letra L del año 1924 cuya parte dispositiva dice así: "Se resuelve: Comisar la mercadería de que se trata, a beneficio del autor del parte y sin perjuicio de lo que corresponde al Fisco. Fdo.: R. Lupo".

Lo que se lleva a conocimiento a sus efectos.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Julio 18 de 1924.

v-24 julio

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Manuel Suárez, y al que se considere con derecho a (12) doce retazos de género para señora, peso 600 gramos, la sentencia recaída en el exp. 312-A-1924, cuya parte dispositiva dice así: "Se resuelve: Sobreseer, ordenando la entrega inmediata de la mercadería detenida".

Lo que se lleva a conocimiento a sus efectos.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Julio 18 de 1924.

v-24 julio

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el Art. 1044 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a José Lanusa, Andrés Fiore y Alberto del Fiori, y al que se considere con derecho a 19 echarpes, al parecer de seda, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en los autos 527-G-1924, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Julio 18 de 1924.

v-26 julio

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el Art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a L. Egan y al que se considere con derecho a 11 paquetes certificados conteniendo artículos de mercería, para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en los autos No. 667-M-1924, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Julio 18 de 1924.

v-26 julio

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA.

—o—

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas: las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24. Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia — Resolución 11 de Septiembre de 1916.

NUEVAS CONVOCATORIAS

—o—

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS ROJAS LIMITADA

Asamblea General Ordinaria del 9 de Agosto de 1924

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Victoria 1350.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio, terminado el 31 de Mayo de 1924.

2o. Elección de tres Directores titulares por el término de dos años, de Síndico y Síndico suplente por un año.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar, con no menos de tres días de anticipación del señalado para la Asamblea, sus acciones en la Administración de la Sociedad, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio de 1924. — Manuel F. Rojas, Presidente.

E. 22 julio No. 129 v5 agosto

SOCIEDAD ANONIMA FOMENTO URBANO Y RURAL

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día martes 12 de Agosto de 1924, a las 16.30 horas, en su local calle Victoria 658, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas del último Ejercicio y distribución de utilidades.

2o. Elección de dos Miembros del Directorio por tres años, en reemplazo del Secretario doctor Luis María Guercilo y del Vocal señor Horacio J. Ferrari, que terminan su mandato.

3o. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

4o. Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social de la Sociedad, con dos días de anticipación, sus acciones, o bien presentar, también con dos días de anticipación, constancia del depósito de los mismos títulos en un Banco del país o del extranjero, establecido en la República.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1924.— E. R. del Valle, Presidente.

E. 22 julio No. 128 v9 agosto

SOCIEDAD NAZIONALE ITALIANA

Se invita a los señores socios de la Nazionale Italiana, a concurrir a la Asamblea General Ordinaria del 1er. semestre 1924, que tendrá lugar el lunes 28 del actual, a las horas 20.30, en el salón social, Alsina 1465, para deliberar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Nombramiento de dos socios para la aprobación y firma del acta de la Asamblea General Ordinaria del 1er. semestre 1924, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2o. Relación Administrativa de la C. D. a la Asamblea y su aprobación.

3o. Informe de los Revisores de Cuentas y su aprobación.

4o. Elección de 5 Vocales efectivos y 6 suplentes.

No efectuándose la Asamblea por falta de número legal, después de una hora, la Asamblea tendrá lugar con cualquier número de socios presentes (artículo 49 del vigente Estatuto social). —El Gerente.

E. 22 julio No. 123 v24 julio

UNION INDUSTRIAL ARGENTINA

Elección de Presidente y Consejeros y 43a. Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Julio de 1924.

Convócase a los señores socios a la elección de Presidente, ocho Consejeros Titulares (cuatro por tres años y cuatro por dos) y dos Consejeros Suplentes, por tres años, que se realizará en el local social, Avenida de Mayo 1157, el próximo viernes 25 de Julio, desde las 14 hasta las 17 horas, de acuerdo con el artículo 46 del Reglamento General de la Institución. Convócase también a los señores socios a la celebración de la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el mismo día y en el mismo local, a las 17 horas, con la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria y del informe de la Comisión Revisora de Cuentas. 2) Nombramiento de la Comisión Revisora de Cuentas para el nuevo ejercicio. 3) Nombramiento de dos asociados, entre los presentes, para aprobar y firmar el acta, en nombre de la Asamblea. 4) Escrutinio y proclamación de los electos. — Hermenegildo Pini, Presidente. — J. Salvador Córdova, Secretario.

Nota: de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, la Asamblea se realizará con cualquier número de socios que concurra, media hora después de la fijada para iniciar el acto, si no se hubiera logrado el quórum reglamentario.

E. 22 julio No. 130 v25 julio

ALLIANCE FRANCAISE

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 8 de los Estatutos, se invita a los señores socios de la Alliance Française, a la Asamblee General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles 30 de Julio corriente, a las 20 horas, en su local, Sarmiento 875, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea General anual.

2o. Lectura y aprobación del Balance del Ejercicio anterior.

3o. Exposición y aprobación de la situación financiera.

4o. Elección de 6 consejeros titulares por dos años.

5o. Elección de 5 consejeros suplentes por un año.

6o. Elección de 3 miembros titulares para constituir la Comisión Revisora de Cuentas.

Buenos Aires, Julio 21 de 1924. — El Vicepresidente.

E. 22 julio No. 131 v30 julio

CLUB DE CANTO GERMANIA

Asamblea General Ordinaria Semestral

Que tendrá lugar en nuestro salón el día miércoles 30 de Julio a las 21 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del balance al 30 de Junio de 1920.

2o. Informes: a) del Presidente, b) del Tesorero, c) del Administrador de la bodega.

3o. Elecciones: a) Presidente por 1 año; b) Vicepresidente, por 6 meses; c) Secretario, por 6 meses; d) Prosecretario, por 6 meses; e) Tesorero, por 1 año; f) Administrador de bodega, por 1 año; g) Administrador de propiedad, por 1 año; h) Bibliotecario. por 1 año; i) Síndico, por 1 año; j) 3 Revisores de Cuentas, por 1 año; h) 2 socios para firmar el acta.

4o. Reedificación.

5o. Mociones libres.

En vista de la importancia de la orden del día, estimaremos puntual asistencia. — La Comisión Directiva.

E. 22 julio No. 140 v30 julio

GALICIA Y RIO DE LA PLATA

Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de Agosto próximo, a las 15 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, calle Cangallo No. 301, con la siguiente orden del día:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 14o. ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo., distribución de beneficios e informe del Síndico.

2o. Nombramiento de dos escrutadores, de acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos.

3o. Elección de cuatro directores titulares por el término de tres años. en reemplazo de los señores Antonio Casanegra, que renunció, Augusto Aranda, Luis E. Orcoyen y Eusebio Dávila, que terminan sus mandatos; de un director por el término de dos años, en reemplazo del señor Augusto E. Martín y uno por el término de un año, en reemplazo del señor Mariano Ustáriz, ambos renunciantes, y de Síndico y Síndico suplente por un año.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la Compañía sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 22 julio No. 141 v8 agosto

PRUDENCIA

Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Agosto próximo, a las 16 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía calle Cangallo número 301, con la siguiente orden del día:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 1er. ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo., e informe del Síndico.

2o. Nombramiento de dos escrutadores de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos.

3o. Elección de tres directores titulares por el término de dos años, en reemplazo de los señores Augusto Aranda, Pedro L. Larre y Luis E. Orcoyen, declarados salientes por sorteo, y de Síndico y Síndico suplente por un año.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la Compañía sus certificados o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio

E. 22 julio No. 142 v8 agosto

COOPERATIVA EL HOGAR OBRERO

Martín García 473

1o. CONVOCATORIA

Buenos Aires, Julio 21 de 1924.

Por resolución del Directorio, se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día 6 de Agosto a las 13 h., en el local social, Martín García 465, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Informe del Directorio y Balance del 34o. ejercicio.

2o. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — H. Feijóo, secretario.

E. 22 julio No. 143 v6 agosto

SOCIEDAD FOTOGRAFICA ARGENTINA DE AFICIONADOS

Dando cumplimiento al art. 27 de los Estatutos, la Comisión Directiva invita a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de Julio de 1924 a las 18 horas, en nuestro local, Victoria 1360.

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación de la memoria y balance anual.

2. Elección de nueve miembros de la Comisión Directiva en reemplazo de los siguientes miembros, que cesan en sus mandatos: Clemente Onelli, Jacinto E. Real, Fernando Ellerhorst, Hermenegildo Cordero, Alvaro Penelas, Emilio Fernández, Alberto Iriarte, Alberto Soulignac y Eugenio Cardini (este último había renunciado su cargo).

3. Elección de los dos miembros que formarán la Comisión de Revisión de Cuentas.

4. Nombramiento del señor Manuel Quemada como socio honorario.

5. Designación de dos señores socios presentes a la Asamblea, para labrar el acta correspondiente. — Esteban Cartabio, secretario general.

Nota: Art. 26. La Asamblea se compondrá de todos los socios activos que tengan más de seis meses de antigüedad.

Art. 29. Las Asambleas se celebrarán a la primera convocatoria y serán válidas cualquiera que sea el número de socios presentes, después de transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria.

e-22 julio No. 144 v-24 julio

S. A. ESTABLECIMIENTOS RURALES FUHRMANN

MORENO 1135 - BUENOS AIRES

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la quinta Asamblea General ordinaria que tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Moreno 1135, el día 17 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o.) Lectura y consideración de la Memoria y del Balance General correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de Mayo de 1924.

2o.) Fijación de los honorarios para el Síndico, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos.

3o.) Elección de un Director titular y de un Director suplente, en reemplazo de los señores Juan Guiraud y Guillermo J. Hübscher, respectivamente, salientes de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos.

4o.) Elección de Síndico y Síndico suplente.

5o.) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con las disposiciones del artículo 27 de los Estatutos, depositando sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

e-22 julio No. 146 v-7 agosto

BANCO ARGENTINO

De acuerdo con el art. 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 9 de Agosto próximo en el local del Banco, Bartolomé Mitre 363, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o.) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General al 30 de Junio último.

2o.) Destino que debe darse a las utilidades obtenidas.

3o.) Elección de tres Directores por tres años, en substitución de los señores Juan M. Vidal, Angel L. Sastre y Juan L. Piccardo, que han resultado sorteados.

4o.) Elección de Síndico y de Síndico suplente por un año.

5o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De conformidad con el art. 26 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Cajas del Banco con tres días de anticipación al señalado para la reunión.

Buenos Aires, Julio 22 de 1924. — Joaquín Goldaracena, vicepresidente; Angel L. Sastre, secretario.

e-22 julio No. 152 v-7 agosto

CONVOCATORIAS ANTERIORES

—o—

SOCIEDAD ALEMANA DE BENEFICENCIA

Moreno 740

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a una Asamblea General Extraordinaria, para el día 4 de Agosto de 1924, a las 20 y 30 horas, en el local social, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Ratificación de la compra de la propiedad, calle Centenera No. 268, efectuada por la Comisión Directiva.

2o. Designación de dos socios para firmar el acta de esta asamblea, en representación de la misma. — El Presidente.

E. 21 julio No. 119 v4 agosto

MAISON L. ADHEMAR

Grandes almacenes de blanco y confecciones, sociedad anónima en liquidación—

Por resolución de la comisión liquidadora, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, Avenida de Mayo No. 962, tercer piso, el lunes 28 del corriente a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Dar cuenta de la venta de la sociedad.

2o. Liquidación definitiva de la misma.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El presidente.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la presidencia de la sociedad, con anticipación de 3 días, por lo menos al señalado para la reunión.

e5 julio No. 19956 v26 julio.

COOPERATIVA ARGENTINA DE CARNES Y ANEXOS LDA.

25 de Mayo 277 — U. T. 33, Av. 2430

Buenos Aires

Por disposición del Directorio, y de acuerdo a las resoluciones tomadas en **la Asamblea General Ordinaria realiza**da el 11 de Abril ppdo., se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 25 de Julio corriente a las 16 horas, en el local social, 25 de Mayo No. 277 (2o. piso) Buenos Aires, para tratar y resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance general al 30 de Abril de 1924.

2o. Reformas de los estatutos sociales, proyectadas por el Directorio.

3o. Designación de un Director suplente en reemplazo del Sr. Ignacio Rosas, que renunció.

4o. Designación de los nuevos Directores y suplentes en el caso de aumentarse el número de miembros del Directorio.

5o. Nombramiento de la Comisión Honoraria creada por el proyecto de reformas.

6o. Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea.

Nota: El Directorio avisa que a todos los accionistas se le pasará por carta certificada el proyecto de reformas de los estatutos sociales, sin que ello obste para que retiren un ejemplar del local social, bajo recibo.

Buenos Aires, Julio 7 de 1924. — Constantino González, presidente; Santiago Carminatti, secretario.

e-8 julio No. 19967 v-25 julio

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL VIUDA DE CANALE E HIJOS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 de Julio de 1924, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Martín García 314.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance presentados.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección del Directorio.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

5o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea (art. 20 de los Estatutos).

Nota. De acuerdo con el artículo 17 de nuestros Estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir personalmente o por medio de representantes a la Asamblea, deberán comunicar sus nombres y presentar sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, a las oficinas de la compañía, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, con lo que obtendrán un certificado con la firma del Presidente, el que contendrá el número de votos a que el accionista tiene derecho y le dará acceso a la Asamblea.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1924. — El Directorio.

e-8 julio No. 19975 v-29 julio

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria del 14 de Agosto de 1924

El Consejo de Administración del Banco Francés del Río de la Plata, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de Agosto de 1924, a las 16 horas, en el local del Banco, en Buenos Aires, calle Reconquista No. 157, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al 48o. Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Dividendo a distribuir.

4o. Nombramiento de tres Administradores por tres años.

5o. Nombramiento de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente por un año.

6o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el art. 23 de los Estatutos, en Buenos Aires o en sus Sucursales, hasta el día 9 de Agosto, inclusive. — El Subgerente.

E. 27 junio No. 19.871 v14 agosto

"DROGUERIA DE LA ESTRELLA LTDA."

Calle Defensa No. 229, Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Julio de 1924, a las 15 horas, en el local del Directorio, calle Defensa No. 219, altos, de esta Capital Federal, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria anual del Directorio correspondiente al 18o. ejercicio de la Sociedad, fenecido el 31 de Marzo de 1924, e informe del Síndico y discusión y aprobación.

2o. Presentación del Balance General, Inventario y de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.

3o. Elección, de acuerdo con los artículos 23 y 24 de los Estatutos, de:

a) Miembros de la Dirección General.

b) Síndico titular y Síndico suplente.

4o. Fijar la remuneración del Síndico.

5o. Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea, de conformidad con el artículo 38 de los Estatutos.

Recordamos a los señores Accionistas que, para poder asistir a la misma y tomar parte en sus deliberaciones, conforme a lo prescripto por el artículo 30 de los Estatutos, es necesario retirar de la Dirección General de la Sociedad, calle Defensa No. 229, la respectiva Cédula de Entrada, previo depósito de las acciones o del certificado de depósito de un Banco, lo que podrá efectuarse hasta el día anterior al fijado para la sesión.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1924.— Doctor Leopoldo Melo, Vicepresidente. —Carlos Braggio, Secretario.

E. 1o. julio No. 19.904 v25 julio

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURA DE TABACOS «LA DEFENSA» Donato Didiego y Cía., Limitada

CONVOCATORIA.

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 31 de Julio de 1924 a la hora 17 en el local social calle Cangallo Nº 2675 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º - Lectura y consideración de la Memoria Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1924

2º - Distribución de utilidades.

3º - Elección de 2 Directores titulares por 2 años y 3 Directores suplentes por 1 año 1 Síndico y 1 Síndico suplente por 1 año.

4º - Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital en la secretaría de la Sociedad calle Cangallo Nº 2675, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — (Artº. 28 de los Estatutos). — Buenos Aires, Junio 11 de 1924 — EL DIRECTORIO.

e 12 julio Nº 7 v-31 julio.

"LA RECIPROCA, SOCIEDAD MUTUAL COOPERATIVA LIMITADA ENTRE EMPLEADOS DE LAS O. SANITARIAS DE LA NACION"

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires en la calle Charcas 1810, el día 28 del corriente mes, a las 17.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Consideración del pedido del Club Atlético Obras Sanitarias de la Nación, solicitando la exoneración del pago de intereses por un préstamo obtenido.

4o. Elección de ocho Directores, cinco de ellos titulares, en reemplazo de los señores Ing. don Antonio Paitoví, Ing. don Juan B. Berrino, don Luis Celasco, don Arturo Pesenti y don Benjamín Ferradini y de tres suplentes, en reemplazo de los señores Ing. don Raúl A. Calandra, don Ricardo Balerdi y don Román A. Pérez, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 18 del **Estatuto.**

5o. Elección de un Síndico en reemplazo del señor don Manuel Aráoz de **Lamadrid.**

6o. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea (art. 47)

Para concurrir a la Asamblea, los socios deberán cumplir las disposiciones del artículo 41 del Estatuto. — Martín Morán, prosecretario.

Art. 41. Para concurrir a las asambleas, es menester obtener en la Administración de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para las mismas un comprobante que se otorgará y que servirá de título de admisión, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 32 del Acuerdo Reglamentario.

e-8 julio No. 19973 v-25 julio

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, de esta sociedad, se cita a los señores accionistas a la cuarta asamblea general ordinaria, para el 31 de Julio de 1924, a las quince horas, calle Sarmiento 385, Capital Federal,

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2o. Consideración del informe de los síndicos.

3o. Distribución de utilidades.

4o. Elección de síndicos.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales, los tenedores de acciones deberán, para tomar parte en la asamblea, depositar sus acciones en la sociedad o en alguna Institución bancaria de ésta o de la ciudad de Tucumán, obteniendo con tres días de anterioridad a la reunión, la boleta de entrada.

Buenos Aires, Julio 12 de 1924. — El directorio.

e12 julio No. 13 v29 julio.

SOCIEDAD DE PUBLICIDAD SUDAMERICANA MONTE DOMECQ Y CIA. LTD.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo veintitrés de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 del corriente a las quince horas, en el local social **Florida 251, para tratar la siguiente**

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.

b) Distribución de utilidades.

c) Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes.

d) Elección de Síndico y Síndico suplente.

e) Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas deben llenar las formalidades establecidas en el artículo veintisiete de los Estatutos.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1924. — El Secretario.

e-8 julio No. 19976 v-25 julio

BALNEARIO MAR DE EPECUEN

(SOCIEDAD ANONIMA)

Rivadavia 767, Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 31 de Julio de 1924, a las 4 p. m. (16 horas), en el local de la calle Rivadavia 767, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, presentado por el Directorio y correspondiente al ejercicio de 1923-1924, que termina el 31 de Mayo de 1924.

2o. Elección de dos vocales titulares, por el término de dos años, en reemplazo de los señores José A. Montedónico y Miguel García, y un vocal suplente por dos años, en reemplazo del señor Pedro A. Marzano, así como para la elección de un Síndico titular y un suplente, por el término de un año, (Art. 9 y 17 de los Estatutos).

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Primera convocatoria. — Buenos Aires, Julio 14 de 1924. — El Directorio.

e-15 julio No. 35 v-31 julio

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD
(Sociedad Anónima)

Por resolución del directorio y de conformidad con el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1924, a las quince horas, en el local social, calle Victoria No. 788, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y estado de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril del año en curso, e informe del síndico.

3o. Elección de dos directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Ramón Gutiérrez y Dionisio Pietracaprina, que terminan su mandato; de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que juntamente con los señores presidente y secretario, redacten y firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deben depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1924. — El directorio.

e12 julio No. 21 v29 julio.

ARGENTINE PRODUCE Co. Ltd.

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de Julio de 1924, a las catorce horas, en el local calle Reconquista número 46, escritorio 514, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico por el año fenecido el 31 de Marzo de 1923.

2o. Elección de tres Directores Titulares y dos Suplentes por un año y fijación de su remuneración.

3o. Elección de Síndico y Síndico Suplente y fijación de su remuneración.

4o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el señor Presidente.

Nota: De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, se recuerda que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, efectuado en un Banco aceptado por el Directorio en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la Asamblea. — El Presidente.

E. 11 julio No. 19.987 v25 julio

ESTANCIAS JUAN DUGGAN LTDA.

Cangallo 456

Se convoca a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 28 de Julio de 1924 a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Cangallo No. 456.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance anuales, y sanción del dividendo propuesto.

2o. Remuneración del directorio.

3o. Nombramiento de nuevo directorio por dos años.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

Buenos Aires, Julio 10 de 1924. — El Directorio.

e-11 julio No. 19998 v-28 julio

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LIMITADA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de Julio a las 15 horas en el local Galería Güemes, Escritorio 416, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y del Balance correspondientes al ejercicio 13o., vencido el 30 de Abril 1924.

2o. Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores E. E. Miles y David B. Miles, que terminan su mandato.

3o. Elección de tres Directores suplentes en reemplazo de los señores W. D. Gardem, Santiago Orti y Juan B. Miles, que terminan su mandato.

4o. Elección de un Síndico.

5o. Fijación de Honorarios de Directorio y Síndico (Arts. 23 y 24 de los Estatutos).

6o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones hasta tres días antes en el domicilio social, Galería Güemes, Escritorio 416. — El Directorio.

e-11 julio No. 19995 v-28 julio

SOCIEDAD MILITAR SEGURO DE VIDA

Se invita a los señores socios a la Asamblea Ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar el día 26 del corriente a hora 15, en el local del Círculo Militar, Florida 770, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o.) Aprobación de la Memoria y Balances correspondientes al ejercicio 1923|24 y del presupuesto para el ejercicio 1924|25.

2o.) Conceder autorización al Directorio para que invierta, en la adquisición de un edificio para Sede Social, hasta la suma de ($ 350.000 m|n) trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, pudiendo financiar la operación de compra, al contado o mediante un préstamo hipotecario.

3o.) Elección de: Un Vicepresidente 2o., por renuncia del titular; cinco Directores titulares, por terminar su mandato; diez Directores suplentes y cinco Síndicos, en reemplazo del Vicealmirante D. Hipólito Oliva, Coronel D. Manuel J. Costa, Coronel D. Francisco Verdier, Teniente Coronel D. Emilio Alba, Teniente Coronel D. Arturo Rivarola y Auditor doctor Leopoldo Loredo Juárez; Síndicos; Contador Inspector D. Luis J. Scarssi, Capitán de Adm. D. Pedro Mainero, Capitán de Adm. D. Máximo San Emeterio, Contador D. Santiago Zambra y Teniente 1o. de Adm. D. Alberto C. Besse.

4o.) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Capital Federal, Julio 10 de 1924. — J. P. Manzano, presidente; Alejandro de Vedia, secretario.

e-11 julio No. 19996 v-26 julio

AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO

Sociedad civil

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Julio de 1924, a las 21 horas, en el local social, Florida 640.

ORDEN DEL DIA:

1o. Proyecto de reformas a los estatutos en vigor.

2o. Nombrar socios vitalicios a los fundadores de la Institución.

3o. Designación de dos socios para firmar el acta de esta Asamblea. — El Secretario.

E. 21 julio No. 120 v25 julio

QUEBRACHALES Y ESTANCIAS PUERTO GALILEO

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos sociales y artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 del corriente mes a las 10 y 30 en el local social, Cangallo 499, 8o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al décimoctavo ejercicio e Informe del Síndico.

2o. Elección de tres Directores titulares y un Director suplente, de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos sociales.

3o. Nombramiento del Síndico titular y Síndico suplente.

4o. Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar, previamente, sus acciones en las oficinas de la sociedad o los certificados bancarios que determina el art. 36 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, Julio 10 de 1924. — El Secretario.

e-11 julio No. 19997 v-28 julio

CLUB ESPAÑOL

Convocatoria

Se avisa a los señores socios del Club Español, que el miércoles 30 del corriente, a las 21.30, se celebrará en su local social, Bernardo de Irigoyen 172, la Asamblea General Ordinaria que prescribe el artículo 61 del Estatuto, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y discusión de la Memoria y Balance correspondientes al último ejercicio.

2o. Elección de seis vocales titulares y cuatro suplentes para la Comisión Directiva; de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Hacienda y de cinco titulares y cuatro suplentes para el Jurado.

3o. Designación de dos señores socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1924. — Augusto Aranda, presidente. — Marcos F. Vieites, secretario.

E. 21 julio No. 118 v29 julio

SOCIEDAD ANONIMA TINTORERIA "LOS MIL COLORES"

Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 26 y 27 de los Estatutos y resolución del Directorio, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Herrera 568, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de síndico y síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

E. 21 julio No. 121 v6 agosto

SOCIEDAD ANONIMA "CAPE FAIRWEATHER"

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1924, a las 17 horas, en las oficinas de la sociedad, Calle Roca 1083, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance general.

2o. Repartición de las utilidades.

3o. Nombramiento de un síndico titular y de un síndico suplente.

Nota. — De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, o el recibo de su depósito en el Banco Anglo Sud Americano Ltd., con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

Río Gallegos, 15 de Mayo de 1924. — J. E. Rudd, presidente.

e12 julio No. 23 v26 julio.

ASOCIACION DEL TRABAJO

Florida 524, 4o. piso.—U. T. 0041 Retiro

La Junta Ejecutiva de la Asociación del Trabajo, de acuerdo con los artículos 9, 10 y 29 de sus Estatutos, convoca a los señores Miembros del Consejo Directivo a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día jueves 24 del corriente, a las 15 horas (3 p. m.), en el Salón de Asambleas de su local, calle Florida 524, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance de la Asociación correspondientes al ejercicio del 1o. de Julio de 1923 a 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de la Junta Ejecutiva, compuesta de un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario y cinco Vocales para el nuevo período. 1o. de Julio de 1924-30 de Junio de 1925.

Buenos Aires, Julio de 1924. — Joaquín S. de Anchorena, Presidente. — Atilio Dell'Oro Maini, secretario.

E. 14 julio No. 25 v24 julio

CREDITO COMERCIAL ARGENTINO

Asamblea General Ordinaria del día 30 de Julio de 1924

El Directorio del Crédito Comercial Argentino, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Julio de 1924, en el local social, calle Reconquista 421, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balances correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Distribución de utilidades.

4o. Nombramiento de dos Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Julio Mansilla y Enrique F. Pesquié, por haber terminado su mandato, conforme con el art. 17 de los Estatutos.

5o. Nombramiento de un Síndico titular y de un Síndico suplente por un año.

6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el art. 27 de los Estatutos hasta el día 28 de Julio inclusive.

E. 14 julio No. 25 v30 julio

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA
SOCIEDAD ANONIMA
Bmé. Mitre 531 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas para la vigésima novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del actual a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 (altos).

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo 1924.
2o. Elección de tres Directores titulares y tres Directores suplentes.
3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.
4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar, tres días antes de la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger a partir del 21 del actual en la misma secretaría, la Memoria correspondiente al año económico 1923|24.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1924. — El Directorio.

e-11 julio No. 19999 v-31 julio

"BUENOS AIRES", SOCIEDAD COOPERATIVA EDITORIAL

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea general ordinaria de esta sociedad, que se celebrará el 31 de Julio a las 17 y 30 en el local Bartolomé Mitre 430, 3er. piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 7o. ejercicio terminado el 31 de Marzo próximo pasado.
2o. Nombramiento de 5 directores y un síndico.
3o. Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 15 de 1924. — Roberto F. Giusti, secretario-tesorero.

e-16 julio No. 66 v-31 julio

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA

Manuel García Fernández Ltda.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los accionistas de la sociedad anónima Compañía Azucarera Bella Vista, Manuel García Fernández Limitada, a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 30 de Julio de 1924, a horas 16, en el local social calle Bmé. Mitre No. 1940, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la memoria anual, del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas del primer ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1924.
2. Aplicación de las utilidades.
3. De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, fijación de la remuneración que corresponde al síndico.
4. Elección de un director suplente en reemplazo del señor Clemente Santamblás, que pasó a ser director titular por fallecimiento del señor presidente don Manuel García Fernández.
5. Elección de síndico y síndico suplente.
6. Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario, (artículo 28 de los estatutos).

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que a más tardar, tres días antes de la reunión de la asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — M. Fernández, vicepresidente en ejercicio.

e12 julio No. 17 v29 julio.

SOCIEDAD ANONIMA LA UNION AGRARIA

Sarmiento 643. — Convocatoria

Por disposición del directorio, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el día 29 de Julio a las 15 horas, a celebrarse en el local de la sociedad, Sarmiento 643, escritorio 524, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1924.
2o. Elección de síndicos titular y suplente.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924.— R. Gaviña, secretario.

e12 julio No. 15 v29 julio.

"COLUMBIA"

Sociedad Anónima Nacional de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 30 de Julio de 1924, a las 15 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Reconquista No. 30, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la Memoria, el Balance, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al sexto Ejercicio, cerrado el 13 de Mayo de 1924, y la correspondiente distribución de utilidades.
2o. Elegir cuatro Directores por dos años, en reemplazo de los señores don Luis Maffioretti, don Juan Oscamou, doctor Alberto Berisso y don Atilio Liberti, que terminaron su mandato, así como también tres Directores suplentes, un Síndico titular y dos Síndicos suplentes, cuyo mandato anual ha terminado.
3o. Designar dos Accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea.

E. 15 julio No. 44 v30 julio

LA AGRICOLA

Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la décimanovena Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio del corriente año a las 15, en el local de la Sociedad, Victoria 450.

ORDEN DEL DIA

1o. Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1924 y distribución de los beneficios.
2o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
3o. Elección de tres Directores titulares por el término de tres años; de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente por un año.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, depositar sus acciones en la Caja de la Compañía y munirse de la boleta que les servirá de entrada.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — El Directorio.

E. 11 julio No. 19.994 v31 julio

COMPAÑIA FRANCO-ARGENTINA DE TIERRAS (S. A.)

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1924, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 665 (2o. piso), a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1924.
2o. Elección de tres Directores titulares y de tres Directores suplentes.
3o. Elección de Síndico titular y suplente.
4o. Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las Cajas de la Sociedad, o un equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación al designado como fecha de la Asamblea, para obtener su Boleto de Entrada.

Buenos Aires, Julio de 1924. — El Directorio.

E. 15 julio No. 48 v31 julio

TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES

Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 31 del corriente a las 15 horas, en el local calle Florida 316, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance.
2o. Distribución y destino de utilidades.
3o. Elección de cuatro directores titulares y un suplente, un síndico y su suplente.
4o. Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para poder concurrir, a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados, dos días antes de la celebración de la misma, en la oficina social, Florida 316, de acuerdo con los artículos 37 y 38 de los estatutos.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1924. — El Directorio.

E. 15 julio No. 49 v31 julio

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA HISPANO-ARGENTINA"

Domiciliada en Buenos Aires, en su palacio de la Avenida de Mayo 676
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 4 de Agosto de 1924

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el 4 de Agosto próximo, a las 15 horas (3 de la tarde), en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 676, con el fin de tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, discusión, aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, cuenta de Pérdidas y Ganancias y reparto de utilidades que propone el Directorio por las operaciones del 34o. ejercicio de la Compañía (1o. de Julio de 1923 a 30 de Junio de 1924) y consideración del informe del Síndico sobre dichos documentos.
2o. Elección de seis Directores titulares por dos años, para reemplazar a los señores don Francisco Gutiérrez, don Elías Romero, don Lino G. Tuñón, doctor Lorenzo V. Ruiz, doctor Raúl Sánchez Díaz y don Vicente Caride Llames, cuyo mandato termina este año; dos Directores suplentes, por dos años, y Síndicos, titular y suplente, por un año, en substitución de los señores don Vicente Sánchez y don Primitivo García de la Mata, respectivamente. (Los Directores salientes pueden ser reelectos, artículo 38 de los Estatutos).
3o. Lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que todos los libros de la Compañía, así como los documentos a que se refiere el artículo 362 del Código de Comercio, se encontrarán a su disposición en el local social para ser inspeccionados en horas de oficina, desde diez días antes del señalado para la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es requisito indispensable depositar en la Caja de la Compañía, en horas de oficina, con anticipación de tres días, las acciones correspondientes o los certificados bancarios, que individualizándolas con sus correspondientes números, las representen. El derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea sólo puede ejercerse por el mismo accionista o por otro accionista que le represente legalmente. Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ella y sean o no disidentes.

Horas de oficina: días hábiles de 12 a 18, sábados de 10 a 12.

Buenos Aires, Julio 14 de 1924. — El Gerente.

e-15 julio No. 28 v-1o. agosto

ASOCIACION DE CRIADORES

ASAMBLEA ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con lo establecido en sus estatutos, convócase a los señores asociados a la Asamblea ordinaria a efectuarse el martes 22 de Julio a las 18 horas, en su local calle Tucumán 560, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Dar cuenta del ejercicio anterior.
2o. Informar de la gestión encomendada a la Asamblea anterior a la Comisión Directiva referente a la creación de recursos. — El Secretario.

e-18 julio No. 85 v-22 julio

NUEVO BANCO ITALIANO

Reconquista y Plaza Mayo

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, el Directorio convoca a los accionistas para la 7a. Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, la que deberá celebrarse el día 26 del corriente mes a las 15 horas, en el local del Banco, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o.) Considerar la Memoria, Balance-Inventario y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 7o. ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1924 y acordar el dividendo a repartirse.
2o.) Elegir tres Directores por dos años, en reemplazo de los señores Luis Maffioretti, Dr. Alberto Berisso y Emilio S. Landó, que terminan su mandato, así como también tres Directores suplentes, un Síndico y dos Síndicos suplentes, cuyo mandato anual ha terminado, siendo todos reelegibles.
3o.) Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán — de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos — depositar sus acciones o certificados nominativos del depósito efectuado en otros Bancos, en nuestra oficina de Títulos, tres días antes del fijado para la misma, para obtener la boleta correspondiente; y los que ya las tengan depositadas, deberán también — en el mismo plazo — retirar personalmente las entradas respectivas.

Buenos Aires, Julio 8 de 1924.

e-8 julio No. 19971 v-26 julio

COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS "UNION COMERCIANTES"

Convocatoria

El Directorio de esta Compañía convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea general ordinaria el día 31 del actual a las quince horas, en las oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo 182, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 19o. ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.; distribución de beneficios e Informe del Síndico.

2o. Elección de cuatro Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores don Galo Llorente, don Juan F. Díaz, don Félix Fernández y don Mariano López, este último fallecido; cuatro Directores suplentes por un año, en reemplazo de los señores don Rufino Mir, don Alvaro P. Leiguarda, don Isidro Maiztegui y don José M. Rodríguez; Síndico titular por un año, en reemplazo del señor don Juan E. Hernández y Síndico suplente por un año, en reemplazo del señor don Luis P. Mignaquy.

3o. Designar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la caja de la Compañía, con anticipación de tres días.

La Asamblea constituída en forma legal, representa a todos los accionistas y sus resoluciones obligan a los que no estén presentes, sean o no disidentes.

Buenos Aires, Julio 14 de 1924. — El Directorio.

e-15 julio No. 36 v-31 julio

EMPRESA DE LUZ Y FUERZA
(Sociedad Anónima)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18, inciso 1o. de les Estatutos de esta Empresa, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio del corriente año, a las 16 horas, en el local social, calle Balcarce No. 184, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, del Balance y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo próximo pasado, e informe del Síndico.
2. Elección de un director titular, por el término de tres años.
3. Nombramiento de un síndico y un síndico suplente, por el término de un año.
4. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos del artículo 18, inciso 6o. de los Estatutos de la Empresa, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de la misma, calle Balcarce No. 184, Buenos Aires, con dos días de anticipación al fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Junio 4 de 1924. — El Secretario.

e-8 julio No. 19979 v-25 julio

LAS CHUÑAS AGROPECUARIA LIMITADA

Sociedad Anónima. — Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Julio de 1924. a las quince horas. en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo 267, (2o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la disolución y liquidación de la sociedad que auspicia el directorio.

2o. Considerar la rendición de cuentas del directorio.

3o. Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 26 de los estatutos, para tener derecho a concurrir y votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días, al señalado para la asamblea, sus acciones o bien un certificado de depósito expedido por algún establecimiento bancario —El directorio.

el julio No. 19915 v23 julio.

FRIGORIFICO ITALO-ARGENTINO DEL RIO DE LA PLATA

Segunda convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio corriente a las diez y seis horas, en el local social, Avenida de Mayo 811, para tratar y resolver lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Aumento del capital social.
2. Reforma de los Estatutos.
3. Elección de Directores definitivos.
4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el art. 17 de los Estatutos, todo accionista deberá depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes del fijado para la misma y recibirá una boleta que le servirá de entrada.

Buenos Aires, Julio 17 de 1924. — El Directorio.

e-18 julio No. 92 v-29 julio

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING Co. LTD.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15 y 24 del Estatuto social y por resolución del directorio de esta compañía, se convoca a los señores accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Julio de 1924, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento No. 459, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria.

2o. Lectura del Informe del Síndico.

3o. Aprobación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria correspondientes al décimo ejercicio de la Compañía, terminado el 31 de Marzo de 1924.

4o. Distribución de utilidades y remuneración al Síndico durante el ejercicio vencido.

5o. Designación de dos accionistas encargados de aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en representación de los accionistas concurrentes a la misma.

6o. Designación de dos accionistas encargados de llenar las funciones de escrutadores, de acuerdo con el Art. 18 del Estatuto social.

7o. Elección de cuatro Directores titulares por el término de dos años y de tres Directores suplentes por un año.

8o. Elección de Síndicos, titular y suplente, por un año. — El Directorio.

E. 11 julio No. 19.993 v28 julio

ASOCIACION PROPIETARIOS DE MARMOLERIAS

Convocatoria de asamblea

En cumplimiento de los artículos 19 y 20 del estatuto, se convoca a los señores socios, a la asamblea semestral ordinaria que tendrá lugar el día 25 del corriente, a las horas 18, en su local social Alsina 2832, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos socios para la aprobación del acta.

2o. Designación del presidente provisorio.

3o. Relación de la comisión directiva.

4o. Balance semestral.

5o. Propuestas varias.

La asamblea será válida con cualquier número de socios presentes, después de media hora de la fijada, según el art. 21 del estatuto. — El gerente.

e16 julio No. 58 v24 julio.

COMPAÑIA DE TIERRAS "EL PORVENIR"

Sociedad Anónima. — Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente a las 15 horas, en el local de la calle Brasil 731, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimocuarto ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1924.

2o. Elección de síndico en reemplazo del saliente que puede ser reelecto.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, Julio 15 de 1924. — El presidente.

e16 julio No. 62 v30 julio.

CIRCULO DE LA PRENSA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 39 de los estatutos, se invita a los señores socios, a la asamblea general ordinaria que se realizará el 25 del corriente a las 22, en el local social, Florida 637, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Lectura y aprobación de la memoria y del balance presentados.

2o. Elección de Presidente, Vice-presidente, Tesorero y nueve vocales para el período 1924-1926, en reemplazo de señores Rodolfo N. Luque, Ignacio Orzali, Miguel I. Méndez, Germán Fernández de Villasante, Juan León Dubini, Agustín Proasi, Augusto De Muro, Víctor Juan Guillot, Ismael Bucich Escobar, Félix Lima, Antonio Rico de Santiago y Harry E. Goldfram.

3o. Elección de la Comisión revisora de cuentas para el período 1924-1925, en reemplazo de los señores H. Fernández de la Puente, Juan Martín Santiago Ugüet, Pedro L. Balza y Francisco Ferritto.

4o. Elección de un miembro del Tribunal de Honor, para completar el período 1922-25, en reemplazo de D. J. S. López de Gomara, que falleció.

5o. La C. D. consulta a la Asamblea si deben considerarse o no comprendidos dentro de los requisitos exigidos para ser socio activo, a los repórters gráficos y a los dibujantes que estén a sueldo o colaboren asiduamente en empresas periodísticas.

6o. Designación de dos socios para firmar el acta.—Rodolfo N. Luque, presidente, G. Fernández de Villasante, secretario.

E. 16 julio N.o 61 v- 25 julio.

BOLSA DE GANADOS
(SOCIEDAD ANONIMA)
Sarmiento 299

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Julio corriente. a las 17 horas, en el salón de actos públicos de la Bolsa de Comercio, Avenida Leandro N. Alem No. 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al segundo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de siete Directores titulares y seis suplentes.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designar dos señores accionistas presentes para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 47 de los Estatutos de la Sociedad, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en la caja social, el recibo de sus acciones hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Los señores accionistas que no concurran personalmente a la Asamblea, podrán hacerse representar por carta-poder, observando la disposición del art. 48 de los Estatutos. Los formularios respectivos, se solicitarán en la gerencia de la sociedad.

Buenos Aires, Julio 14 de 1924. — Rodolfo Guillón, presidente; Julio A. Quesada, secretario.

e-15 julio No. 42 v-31 julio

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS, LIMITADA

Sociedad Anónima. — Fundada en 1922

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la segunda asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 30 de Julio de 1924, a la hora 14.30, en el local social calle Corrientes No. 530, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1924.

2o. Elección de 1 director titular por 2 años y 2 directores suplentes por 1 año, 1 síndico titular y 1 síndico suplente por 1 año.

3o. Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad, calle Corrientes 530, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, (artículo 28 de los estatutos).

Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — El directorio.

e12 julio No. 12 v30 julio.

COMPAÑIA LA COMPENSADORA, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS AGRICOLAS, URBAUN Y RURALES

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 26 de Julio a las 15, en la calle Corrientes 633, para tratar la siguiente orden del día: 1o. Informe sobre la situación de la Compañía. — 2o. Resolver sobre la disolución de la Sociedad en vista de la imposibilidad de llenar los fines para que fué creada. — 3o. Nombramiento en su caso, del liquidador o comisión liquidadora. — 4o. Designación de dos accionistas presentes para que subscriban el acta correspondiente. Se recuerda a los señores accionistas que quieran hacerse representar por apoderado, que deberán proveerse de las entradas respectivas con dos días de anticipación por lo menos, previo depósito de las acciones y poderes en la Gerencia.

Buenos Aires, Julio 4 de 1924. — El Síndico suplente.

e-4 julio No. 19942 v-25 julio

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA E INDUSTRIAL DE TUCUMAN

Convocatoria

De acuerdo con los artículos Nos. 13 y 14 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 30 de Julio a las 15 horas, en la oficina de la sociedad, calle Bartolomé Mitre No. 427, escritorio No. 26 con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la memoria del directorio, balance general e informe del síndico.

2o. Nombramiento de síndico y síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de un Banco en el cual consta el depósito en la tesorería de la sociedad hasta una hora antes de la fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1924. — El directorio.

e12 julio No. 19 v29 julio.

SOC. ANON. "LA ESTRELLA"

Ex-Casa Angel Peluffo, Establecimientos de Cultivos, Selección y Venta de Semillas, Plantas y Flores

Carlos Pellegrini No. 264, Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Julio de 1924 a las 14 horas, en el local calle Carlos Pellegrini No. 264, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de tres (3) Directores, (Secretario-Vocal y Presidente, por dos años los primeros y un año el tercero).

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Elección de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Hasta tres (3) días antes de la celebración de la Asamblea, la Secretaria entregará un certificado en el que constará el número de acciones y votos que corresponde a cada accionista, el que servirá para concurrir a la asamblea. — El Directorio.

Nota: Hasta dos (2) días antes de la celebración de la Asamblea, la Secretaría entregará un certificado, en el que constará el número de acciones y votos que corresponde a cada accionista, el que servirá paar concurrir a la Asamblea.

e-8 julio No. 19980 v-26 julio

COMPAÑIA AZUCARERA PADILLA HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos veintitrés (23) y veinticinco (25) de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de la Compañía Azucarera Padilla Hermanos, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 del corriente mes, a las 17 horas, en su local social, calle San Martín 235, 6o. piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril del corriente año, Informe del Síndico y distribución de utilidades.

II. Elección de Directores titulares y suplentes.

III. Elección de Síndicos (art. 22 del Estatuto).

IV. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 26 de los Estatutos, respecto a los requisitos necesarios para concurrir a esta Asamblea.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — El Directorio.

e-11 julio No. 001 v-28 julio

COMPAÑIA ARGENTINA DE TEJIDOS

(Sociedad Anónima)

De acuerdo con lo que dispone el Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 31 del corriente, a las 17, en el local de la calle Defensa 188, para tratar la siguiente Orden del Día:

1o. Lectura y consideración de la memoria del ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1924.

2o. Lectura y aprobación del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al mismo ejercicio.

3o. Elección de Síndico Titular y Suplente, en reemplazo del doctor Pedro Palacios y del señor Gastón M. Gonnet que cesan en su mandato.

4o. Designación de un accionista para que firme el acta de la Asamblea.

Nota. Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deben depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas en un Banco hasta tres días antes del fijado para la reunión, debiendo hacerse lo propio con las autorizaciones que confieran para ser representados (Arts. 26 y 31 de lo Estatutos).

Buenos Aires, Julio 7 de 1924. — El Directorio.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TEJIDOS

(Sociedad Anónima)

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 31 del corriente, en el local de la calle Defensa 188, una vez realizada la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente Orden del Día:

1o. Reducción del capital social al 50 por ciento.

2o. Autorizar al Directorio para proceder a la venta de las maquinarias e instalaciones sociales, así como también para transferir el activo y pasivo de la Sociedad en la fecha y condiciones que juzgue convenientes.

3o. Designación de un accionista para que firme el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por los arts. 26 y 31 de los Estatutos, en cuanto al depósito de las acciones y autorizaciones para ser representados y lo que determina el art. 25 a los efectos de la constitución de la Asamblea, para la que se requiere la presencia de accionistas que representen las dos terceras partes del capital subscripto.

Buenos Aires, Julio 7 de 1924. — El Directorio.

E. 11 julio No. 19.990 v30 julio

SOCIEDAD ANONIMA LAS FLORES

Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio a las 18 en las oficinas de la sociedad, calle Talcahuano No. 727 2o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 6o. ejercicio de la sociedad, terminado el 31 de Mayo ppdo.

2o. Renovación del directorio.

3o. Elección de un director suplente.

4o. Elección de síndico titular y síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1924. — El directorio.

e12 julio No. 16 v29 julio.

"THE STANDARD" SOCIEDAD ANONIMA

(Fábrica de Dulces y Conservas)

CONVOCATORIA

El directorio de esta compañía convoca a los señores accionistas para celebrar asamblea general ordinaria, el día 9 de Agosto del corriente año, a horas 15, en el local de la sociedad calle Brandzen 1047, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria del directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 15 ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado, distribución de beneficios e informe del síndico.

2o. Elección de dos directores por tres años en reemplazo de los señores J. Gerstenberg y J. E. Turner, que terminan su mandato y un director por dos años en reemplazo del señor Gehr Stols Petersen que renunció por ausentarse de la capital; dos directores suplentes en reemplazo de los señores Luis Gret y A. Caspersen: un síndico titular y un síndico suplente.

3o. Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Art. 23 — Para poder concurrir a la asamblea y tener derecho a votar, se requiere que los accionistas depositen sus acciones hasta dos días hábiles antes del señalado para la reunión, en la caja social o en cualquier Banco. Buenos Aires, Julio 18 de 1924. — J. Gerstenberg, presidente. Miguel García Fernández, secretario.

e19 julio No. 104 v5 agosto.

LA COOPERATIVA DE HACENDADOS

Florida 175. — Convocatoria de asamblea

El directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse el martes 12 de Agosto próximo a las 15, (3 p. m.), en las oficinas de esta sociedad, Florida 175, para someter a su consideración, los asuntos que se detallan en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. La memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de los beneficios realizados en el vigésimo ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2o. Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo del doctor Celedonio Vicente Pereda, señor Rodolfo Taurel, señor Rafael de Oliveira Cézar y doctor Salvador J. Socas, que han terminado su mandato. Además y por un año, los tres directores suplentes y los síndicos titular y suplente.

3o. Aprobación del acta de la misma asamblea.

Recordamos a los señores accionistas a los efectos de esta asamblea, lo que establecen los estatutos en su título V, y especialmente en los artículos siguientes:

Art. 39. — Las asambleas estarán legalmente constituídas en la primera convocatoria, con la presencia, por lo menos, de una cuarta parte de los socios, y sus decisiones serán válidas con la simple mayoría de votos.

Art. 43. — Los accionistas que hayan de concurrir a una asamblea, solicitarán previamente su boleta en la gerencia, tres días antes, sin cuyo requisito, no tendrán entrada, a cuyo efecto los avisos de convocatoria se publicarán con tres días de anticipación sobre los plazos establecidos en los artículos 38 y 40, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 del acuerdo reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 45. — Cada socio podrá ejercer la representación de otro exclusivamente, y en este caso deberá depositar en la gerencia, al solicitar la boleta del socio ausente, la carta-poder que lo habilite para este acto. Los extraños pueden representar hasta dos accionistas cada uno.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1924. — Rufino R. Landívar, presidente. Santiago Elizagaray, gerente-secretario.

e19 julio No. 105 v12 agosto.

MERCADO DE CEREALES A TERMINO, DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el directorio en su sesión de fecha 10 del corriente, y con lo dispuesto por el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 30 de Julio, a las 14.30 horas, en el salón de asambleas de la Bolsa de Comercio, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924, y aprobación de la distribución de utilidades.

2o. Capitalización de la suma de trescientos mil pesos moneda legal, del fondo de previsión.

3o. Elección de cuatro directores titulares por tres años, en remplazo de los señores Enrique Sívori, Francisco Borgonovo, Juan Firpo y Carlos E. Sartori, que terminaron su mandato: un director titular por dos años, en reemplazo del Sr. T. S. Denson Wailey que renunció; dos directores suplentes por tres años en reemplazo de los señores Rómulo Coronado y Enrique Gigy O'Farrell, que terminaron su mandato, y un director suplente por un año en reemplazo del señor Miguel F. Perlender que renuncio.

4o. Elección de síndico y síndico suplente.

5o. Designación de cuatro accionistas para que en representación de la asamblea, suscriban y aprueben el acta, y ejerzan la función de escrutadores.

Buenos Aires, Julio 12 de 1924. — Adán Traverso, presidente. Francisco Dorignac, secretario.

Nota. — Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la asamblea hasta el día víspera de su celebración en la gerencia de la sociedad.

e12 julio No. 11 v29 julio.

SOCIETA COLONIA ITALIANA

Se convoca a los señores socios a la asamblea semestral ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1924 a las 20.30 horas, en su sede social, calle Paraná 555, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Relación administrativa.
2o. Relación escolar.
3o. Rendición de cuentas.
4o. Elección de un vicepresidente, doce consejeros efectivos, quince suplentes y un revisor de cuentas suplente.
5o. Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
6o. Propuestas varias.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1924. —B. Gerosa, gerente.

e19 julio No. 96 v30 julio.

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

Se previene a los señores accionistas, que desde la fecha, se abona en la oficina Títulos del Banco, el dividendo provisorio correspondiente al primer semestre del año 1924, a razón del equivalente en moneda legal a 0.44 de $ 4 oro sellado por cada acción contra presentación del cupón No. 25. Buenos Aires, Julio 18 de 1924. — El secretario.

e19 julio No. 100 v26 julio.

CLUB ITALIANO
4731 — Rivadavia — 4731
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 42 de los estatutos sociales, la C. D. convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local del Club, el día 26 de Julio a las 21.

ORDEN DEL DIA:

1o. Informe de la comisión de cuentas.
2o. Informe de la comisión directiva, (discusión y aprobación del balance).
3o. Adquisición ad referéndum, de la finca lindera con el club, calle Campichuelo No. 67 y 79.
4o. Proyecto en general de la comisión directiva, para ampliación de locales y mejoras en el edificio social.
5o. Un grupo de socios, de acuerdo con el art. 45 de los estatutos, ha solicitado sea incluído el presente punto a la orden del día: "Construcción de canchas para juego de pelota y anexos necesarios".
6o. Nombramiento de dos socios para firmar el acta.
7o. Nombramiento de la comisión de escrutinio.
8o. Elección de:
Seis vocales por el período de dos años.
Seis vocales suplentes por el período de un año.
Tres revisores de cuentas por el período de un año.
Cinco miembros de la comisión arbitral, por un año.

Art. 37. (Estatutos sociales): — La asamblea general es la autoridad suprema del club, y delibera válidamente a la primera convocatoria sobre la orden del día, para que fué convocada y cualquiera que fuese el número de socios presentes. Las citaciones se harán por la prensa, en tres periódicos durante cinco días y con transcripción del presente artículo. Para modificar el estatuto se deberá convocar una asamblea especialmente al efecto, siendo necesaria la presencia de la mitad más uno de los socios efectivos para considerarse válidamente constituída. Si a la primera convocatoria no concurriese ese número, la asamblea será citada por segunda vez, dentro de los treinta días siguientes y se efectuará con el número de socios que concurran, siendo válidas las deliberaciones que adopte. — Mario Obiglio, presidente. Evaú Udina, secretario.

e19 julio No. 101 v24 julio.

COMPAÑIA GENERAL DE ENVASES
Sociedad Anónima
Calle Caseros 2446
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad el lunes 4 de Agosto próximo, a las 17.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Comunicación del Directorio relacionada con la expiración del término de duración de la sociedad y conveniencia de prorrogarlo por un año más.
2o. Designación de dos accionistas para la Asamblea. — El Directorio

Nota: De acuerdo con el art. 36 de los Estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con 3 días de anticipación al fijado para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

E. 19 julio No. 114 v4 agosto

L'AVIRON
Secretaría: Sarmiento 643

Distinguido señor y consocio:

De acuerdo con las disposiciones de los arts. 9 y 11 de los Estatutos, tenemos el honor de convocar a usted a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinaria, que tendrán lugar el día miércoles 30 de Julio corriente, a las 21 horas, en el local del Club Francés, calle Suipacha 574.

Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.
2o. Elección:
de un Presidente por 1 año.
de 5 Vocales titulares por 2 años.
de 5 Vocales suplentes por 1 año.
de 3 Revisores de Cuentas por 1 año.
3o. Designación, por aclamación, de acuerdo con el Art. 11, inc. b) de los Estatutos, de 2 socios para firmar con el Presidente y el Secretario el acta de la Asamblea.

Orden del Día de la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar después de la Asamblea Ordinaria:

1o. Nombramiento del señor don Emilio Lernoud como Presidente Honorario y modificación correspondiente al Art. 12 de los Estatutos.
2o. Autorización, de acuerdo con el art. 9, inc. C) de los Estatutos, para convertir eventualmente la deuda actual del Club con el Banco Francés del Río de la Plata, en un préstamo en cédulas del Banco Hipotecario Nacional, hasta la suma de $ 100.000 c|l, valor nominal.
3o. Facultad para la Comisión Directiva de aplicar eventualmente una cuota mensual a las nuevas socias y modificación correspondiente al Art. 9 del Reglamento General.
4o. Facultad para la Comisión Directiva de considerar como Miembros vitalicios del Club y de determinar el modo de aplicación de esa ventaja, a las personas o razones sociales que donaron $ 1000 c|l, por lo menos, al fundarse nuestra Institución.
5o. Designación, por aclamación, de acuerdo con el art. 11, inc. b) de los Estatutos, de 2 socios para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea. — La Comisión Directiva.

E. 19 julio No. 115 v30 julio

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

Se convoca a los señores socios a la asamblea ordinaria que se celebrará el día jueves 31 del corriente a las 21 horas, en el local central, calle Cangallo No. 1154, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance que presenta la comisión directiva.
2o. Elección de presidente, siete vocales, nueve suplentes y tres miembros para la comisión revisora de cuentas, en reemplazo de los señores: doctor Ricardo C. Aldao, Presidente; doctor Arturo Goyeneche, Próspero G. Alemandri, doctor Horacio Casco, ingeniero Luis Curutchet, ingeniero Alfredo E. Oliveri, general Arturo M. Lugones y doctor José C. Catán. Vocales: Víctor Yurrita, Tomás B. Secó y Antonio V. Ottonello, de la comisión revisora de cuentas.

Buenos Aires, Julio 19 de 1924.—Arturo Goyeneche, Vicepresidente. A. E. Oliveri y L. Curutchet, secretarios honorarios.

e19 julio No. 111 v31 julio.

CAJA DE SOCORROS DE LA POLICIA Y BOMBEROS DE LA CAPITAL
2a. Convocatoria

Por disposición de la junta directiva y de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 5 de Agosto de 1924, a las 21 y 30, en el salón de la Jefatura de Policía de la Capital.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido.
2o. Elección para integrar la junta directiva, de cuatro titulares por tres años; dos suplentes por tres años; síndico y síndico suplente.
3o. Designación de dos socios para que aprueben y firmen le acta de la asamblea.

Se previene a los señores socios, que de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán proveerse de una tarjeta de entrada que facilitará la gerencia de la Caja, hasta veinticuatro horas antes de que se realice la asamblea, la cual se dará a todos los socios que no se encuentren en mora o incapacidad, por las disposiciones emanadas de los estatutos.

Buenos Aires, Julio 19 de 1924. — El secretario.

Nota. — De acuerdo con lo que establece el art. 39 de los estatutos, segundo párrafo, la asamblea tendrá lugar con el número de socios que concurra.

e19 julio No. 112 v5 agosto.

CEREAL MACHINE COMPANY Ltd.
Sociedad Anónima. — Convocatoria

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea extraordinaria a celebrarse el día 31 de Julio de 1924, a las diez y siete horas, en el local social, Avenida Leandro N. Alem 689, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Modificación del artículo 35 de los estatutos, con el objeto de que el término del año fiscal se transfiera al 30 de Septiembre.
2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1924. — A. Valladares, presidente.

e12 julio No. 6 v29 julio.

CEREAL MACHINE COMPANY Ltd.
Sociedad Anónima — Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 31 de Julio de 1924, a las diez y seis horas, en el local social, avenida Leandro N. Alem 689, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Marzo de 1924.
2o. Elección de tres directores suplentes.
3o. Elección de síndico y síndico suplente, y
4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, los certificados de acciones deberán ser presentados en el local social, Avenida Leandro N. Alem 689, Departamento de Caja, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1924. — A. Valladares, presidente.

e12 julio No. 000005 v29 julio.

CERES COOPERATIVA
Convocatoria

De acuerdo con el art. 25 de los estatutos y 347 del Código de Comercio, el directorio de esta sociedad, cita en segunda convocatoria, a la asamblea de accionistas general ordinaria anual, que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1924, a las 16 horas, en el local social, calle Sarmiento 412, segundo piso, en la cual se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance y dictamen del síndico.
2o. Nombramiento de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.
3o. Consideración sobre la marcha económica e imposibilidad de cumplir los fines sociales. (Art. 370 del Código de Comercio).
4o. Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — Juan Perrotti, vicepresidente.

e19 julio No. 94 v30 julio.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6788 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados.— Exp. I. 31|918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes: sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril corriente, expediente 347|19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 5788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparecen bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados, se remitirá un detalle confidencial de ellos.

597

Sociedad Constructora de la Bolsa de Comercio

Domicilio: Calle Sarmiento 299

Autorizada por Decreto del P. E. N. de fecha 20 de Junio de 1912

Capital autorizado y subscripto...... $ o/s 2.000.000 —
» realizado.................. » » 500.000 —

BALANCE MENSUAL DE SALDOS

al 29 de Febrero de 1924

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
Accionistas	1500000 —	
Banco Español del Río de la Plata c/c		7864 34
Caja		105 43
Inmueble, Bolsa de Comercio		7650000 —
Muebles, útiles y artefactos eléctricos		113040 —
Obligaciones amortizadas		418614 99
Intereses		198320 71
Gastos generales		2001 60
Conversión	521596 68	
	2021596 68	8389947 07
PASIVO		
Capital	2000000 —	
Fondo de reserva	793 82	
Dividendos a pagar	1155 —	
Obligaciones de Capital		7000000 —
Ingresos generales (Bolsa de Comercio)		204500 —
Ganancias y Pérdidas	19647 86	
Conversión		1185447 07
	2021596 68	8389947 07

Pedro Bercetche, presidente. — Luis Barberini, secretario. — José M.ª Bidau, síndico

Buenos Aires, Mayo 7 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 22 julio N. 133 v-22 julio

836

BANCO "EL HOGAR PROPIO"

SOCIEDAD ANÓNIMA COOPERATIVA LIMITADA

Perú 375

Autorizada por el Superior Gobierno según Decretos de fechas 24 de Febrero de 1910, 4 de Septiembre de 1911 y 28 de Abril de 1915

Capital inicial.............................. $ m/n 1000000 —
» emitido y autorizado.......... » » 4894100 —
» subscripto...................... » » 4825800 —
» realizado........................ » » 2800427 35
Fondos de reserva y previsión........... » » 340006 14

Balance Mensual de Saldos

al 31 de Marzo de 1924

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas:		
Acciones preferidas	2331700 —	
Acciones ordinarias	2494100 —	4825800 —
Caja y Bancos		142909 46
Muebles, útiles e impresos		7869 60
Edificio del Banco Tacuarí 291/95 esquina Moreno 901/05 y Moreno 907 al 911		111748 60
Préstamos hipotecarios		2480750 —
Créditos hipotecarios por cuotas		345781 70
Propiedades del Banco		413867 24
Obligaciones a cobrar		8119 35
Préstamos garantidos		36795 —
Garantía de Directores		55000 —
Valores en custodia		834200 —
Dividendo provisorio 14º ejercicio		27214 90
Cuentas varias de orden		35535 25
		9325591 10
PASIVO		
Capital subscripto		4825800 —
Capital realizado:		
Acciones preferidas	2297645 —	
» ordinarias	502762 35	2800427 35
Fondo de reserva		109249 59
» » previsión		230756 55
Cuotas a pagar sobre construcciones		74900 —
Amortizaciones extraordinarias sobre préstamos hipotecarios		14800 —
Dividendos a pagar (11º, 12º y 13º ejercicio)		8208 60
Obligaciones a pagar		100000 —
Depositantes de valores		834200 —
Directores		55000 —
Saldo utilidades, 13º. ejercicio		14741 68
Cuentas varias de orden		257607 83
		9325591 10

Francisco B. Serp, presidente. — José C. Paladino, gerente — Juan A. Lapadula, contador.—Luis Salotti, tesorero. — Vo. Bo: Martín Estebarena, síndico.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 22 julio N. 124 v-22 julio

778

All America Cables, Incorporated

Casa Matriz: en New York

Sucursal Buenos Aires, calle San Martín esq. Sarmiento

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno el 31 de Mayo de 1900

Capital asignado a la Sección Argentina.......... Dólares 500.000

Balance correspondiente al Trimestre que finalizó el 31 de Marzo de 1924

DEBE	$ o/s	$ c/l
Casa Matriz		842993 41
Reclamos	114 32	1826 17
Gastos de conservación		53447 90
Otras líneas		4149 81
Transferencias	74 56	153854 56
Gastos generales		267212 12
Pensiones y Jubilaciones		25310 05
Conversiones	165180 38	
Saldos varios deudores:		
Bancos, Caja		51972 24
Cuentas corrientes	34 08	386218 15
Totales	163403 34	1786984 41
HABER		
Saldos varios acreedores:		
Bancos, Caja		93603 40
Cuentas corrientes	163403 34	1780 85
Telegramas		1227494 84
Transferencias		82410 35
Reclamos		843 18
Pensiones y Jubilaciones		8698 63
Intereses		290 90
Entradas varias		999 40
Conversiones		370863 86
Totales	163403 34	1786984 41

Buenos Aires, Abril 15 de 1924

A. H. Annand, Superintendente.— J. H. Cuttrell, contador.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 22 julio 125 v-22 julio

736

Compañía Nacional de Petróleos Limitada

Sociedad Anónima

Oficinas en Buenos Aires, Paseo Colón 185

Refinería Campana F. C. C. A.

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno Nacional con fecha 23 de Noviembre de 1911

Capital autorizado, subscripto y realizado. $ 7500000 - m/n

Balance General

al 31 de Diciembre de 1923

Aprobado en la Asamblea General celebrada el 31 de Marzo de 1924, sin modificación

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos	23156 97
Terrenos, fábrica, maquinaria, etc	3448919 36
Mercaderías — petróleos y almacén	4263126 07
Deudores	577883 10
Cuentas diversas	3250000 —
Seguros	22882 09
Acciones —Sociedad Cooperativa Telefónica	621 20
Adquisición del vapor Tanque	2266298 —
Total	13852886 79

PASIVO	$ m/n
Capital	7500000 —
Fondo de reserva	185457 20
Amortización en fábrica, maquinaria, etc	2046057 56
Obligaciones a pagar	447850 85
Fondo de reserva para la compra del vapor Tanque	1841263 21
Ganancias y Pérdidas	1832257 97
Total	13852886 79

Frank B. Preston, presidente y director general.—G. Sanguinetti, secretario. Uriel O' Farrell, síndico-suplente.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1923

DEBITO	$ m/n
Gastos de fabricación, seguros, patentes e impuestos y gastos generales	1922915 52
Amortizaciones en fábrica y maquinaria	149334 28
Utilidad neta	1832257 97
	3904507 77
CREDITO	**$ m/n**
Saldo del año 1922	287388 72
Venta de mercaderías	3617119 05
	3904507 77

Frank B. Preston, presidente y director general.—G. Sanguinetti, secretario. Uriel O' Farrell, síndico-suplente.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 22 julio Nº 122 v-22 julio

970

Eagle, Star y British Dominions Insurance Co. Ltd.

País de origen: Reino Unido de la Gran Bretaña

Domicilio: calle Cangallo 541 — Buenos Aires

Fecha de autorización del P. E., 19 de Octubre de 1921

Fecha de inscripción en el Registro de Comercio: 5 de Enero de 1922

RAMOS QUE EXPLOTA: INCENDIOS Y MARÍTIMOS

Capital realizado	£ 1.047.896	Est.
subscripto	» 2.953.425	»
autorizado	» 3.000.000	»

Capital asignado a esta Agencia: No tiene capital asignado

Balance de Saldos al 31 de Marzo de 1924

1er. Trimestre - Ejercicio 1924

ACTIVO	$ m/n
Casa Matriz:	
Caja de Conversión (Cta. de títulos en dep.)	400000 —
Caja y Bancos	22265 60
Propiedades inmuebles	—
Títulos de renta y valores varios	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—
Obligaciones a cobrar	—
Mobiliario y material	—
Gastos de organización	—
Diversos deudores	1560 19
Cuentas de orden:	
Sellos	38 55
Comisiones por cuotas marítimas	63 44
	423927 78
PASIVO	
Casa Matriz:	
Cuentas corrientes	21972 40
Cuenta títulos en depósito	400000 —
Intereses varios	—
Reservas	—
Siniestros pendientes	—
Diversos acreedores	1719 97
Cuentas de orden:	
Prima por cuotas marítimas	235 41
	423927 78

CUENTA DE EXPLOTACIÓN

1º de Enero de 1924, al 31 de Marzo de 1924

Incendio

DEBE	$ m/n
Corretajes y comisiones	—
Gastos generales	74 76
Siniestros	25 89
Reaseguros locales pasivos	—
Devolución de primas	4405 87
	4506 52
HABER	
Primas	—
Patentes y sellos	—
Siniestros recobrados	—
Comisiones s/ reaseguros locales	—
Corretajes recobrados s/devolución de primas	881 04
Impuestos »	27 45
Saldo transferido de Casa Matriz	3598 03
	4506 52

Marítimos

DEBE	$ m/l
Corretajes y comisiones	18 25
Gastos generales	255 38
Siniestros	16927 77
Reaseguros locales pasivos	—
Devolución de primas	4992 87
Comisiones sobre reaseguros locales recobrados	521 60
	22[illegible]93 29
HABER	
Primas	50 —
Patentes y sellos	—
Comisiones sobre reaseguros locales	—
Corretajes recobrados s/ devolución de primas	1078 35
Siniestros recobrados	91[illegible] 55
Reaseguros locales recobrados	2607 94
Saldo transferido de Casa Matriz	18043 45
	22[illegible]93 2[illegible]

Eagle Star y British Dominions
Insurance Company Ltd.
Darsie G. Anderson y Partners
M. Herrold

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1924

Publíquese, haciendo presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena, — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 22 julio N. 137 v-22 julio

899

The Commercial Union Assurance Company Limited

País de origen: Inglaterra

Domicilio: Bmé. Mitre 335 — Buenos Aires

Fecha de autorización del P. E. 3 de Enero de 1898

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 2 de Agosto de 1900

Ramos que explota: Incendios — Marítimos — Accidentes

Capital autorizado	£	2.950 000
» subscripto	»	2 950 000
» realizado	»	1.770 000

No hay Capital especial asignado a esta Agencia

Primer Balance de Saldos (1er. Trimestre) Enero a Marzo de 1924

DEBE	$ oro	$ c/l
Casa Matriz	—	—
Caja de Conversión (Cta. de Títulos en depósito)	220500 —	—
Caja y Bancos		143068 52
Propiedades inmuebles		270000 —
Títulos de renta y valores varios		—
Préstamos hipotecarios y sobre valores		—
Obligaciones a cobrar		—
Mobiliario y material		
Diversos deudores	4951 19	34001 43
Gastos de organización		—
Cuentas de orden		—
Siniestros en trámite	13846 05	13287 —
Sección Accidentes del Trabajo:		
Banco de la Nación (Cta. de Títulos en depósito)		50000 —
Caja y Bancos		123699 07
Diversos deudores		18426 15
Siniestros en trámite		25031 —
	239297 24	677508 17
HABER		
Casa Matriz	4951 19	441982 54
» » (Cta de Títulos en depósito)	220500 —	—
Reservas		—
Siniestros pendientes Sección Incendios	12452 50	4000 —
» » » Marítimos	1393 55	—
» » » Accidentes		9287 —
Diversos acreedores		10 20
Cuentas de orden		—
Cuenta renta edificio		5072 21
Sección Accidentes del Trabajo:		
Casa Matriz		44489 89
» » (Cta de Títulos en depósito)		50000 —
Cuenta reserva		97685 33
Siniestros pendientes		25031 —
	239297 24	677508 17

S. E u. O.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1924

Chas. Knox, gerente local

Detalle de las Cuentas de Explotación

Correspondientes al Trimestre 1º de Enero hasta el 31 de Marzo de 1924

(Sujeto a las operaciones de reaseguros efectuados y los gastos incurridos por nuestra Casa Matriz en Londres)

DEBE		$ o/s	$ c/l
Corretajes, comisiones y descuentos		4920 94	18014 65
Gastos generales		126 —	42485 10
Siniestros		8065 61	19783 41
Reaseguros locales pasivos			683 64
Comisiones s/reaseguros anulados			46 41
Sección Accidentes del Trabajo:			
Corretajes y comisiones			15261 13
Gastos generales			2597 75
Siniestros — Indemnizaciones	$ 3.941 44		
Gastos médicos	» 10086 60		45031 04
		13112 55	143903 13
HABER			
Primas		24750 51	87531 86
Patentes y sellos		1785 74	5339 40
Comisiones s/reaseguros locales pasivos			170 91
Reaseguros anulados			232 05
Sección Accidentes del Trabajo:			
Primas			71983 98
Patentes y sellos			2337 42
		26536 25	167595 62

S. E. u O.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1924

Chas. Knox, gerente local.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1924

Publíquese, haciendo presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 22 julio N. 145 v-22 julio

977

"LA RURAL"

Sociedad Anónima de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires, calle Cangallo Nº 5?9

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, del 25 de Julio de 1894

Opera en: Seguros sobre Vida y Cristales, contra Accidentes e Incendio y en Reaseguros (Incendio y Marítimos)

Capital autorizado........................ $ m/l 2.500.000 —

» subscripto........................ » » 2.500.000.—

Capital realizado........................ » » 2.500.000 —

en 5.000 acciones series A, B, C, D y E

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1924

(Tercer trimestre del 30º Ejercicio social)

ACTIVO		$ m/n
Accionistas		—
Caja y Bancos		836370 87
Propiedades e inmuebles		3742145 16
Títulos de renta y valores diversos		2243097 20
Préstamos hipotecarios		1353000 —
» sobre polizas Vida		503170 90
Obligaciones a cobrar		—
Mobiliario y material		—
Varios deudores		801018 28
Comisiones descontadas Vida		—
Gastos de organización a amortizar		—
Gastos de explotación		604303 41
Siniestros		450304 02
Cuentas de orden		591286 65
Sección Accidentes:		
Títulos de renta (Ley Nº 9688)	44511 —	
Varios deudores	176839 54	
Oficina central	332424 88	
Gastos de explotación	234127 62	
Siniestros y asistencia médica	329604 88	
Cuentas de orden	50000 —	1167507 92
		12292204 41

PASIVO		
Capital subscripto		2500000 —
Reservas		3649127 82
Beneficios asegurados Vida		297807 39
Siniestros pendientes		298521 04
Diversos acreedores		2098453 67
Cuentas de orden		591286 65
Sección Accidentes		332424 88
Cuentas de explotación (Primas, intereses, etc)		1324988 08
Ganancias y Pérdidas (saldo del ejercicio 29o)		32036 96
Sección Accidentes:		
Reserva seguros colectivos	221910 —	
» » individuales y R. Civil	52552	
Siniestros pendientes	60000	
Diversos acreedores	9196 81	
Cuentas de explotación (Primas, intereses etc.)	773849 11	
Cuentas de orden	50000 —	1167507 92
		12292204 41

S. E. u O.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1924

Casimiro Polledo, presidente.— James Begg, gerente.—Julio Wildberger, contador.—Julio Hosmann, síndico.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 21 julio Nº 98 v-23 julio

799

Explotación de Campos y Bosques del Río Bermejo

SOCIEDAD ANÓNIMA

Calle 25 de Mayo 340

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 5 de Junio de 1913

Capital autorizado subscripto y realizado: $ 400.000.— oro

Balance General

al 31 de Diciembre de 1923

Aprobado sin reforma por la Asamblea Ordinaria del 11 de Abril de 1924.

ACTIVO		$ o/s
Caja y Bancos		1071 04
Campo		334996 22
Deudores varios		548 13
Valores depositados (Directorio)		15000 —
Instalaciones		28090 07
Alambrados		39127 27
Maquinarias y rodados		1089 28
Herramientas y materiales de repuestos		3320 05
Muebles y útiles		2989 34
Postes		1055 —
Recuento de hacienda		197032 22
Productos ganaderos		74 80
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo ejercicio anterior	160644 62	
Saldo ejercicio actual	30693 18	191337 80
		815731 22

PASIVO	$ o/s
Capital	400000 —
Depositantes de valores (Directorio)	15000 —
Varios acreedores	400598 98
Fondo de reserva legal	132 24
	815731 22

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA GANANCIAS Y PÉRDIDAS

al 31 de Diciembre de 1923

DEBE	$ o/s
Saldo ejercicio anterior	160644 62
Gastos generales	11998 55
Fletes y transportes	966 17
Sueldos y peonajes	11417 25
Gastos de viaje	633 82
Limpieza de campos	880 —
Intereses	16419 84
Conservación	302 48
Epidemia y gastos s/ hacienda	13644 36
Manutención	4334 73
Hacienda yeguariza	9 68
	221251 50

HABER	$ o/s
Hacienda vacuna	18130 33
» lanar y cabría	41 03
Productos ganaderos	1222 34
Arrendamientos	220 —
Saldo pérdida	191337 80
	221251 50

Augusto Schmalenberger, presidente.— Alfredo Taullard y Gunnar Trolié, directores.

INFORME DEL SÍNDICO

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1924

Señores Accionistas de la S. A. Explotación de Campos y Montes del Río Bermejo

Presentes:

He revisado el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio que venció el 31 de Diciembre de 1923, que el Directorio somete a vuestra consideración, cuyos documentos he encontrado en un todo conformes con la ley y con los libros y expresan el verdadero estado de la Sociedad.

Les aconsejo por lo tanto le presten su a[...]ación y los saluda muy a[...]e.

E. K[...]rcher, síndico.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 22 julio N 135 v-22 julio

550

The San Julián Sheep Farming Company Limited

País de origen: Inglaterra

Domicilio: calle Bartolomé Mitre Nº 427

Autorizada por Decreto del 15 de Septiembre de 1900

Capital autorizado, subscripto e integrado Casa Matriz: £ 55.000 —

Esta Sucursal no tiene Capital asignado

Balance General al 30 de Junio de 1923

Aprobado sin modificación por los Accionistas en la Asamblea General Ordinaria celebrada en Londres el 5 de Febrero de 1924

ACTIVO	$ m/n
Campo, edificios y alambrados	434511 72
Hacienda vacuna, lanar y caballar	325619 94
Almacenes en Estancia y en tránsito	45129 32
Frutos	10309 09
Varios deudores	13139 55
Caja y Banco	436645 41
Acciones	60566 92
Muebles de escritorio en Londres	114 55
	1326036 50

PASIVO	$ m/n.
Capital autorizado (subscripto e integrado)	630000 —
Debentures 6 % (subscriptos en Londres)	223363 63
Fondo de reserva	211909 09
Varios acreedores	68674 34
Ganancias y pérdidas	192089 44
	1326036 50

Buenos Aires, Marzo 13 de 1924

p. p. The San Julián Sheep Farming Company Limited

Waldron & Wood

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Hasta el 30 de Junio de 1923

DEBE	$ m/n.
Gastos de Estancia	162807 18
Pérdidas s/almacenes	618 83
Impuestos y contribuciones	90972 12
Gastos de oficina en Londres	1704 63
Gastos judiciales	1576 19
Honorarios de Directores	12027 27
Dividendo definitivo 30/6/22	31500 —
» interino 30/6/23.	63000 —
Saldo	192089 44
	556296 06

HABER	$ m/n
Saldo al 30 de Junio de 1922	129206 24
Venta de frutos	371043 73
» de hacienda	49884 00
Intereses	6161 49
	556296 06

Buenos Aires, Marzo 13 de 1924

p. p. The San Julián Sheep Farming Company Limited

Waldron & Wood

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 22 julio N. 103 v-22 julio

939

Sociedad Constructora de la Bolsa de Comercio

Domicilio: Sarmiento Nº 299

Autorizada por Decreto del P. E. N. de fecha 20 de Junio de 1912

Capital autorizado y subscripto .... $ 2.000.000.—
» realizado .... » 500.000.—

Balance Mensual de Saldos
al 31 de Marzo de 1924

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Accionistas	1500000 —	
Banco Español del Rio de la Plata		7884 21
Caja		60 43
Inmueble Bolsa de Comercio		7650000 —
Muebles, útiles y artefactos eléctricos		118040 —
Obligaciones amortizadas		418614 99
Intereses		198300 84
Gastos generales		2046 60
Conversión	521596 68	
	2021596 68	8389947 07
PASIVO		
Capital	2000000 —	
Fondo de reserva	793 82	
Dividendos a pagar	1155 —	
Obligaciones de capital		7000000 —
Ingresos generales:		
Bolsa de Comercio, su entrega s/contrato		204500 —
Ganancias y Pérdidas	19347 86	
Conversión		1185447 07
	2021596 68	8389947 07

Pedro Bercetche, presidente.—Luis Barberini, secretario.—
José María Bidau, síndico.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 22 julio N. 134 v-22 julio

878

Sociedad Cooperativa Limitada "Empleados de Banco"

Alsina Nº 553 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 15 de Abril de 1913

Capital autorizado, 1ª serie .... $ 200.000.— m/n
» subscripto .... » 59.580.— »
» realizado .... » 57.203.— »

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1924

(3er Trimestre)

ACTIVO			$ m/n.
Caja y Bancos		$ 22.300.98	
Préstamos hipotecarios		» 2.341.82	
Préstamos personales:			
En efectivo	$ 45.117.40		
» mercaderías	» 1.331.70	» 43.449.10	71091 90
Muebles y útiles			3678 41
Títulos en garantía de alquileres			1940 —
Capital subscripto		$ 59.580.—	
Acciones a emitir 1ª serie		» 140.420.—	200000 —
Gastos reforma de Estatutos			2073 84
Cuentas de Ganancias y Pérdidas			6123 82
Total			285207 97
PASIVO			
Fondo de previsión			15000 —
» » reserva (cuenta especial)			2987 —
» » » (socorros)			687 50
» » socorros			83 42
Capital autorizado			200000 —
» realizado			57203 —
Cuentas corrientes			5703 47
Cuentas de Ganancias y pérdidas			3563 58
Total			285207 97

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1924.

Antonio B. Canova, presidente.—Gustavo Arragon, secretario.—
Angel Castillo Ezcurra, síndico

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 22 julio Nº 149 v-24 julio

0413

BANCO ITALO SUD-AMERICANO

Fundado el 22 de Octubre de 1921

Domicilio: Bartolomé Mitre 460/68, Buenos Aires

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 10 de Enero de 1922

Capital estatutario .... $ m|l 10.000.000 —
» subscripto .... » » 8.250.000 —
» realizado .... » » 8.249.250 —

Balance Mensual al 31 de Enero de 1924

ACTIVO	$ o/s	$ c/l	$ o/s	$ c/l
Acciones:				
Emitidas		8250000 —		
A emitir		1750000 —		10000000 —
Accionistas				750 —
Caja y Bancos:				
Existencia en tesorería	32535 39	4255306 05		
» en los Bancos	31041 61	5565684 62	63577 —	9820990 67
Descuentos y Adelantos:				
Documentos descontados		24069234 90		
Cuentas corrientes		12684071 15		36753306 05
Corresponsales del exterior			3307775 15	
Títulos y acciones				94466 91
Inmuebles				1711806 04
Muebles, útiles e instalaciones				1 —
Cuentas de órdenes diversas			46591 22	1670014 16
Conversiones				7638181 61
Dividendo provisorio				316740 —
			3417943 37	68006259 44
Depósitos de:				
Acciones		4948475 —		
Títulos en custodia	5296317 80	19309008 44		
Títulos en prenda	3353495 44	8015982 50		
Acciones en garantía Directorio y Gerencia		170000 —	8649813 24	32438465 94
Documentos en prenda		585118 41		
Documentos a cobrar por cuenta		653933 93		1239052 34
			12067756 61	101683777 72
PASIVO				
Capital estatutario				10000000 —
Capital subscripto:				
Realizado a la fecha		8249250 —		
A integrar		750 —		8250000 —
Fondo de reserva				8915 75
Fondo de pensiones y auxilio de empleados				8915 75
Depósitos:				
Cuentas corrientes	56881 21	21382748 22		
Caja de Ahorros y Plazo fijo	257 93	24953859 98	57142 14	46336608 20
Cuentas de órdenes diversas				2285438 48
Conversiones			3360801 23	
Ganancias y Pérdidas				1116381 26
			3417943 37	68006259 44
Depositantes de:				
Acciones		4948475 —		
Títulos en custodia	5296317 80	19309008 44		
Títulos en prenda	3353495 44	8015982 50		
Acciones en garantía Directorio y Gerencia		170000 —	8649813 24	32438465 94
Documentos en prenda		585118 41		
Documentos a cobrar por cuenta		653933 93		1239052 34
			12067756 61	101683777 72

Antonio Gerli, presidente.—J. Bignone, gerente general.—J. P. Zorzoli, contador.—Vº. Bº: Arnaldo Massone, síndico

Buenos Aires, Mayo 1 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 22 julio N. 83 v-22 julio

785

Ledesma Sugar Estates and Refining Co. Ltd.

SOCIEDAD ANONIMA

Establecimientos Industriales: Departamento Ledesma — Provincia de Jujuy

Administración Central: Calle Sarmiento 459 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Poder Ejecutivo de la Nación de 19 de Mayo de 1914 y 23 de Junio de 1922

Capital autorizado...... $ m/n 35.000.000.—
» subscripto y realizado...... » » 27.500.000.—

Balance Mensual de Saldos al 29 de Febrero de 1924

DEBE	$ o/s	$ m/n
Acciones a emitir		7500000 —
Ledesma — Fincas y Establecimientos		36107903 82
Ledesma—Cultivos y gastos zafra		4794472 14
„ Inversiones nuevas		1457688 94
„ Renovación cañaverales		514843 57
„ Existencias de materiales, mercaderías, leña y maderas, envases, útiles, muebles y herramientas, y semovientes		3980597 03
„ Cuentas movimiento interno		2711121 —
Existencias de productos		258507 94
„ „ „ en prenda		1516130 —
Caja y Bancos		465833 29
Deudores varios y cuentas corrientes		310939 97
Negociación Establecimiento Ledesma (Good Will)		951061 16
Títulos		6501 —
Negociación emisión debentures		157881 28
Intereses y descuentos		705295 75
Seguros		112690 59
Gastos generales		85432 59
Fletes, almacenajes y acarreos		791645 63
Comisiones		70542 37
Debentures rescatados		96363 55
Conversiones	422400 —	
Debentures en caución y en custodia	3577600 —	
	4000000 —	65742301 52

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital autorizado		35000000 —
Fondo de reserva legal		2027549 85
» » previsión		2502683 83
» » amortizaciones		1407668 32
» » mejoras		333306 90
Reserva para bienes raíces		561208 14
» » canales, vías y obras		397665 80
» » inmuebles varios		1031856 27
Amortizaciones s/herramientas y útiles		282357 50
Letras a pagar		2325000 —
Obligaciones prendarias		2285290 90
Prenda agraria		3000000 —
Bancos varios		1138759 15
Directorio — Depósito acciones		60000 —
Remuneraciones Directorio		51500 —
Bonificaciones y remuneraciones		33500 —
Ventas azúcar		1835352 69
Producción		9775738 90
Giros de Ledesma		48731 75
Ganancias y pérdidas		684134 12
Conversiones		960000 —
Emisión debentures	4000000 —	
	4000000 —	65742301 52

Ledesma Sugar Estates and Refining Company, Ltd.
Enrique Wollmann, presidente.— M. Magules, contador.—Eug. Spont, síndico

Buenos Aires, Mayo 7 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 22 julio N. 147 v-22 julio

820

Compañía Inmobiliaria del Río de la Plata

25 de Mayo 340

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de 28 de Julio de 1915
Capital autorizado, subscripto y realizado.......... $ m/n 5.000.000

Balance General al 31 de Diciembre de 1923

Aprobado sin reforma por la Asamblea Ordinaria de 15 de Abril de 1924

ACTIVO	$ m/n	PASIVO	$ m/n
Títulos y acciones	447577 27	Capital	5000000 —
Deudores en cuenta corriente	846694 81	Fondo de reserva legal	49349 28
« con garantía hipotecaria	136281 75	Depositantes de acciones	25000
Alquileres y arrendamientos a cobrar	812 60	Cuenta interina	1657 40
Acciones depositadas	25000 —	Ganancias y Pérdidas	2353 28
Estancias	3220609 78		
Campos	220597 90		
Chacras	4700 —		
Terrenos	12000 —		
Casas	64901 —		
Haciendas	99886 83		
	5078361 94		5078361 94

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de Diciembre de 1923

PÉRDIDAS	$ m/n	BENEFICIOS	$ m/n
Gastos generales	140905 02	Saldo ejercicio anterior	6311 97
Saldo beneficio	2355 26	Inmuebles	42123 15
		Campos	47626 43
		Intereses y descuentos	38340 85
		Explotación de propiedades generales	8857 88
	143260 28		143260 28

Alfredo Hirsch, presidente.—Alfredo Taullard, secretario.

Informe del síndico

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1924

Señores Accionistas de la Compañía Inmobiliaria del Río de la Plata
Presentes.

He revisado el Balance General como igualmente la cuenta de Ganancias y Pérdidas que el Directorio presenta a vuestra consideración, correspondiente al ejercicio 1923 y me complazco en manifestar a Vds. que he hallado todos estos documentos completamente de acuerdo con los libros y con la ley.

Los saluda muy atte. S. S. S
Adolfo Rothberg, síndico supl.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 22 julio N. 136 v-22 julio

822

Compagnie d'Assurances Générales contre l'Incendie

País de origen: Francia (París)

AVENIDA DE MAYO 665 Y RIVADAVIA 666, BUENOS AIRES

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo, 24 de Abril de 1912
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, 24 de Julio de 1912

RAMOS QUE EXPLOTA: INCENDIOS

Capital autorizado........ Frs. 2.000.000 —
» subscripto........ » 2.000.000 —
» realizado........ » 2.000.000 —

Capital asignado a esta Agencia: No tiene

Balance de Saldos (1º. de Enero al 31 de Marzo de 1924)

(1er. Trimestre)

DEBE	$ o/s	$ c/l
Casa Matriz	—	—
Banco de la Nación (cuenta de títulos en depósito)	—	300000 —
Caja y Bancos	—	78754 18
Propiedades inmuebles	—	—
Títulos de renta y valores varios	—	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—	—
Obligaciones a cobrar	—	—
Mobiliario y material	—	—
Diversos deudores	1596 82	14837 78
Gastos de organización	—	—
Cuentas de orden (conversión)	38387 82	—
	39981 64	393591 96

HABER	$ o/s	$ c/l
Casa Matriz	39670 72	3502 06
Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito)	—	300000 —
Reservas	—	—
Siniestros pendientes	—	—
Diversos acreedores	313 92	2844 86
Cuentas de orden (conversión)	—	87245 04
	39984 64	393591 96

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

DEBE	$ o/s.	$ c/l.
Corretajes y comisiones	452 63	4294 66
Gastos generales	729 14	12145 48
Siniestros	39 72	4849 73
Reaseguros locales pasivos	53 41	4080 —
Saldo deudor	1154 94	4491 38
	2429 84	29861 25

HABER	$ o/s.	$ c/l.
Primas	2366 51	27181 54
Patentes y sellos	52 65	1819 77
Comisiones s/. reaseguros locales pasivos	10 68	859 94
Saldo acreedor	—	—
	2429 84	29861 25

Los Agentes Generales
Portalis y Co. Ltda.
Radamés Barioni, Juan B. Repetto

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 22 julio N. 148 v-21 julio

942

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

Cangallo 445 al 455

Autorizado por Decretos del 28 de Septiembre de 1905, 21 de Octubre de 1909, 8 de Marzo de 1911 y 31 de Marzo de 1914.

Capital autorizado $ 30.000.000 — moneda legal
» subscripto » 17.182.100 — » »
» realizado » 17.182.100 — » »

Balance Mensual al 31 de Marzo de 1924

(Casa Matriz y Sucursales)

ACTIVO	$ m/l	$ o/s
Acciones a reemitir	12817900 —	
CAJA:		
Existencia en el país	11275778 46	
» » los Bancos	1376516 66	
» » viaje o en el extranjero		833420 93
Descuentos y adelantos en cuentas corrientes	55724924 42	
SUCURSALES — Sus cuentas	12757476 47	
Inmuebles	4159118 21	
Muebles, útiles e instalaciones	249294 57	
Conversión	2189306 23	
Valores al cobro	1826977 —	
» en custodia	33329077 50	1029644 89
» en caución	4542802 90	107700 —
Diversos	15064893 66	129917 78
	155314066 08	2100683 60
PASIVO		
CAPITAL — Autorizado	30000000 —	
Fondo de reserva	1344855 73	
DEPÓSITOS — En cuentas corrientes a la vista	32264728 49	43 91
» a Plazo fijo y Caja de Ahorros	30231327 82	
SUCURSALES — Nuestras cuentas	12447017 62	
Conversión		963294 80
Depositantes de valores al cobro	1826977 —	
» » » en custodia	33329077 50	1029644 89
» » » caución	4542802 90	107700 —
Diversos	9327779 02	
	155314066 08	2100683 60

Renéo Cucullu, vicepresidente.—Luis Pomiró, gerente.—José Buela, contador.
Vo Bo: F. García Olano, síndico

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 54 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 22 julio Nº 159 v-22 julio

870

New York Life Insurance Company

La Nueva York, Compañía de Seguros sobre la Vida

ESTABLECIDA EN NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, 346 BROADWAY, U. S. A.

Oficina Sucursal: Buenos Aires, Avenida de Mayo Nº 651 3er. piso

Autorizada por el Poder Ejecutivo e inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de Mayo de 1884

Activo de la Casa Matriz .... $ o/am. 1.003.773.762.46
» » Sucursal .... » c/l 18.837.634.48
Esta Sucursal no tiene Capital fijo asignado

Balance al 31 de Marzo de 1924

Del 1er. Trimestre del Ejercicio Social

DEBE	$ m/n.	HABER	$ m/n
Casa Matriz	—	Casa Matriz	—
Caja y Bancos	1519537 16	Reserva matemática	15061994 01
Propiedades e inmuebles	—	» adicional	3611545 47
Títulos de renta y valores varios incluidos $ 150.000 c/l depositados en la Caja de Conversión)	12310000 —	Siniestros pendientes	164095 —
Préstamos hipotecarios y sobre y valores		Diversos acreedores	—
Préstamos s/pólizas	4998525 32	Cuentas de orden	—
Obligaciones a cobrar	—	Saldo	—
Mobiliario y material	1412 —		
Diversos deudores	—		
Gastos de organización	—		
Cuentas de orden	—		
	18837634 48		18837634 48

—Detalle de las Cuentas de Explotación—

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Corretajes y comisiones	96189 90	
Gastos generales	49835 06	
Siniestros	148218 66	
Reaseguros locales pasivos	—	
Saldo	490955 54	
Primas		785149 16
Patentes y sellos		—
Comisiones s/ reaseguros locales pasivos		—
	785149 16	785149 16

Buenos Aires, 24 de Abril de 1924.
Juan F. Grehan, secretario residente.
C. M. Barragán, Fiscal del Gobierno.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 54 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 22 julio N. 150 v-22 julio

371

Compañía de Seguros "Alliance Assurance Company Limited"

País de origen—Inglaterra

Domicilio: Rivadavia 674 — Buenos Aires

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo 31 de Mayo de 1898
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: el 2 de Abril 1903
Ramos que explota: Incendio

Casa Matriz

Capital autorizado .... £ 5.450.000 Est.
» subscripto .... » 5.450.000 »
» realizado .... » 1.000.000 »

Depósito de garantía en la Caja de Conversión en títulos nacionales: $ o/s 132.000.
Esta Agencia no tiene capital asignado

Balance de Saldos (1er. Trimestre)

Desde el 1º de Enero de 1924 al 31 de Marzo de 1924

DEBE	$ o/s	$ c/l
Casa Matriz		
Caja de conversión (cuenta de tit. en dep.) $ 132.000 o/s. a 0.44		300000 —
Caja y Bancos		2649 92
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		1371 30
Préstamos hipotecarios y sobre valores		—
Obligaciones a cobrar		—
Mobiliario y material		—
Diversos deudores	2193 68	29181 20
Gastos de organización		—
Cuentas de orden (conversión)		4985 66
	2193 68	338188 08
HABER		
Casa Matriz		15795 20
» » (cta. de tit. en dep.)		300000 —
Reservas		—
Siniestros pendientes		—
Diversos acreedores		22392 88
Cuentas de orden (conversión)	2193 68	
	2193 68	338188 08

Detalle de las Cuentas de Explotación

DEBE	$ o/s	$ c/l
Corretajes y comisiones	2062 96	26680 21
Gastos generales	1918 79	27950 11
Siniestros	403 76	37139 21
Reaseguros locales pasivos—efectuados	160 80	900 —
Comisiones s/ reaseguros locales pasivos	59 56	80 50
Saldo	6876 24	12085 93
	11482 11	98795 96
HABER		
Primas	10685 51	95573 07
Patentes y sellos	466 61	2887 43
Reaseguros locales pasivos—anulados	297 83	152 46
Comisiones sobre Reaseguros locales pasivos	32 16	180 —
	11482 11	98795 96

Nota: Las cifras que anteceden están sujetas a los gastos y a operaciones de reaseguro efectuadas en el extranjero por la Casa Matriz.
Buenos Aires, 25 de Abril 1924.
p. p. Alliance Assurance Co. Ltd.
p. p. Barclay y Cía.
J. S. Mace

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 54 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 22 julio N. 151 v-22 julio

2923

Compañía de Productos Nicolini Limitada

SOCIEDAD ANONIMA

RIO DE JANEIRO 659

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 23 de Noviembre de 1920

Capital autorizado, 10.000 accs. (en dos Series de $ 500.000 c/u.) de $ 100.— c/u .... $ m/n 1.000.000.—
Capital subscripto 3.692 accs. de $ 100.— c/u... » » 369.200.—
» realizado, s/ 3.692 accs. subscriptas... » » 327.072.05

Balance General al 30 de Junio de 1923

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 28 de Noviembre de 1923

Valores Activos	$ m/n	$ m/n
Acciones no emitidas		630800 —
Accionistas		42127 95
Caja y Bancos	13956 02	
Existencias	110821 6	
Maquinarias e instalaciones	168784 68	
Propiedad Río de Janeiro 659	249779 55	
Gastos a amortizar	45422 92	
» correspondientes al próximo ejercicio	1038 46	
Marca de fábrica y producto Charquina	190554 20	
Deudores varios y obligaciones a cobrar	93892 21	
» por valores al cobro	28280 —	902632 70
		1575560 65
Valores Pasivos		
Obligaciones a pagar	225728 85	
Acreedores varios	293820 85	
Créditos acordados	25000 —	
Depositantes valores al cobro	28280 —	572829 70
Utilidad 2º Ejercicio		1395 70
Ganancias y pérdidas		1335 25
Capital autorizado		1000000 —
		1575560 65

Antonio León Lanusse, presidente. — José Padovani, director gerente.—

Informe del Síndico

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1923

Cumpliendo la misión que me ha sido encomendada por esta Asamblea, he revisado el presente Balance y Memoria habiendo comprobado que se encuentra en orden legal y que es la expresión fiel de la constancia de los libros de la sociedad y aconsejo su aprobación.

Antonio A. Arteta, síndico ad-hoc

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 30 de Junio de 1923

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 28 de Noviembre de 1923

DEBE	$ m/n	$ m/n
Comisiones	4582 29	
Seguros	4071 41	
Sueldos y gastos generales	60338 96	
Intereses y descuentos	11168 45	
Impuestos	2247 90	82459 01
Beneficio líquido		1335 25
		83794 26
HABER		
Beneficio en la venta de mercaderías		83794 26
		83794 26

Antonio León Lanusse, presidente. — José Padovani, director gerente.—

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 22 julio No 108 v-22 julio

753

Empresa Eléctrica "9 de Julio"

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Esmeralda No 188 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 11 de Octubre de 1913

Capital autorizado ..... $ m/n 400.000 —
» subscripto ..... » » 400.000 —
» realizado ..... » » 400.000 —

Balance Mensual al 29 de Febrero de 1924

DEBE	$ m/n
Concesiones, bienes raíces, usinas, redes y medidores	831216 64
Caja y Bancos	630 81
Muebles, útiles y herramientas	1574 77
Arrendamientos	276858 02
Acciones Directorio	17500 —
Varias cuentas	295637 85
	1423418 12

HABER	$ m/n
Capital	400000 —
Debentures 8 %	390000 —
Fondo de reserva legal	13500 18
» de amortización y depreciación	92625 47
Fondo de amortización arrendamiento	50621 36
Directorio, acciones	17500 —
Varias cuentas	459171 11
	1423418 12

J. Mitchell de las Carreras, presidente.— Hugo Bagnardi, síndico.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 22 julio N 99 v-22 julio

947

Fábrica de Papel "El Fénix"

SOCIEDAD ANONIMA

Reconquista No 46

Autorizada por el Superior Gobierno el 6 de Septiembre de 1913 y 21 de Diciembre de 1922

Capital autorizado $ m/n 3.500.000 —
» emitido y subscripto » » 2.356.400 —
» realizado.. » » 2.356.400 —

Balance Mensual al 31 de Marzo de 1924

ACTIVO	$ m/n.
Terrenos y Edificios	1777511 34
Maquinarias	2088057 81
Muebles y Enseres	26725 78
Materia Prima en Almacenes, y Productos Elaborados	632372 01
Varios Deudores	376524 20
Caja y Bancos	13827 85
Pagos adelantados	7503 87
Cuenta de explotación y varios	86062 82
	4908585 18

PASIVO		$ m/n
Capital		2356400 —
Debentures al 8 % de interés anual	$ 1200000 —	
Rescatados	500000 —	700000 —
Fondo de Reserva Legal		49080 54
Para amortizaciones		101624 71
Letras a Pagar		375000 —
Varios Acreedores		532941 26
Ganancias y Pérdidas		26315 83
Cuentas en suspenso		4219 84
Venta inmuebles en suspenso		700000 —
		4908585 18

H. H. Leng, presidente.— R. W. Roberts, síndico

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 22 Julio No. 138 V-22 Julio

712

BANCO EDIFICADOR DEL PLATA

SOCIEDAD ANONIMA

Domiciliada: calle Pichincha No 172

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación con fechas 3 de Mayo y 22 de Diciembre de 1910.

Capital autorizado.. $ m/l 2500000 —
» emitido...... » 1500000 —
» subscripto...... » 1176750 —
» realizado ..... » 1170740 —

Balance mensual de saldos al 29 de Febrero de 1924

ACTIVO		$ m/l.
Accionistas		6010 —
Acciones		323250 —
Acciones a emitir		1060 00 —
Propiedades		1582049 84
Deudores varios		324777 19
Varias cuentas		91474 53
Existencia:		
Bancos ..... $	5317 83	
Caja .... »	926 88	6244 71
		3333806 27

PASIVO	$ m/l.
Capital autorizado	2500000 —
Fondo de reserva	20278 58
» » previsión	171865 44
Varias cuentas	641662 25
	3333806 27

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1924.

José Sanllorenti, presidente. — A. González Crespo, director-delegado. — José Sanllorenti Ruiz, contador. — J. García Núñez, vocal-tesorero. — A. G Manrique de Lara, síndico.

Buenos Aires, Abril 15 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art 64 del Decreto Reglamentario de 27 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 22 julio Nº 125 v-22 julio

LICITACIONES

—o—

Ministerio del Interior

PADRON ELECTORAL MUNICIPAL

Licítase por el término de treinta días, la impresión del Registro Electoral Municipal de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta Secretaría, las propuestas serán abiertas el día once de Agosto a las 15, en presencia de los interesados.

Buenos Aires, Julio 8 de 1924.

v-11 agosto

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 14708-L-924, llámase a licitación para la provisión de kerosene con destino al alumbrado público, durante el segundo semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 29 del actual a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Julio 18 de 1924. — El Secretario.

e-19 julio s.p.p. o|1127 v-29 julio

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 21207-D-924, llámase a licitación para la provisión de instrumentos y útiles con destino al consultorio de Oftalmología de la casa Central de la Dirección Sanitaria. Tendrá lugar el día 29 del actual a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Julio 18 de 1924. — El Secretario.

e-19 julio s.p.p. o|1130 v-29 julio

De acuerdo con lo resuelto en el expediente número 19954-L-924, llámase a licitación para la provisión de artículos de tienda con destino a los Hospitales Municipales y demás dependencias de la Asistencia Pública, durante el segundo semestre del año. Tendrá lugar el día 28 del actual a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Julio 16 de 1924. — El secretario.

e18 julio s|pp O|1121 v28 julio.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente número 20062-D-924, llámase a licitación para la provisión de materiales de construcción con destino a la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 28 del actual a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.
Buenos Aires, Julio 16 de 1924. — El secretario.
e18 julio s|pp O|1124 v28 julio.

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente a las 14 horas, para la provisión de tirantes, hierros y varillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.
Buenos Aires, Julio 16 de 1924. — El Secretario.
e-16 julio s.p.p. o|699 v-23 julio

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Argerich de Avellaneda a Gaona, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.
Buenos Aires, Julio 16 de 1924. — El Secretario.
e-16 julio s.p.p. o|702 v-23 julio

Llámase a licitación pública para el día 22 del corriente a las 14 horas, para la provisión de 50.000 ladrillos de cal y de 9.000 kilos de cemento portland, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.
Buenos Aires, Julio 15 de 1924. — El Secretario.
e-16 julio s.p.p. o|696 v-22 julio

Llámase a licitación pública para el día 22 del corriente a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Santa Elena de Puentecito a Osvaldo Cruz, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.
Buenos Aires, Julio 15 de 1924. — El Secretario.
e-16 julio s.p.p. o|693 v-22 juli

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

Llámase a licitación pública para la construcción de veredas de ladrillo de máquina del Barrio Juan F. Cafferata, sito Avenida Asamblea, José María Moreno, Riglos y Estrada, en esta Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones, bases de licitación y planos que se suministrarán a los interesados en la Oficina de la Comisión, Defensa 771, todos los días de 15 a 17 horas. Las propuestas deberán presentarse en la misma Oficina el día 24 de Julio de 1924, a las 15 horas. — El Secretario.
v-24 julio

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase por segunda vez a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de impresos, útiles de escritorio, para imprenta, artículos telegráficos, herramientas, repuestos para máquinas y artículos varios, destinados a los servicios de la Repartición durante el resto del corriente año.
Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 21 de Agosto próximo, a las 14 horas.
Buenos Aires, Julio de 1924. — El Secretario General interino de Correos y Telégrafos.
v21 agosto

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a segunda licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de los siguientes artículos: Drogas, artículos de farmacia, útiles de Odontología y Varios, destinados al Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, para el año 1924.
El acto tendrá lugar en las oficinas de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, situada en la calle Alsina No. 2650, Capital Federal el día 28 de Julio del corriente año, a las 15 horas, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nómina de los artículos licitados, los que se hallan a disposición de los interesados, en el local de la Comisión Asesora y Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María.
Buenos Aires, Junio 29 de 1924. —
v23 julio.

Llámase a tercera licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para la ejecución, por contrato de unidad, de las obras proyectadas para la construcción de la primera sección del Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza", en Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos. La licitación tendrá lugar el día 8 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, simultáneamente, en el despacho de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, en el del señor Juez Federal de Paraná, en la Ciudad de este nombre, y en el del señor Juez Federal de Concepción del Uruguay. A la hora indicada serán abiertas las propuestas y, desde ya pueden consultarse los antecedentes de la licitación en los locales referidos.
Buenos Aires, 10 de Julio de 1924.— El Presidente.
v8 agosto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para el día 25 de Julio, a las 15 y 15.30, para la provisión de leche y manteca y carnes y extras. Informes, Reconquista 269. — La Secretaria.
v25 julio

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Se hace saber que de acuerdo con lo establecido en el artículo 754 del Código de Comercio, han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes títulos:
Crédito Argentino Interno de 1905, con el cupón de Junio de 1924.
Títulos de $ 500 m|n c|u Nos.: 24.696, 24.721, 35.862, 41.176, 48.852.
Títulos de $ 1000 m|n c|u Nos.: 8.688, 18.096, 18.740, 39.524, 43.227|30, 46.837, 48.881.
Internos de Obras Públicas 1911, con el cupón de Julio de 1924.
Títulos de $ 100 o|s Nos.: 12.316, 34.983, 35.348|9. 45.892, 48.250|1, 48.587|96 52.743|5 52.748, 52.750, 53.402, 63.828. 77.917, 79.959|61, 87.241|2, 98.162|3, 98.173|5 102.130 113.738, 113,961|70, 120.580, 122.828|9, 125.629|33, 132:515|7, 139.065, 144.768, 152.464, 152.648, 163.250, 163.268, 166.341|2, 223.723|5, 223.832, 252.502|3, 254.868|77, 262.115, 266.828 267.471|3, 277.535, 321.992|3, 333.606|8, 345.177, 352,253|4, 354.397|8, 362.925|6, 368.413|4 376.407|15, 383.915|[illegible], 386.567, 39[illegible], 398.3[illegible]|8, 410.341|2, 415.173, 429.080|1, 430.537|8 447.697|8, 451.285|6, 453.450, 453.500, 455.129, 465.753|6, 465.776|8, 483.247, 489.265, 643.071, 648.627, 653.787|8, 665.770, 669.416, 677.394, 684.409, 693.726|8, 696.678|9.
Buenos Aires, Julio 1o. de 1924. — Carlos Bazo, secretario gerente.
v-26 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Marcos Paz, F. C. S.

Exp. No. 14-L-1924. — Llámase a tercera licitación privada, hasta el día veintidós del corriente, a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos determinados a continuación:
Carne y grasa de vaca—
450 kilogramos de carne de vaca, gorda, fresca, con huesos, libres de patas, garrones, paletas, cabeza y cogote, puesta diariamente en trozos en los locales de la Institución, antes de las ocho horas, o en su defecto sobre vagón en la estación Buenos Aires, de la Cía. Gral. de FF. CC. en la Pcia. de Bs. Aires, por los trenes de la mañana del día anterior, corriendo en este último caso el envase por cuenta del proveedor.
250 kilogramos de grasa de vaca en rama, de 1a.

Combustibles—
50.000 kilos leña de quebracho colorado, en tortas, hasta 0.30 mts. de alto, puesta sobre vagón en la estación, obraje, pagándose según peso en destino.
4 latas alcohol desnaturalizado, de 18 litros c|u.

Utiles de limpieza—
300 kilos soda cristal, en barricas de 100 kilos c|u.

Artículos de librería y escritorio—
500 blocks papel para cartas, común, de sesenta hojas c|u.
2.000 sobres azules, comunes, comerciales.
10 litros tinta comercial "Staffords", en frascos de uno y medio litro.
2 litros tinta carmín, en frascos, de 1|2 litro c|u.
10 cajas papel carbónico "Contador", (determinar el número de hojas de cada caja).
24 frascos para almohadillas, de sello, color azul, tinta.
24 cintas para máquinas de escribir "Underwood".
24 cintas para máquinas de escribir "Continental".
36 gomas de borrar lápiz.

Artículos generales de Ferretería—
2 galones barniz Carriage "Standart".
2 kilos mandioca en polvo.
2 kilos azul ultramar para cal (en polvo).
1|2 kilo ceniza azul (en polvo).
1 kilo verde Mottis (en polvo).
1|2 kilo cinabrio (en polvo).
1|2 kilo rojo inglés (en polvo).
1|2 kilo cromo orange (en polvo).
1|2 kilo amarillo cromo orange (en polvo).
1 kilo blanco de cinc (en polvo).
1|2 kilo goma gutta.
1|2 kilogramo brun victoria.
2 paquetes carbonillas (determinar el número de carbonillas de cada paquete).
1|2 kilo esponja prensadas.
3 mechas cilíndricas, para máquina de agujerear, de las siguientes medidas: 1 de 6mm., 1 de 5mm., 1 de 8mm.
1 sierra sin fin "Peugeot", con doce dientes salteados, de 25.40 m|m de ancho y mts. 3.90 de largo, ya soldada.
1 hoja sierra sin fin, de dientes corridos "Peugeot" de 10 m|m. de ancho y 3.90 mts. de largo ya soldada.
5 metros corcholina para rueda de sierra sin fin, de 38.10 m|m. de ancho.
1 formón de 50.80 m|m. ancho reforzado, cabo 2 virolas.
1 formón de 38.10 m|m. ancho reforzado, cabo 2 virolas.
1 formón de 25.40 m|m. ancho reforzado, cabo 2 virolas.
1 formón de 19.06 m|m. ancho reforzado, cabo 2 virolas.
1 formón de 12.70 m|m. ancho reforzado, cabo 2 virolas.
4 cepillos carpintero, de hierro, "Peugeot", de 0.19 ctms. de largo por 0.05 1|2 ctms. de ancho.
2 tenazas medianas acero (para carpintero).
4 paquetes de clavos s|cabeza, de 38.10 m|m.
4 paquetes de clavos s|cabeza, de 50.80 m|m.
10 paquetes de clavos de 101.60m|m.
10 paquetes de clavos de 127.00m|m.
50 kilos bulones cabeza redonda, de 177.80 mm. 127 mm.
50 kilos bulones cabeza redonda, de
2 llaves de fuerza para caños 12.70 mm. a 25.40 mm.
2 llaves automáticas para caños, de 12.70 mm. a 25.40 mm.
2 chapas hierro galvanizado, lisas Nro. 16.
5 chapas hierro galvanizado, lisas, No. 18.
5 chapas hierro galvanizado, lisas, No. 20.
5 chapas hierro galvanizado, lisas, No. 24.
2 kilos soldadura bronce, para cobre.
2 pinzas acero, corte al costado.
2 pinzas acero, con aislación, al costado, electricista.
100 kilos caño plomo reforzado, de 12.70 mm.
150 kilos caño plomo reforzado, de 19.06 mm.
7 llaves de paso, de bronce, con válvulas metal.
50 metros manguera de lona, de 50.80 mm., en dos trozos, de 25 metros c|u, con sus enchufes para la toma y los tramos entre sí.
2 lanzas de bronce, para mangueras de incendio, de 50.80 mm.

Materiales de construcción—
25 metros2. pino No. 7, en tablas de 25.40 mm.
20 metros2. pino No. 7 en tablas de 19.06 mm.
20 metros2. pino No. 7 en tablas de 12.70 mm.
1 tablón cedro de 76.20 mm. de grueso, sano y seco.
10 metros cuadrados pino No. 7, en tablas de 8.46 mm.
20 metros cuadrados azulejos blancos extranjero, de 0.20x0.20.

Artículos para zapatería—
150 kilos descarne, de 1a.
24 vaquetas blancas de 1a., precio por metro cuadrado.
10 kilos clavos s|cabeza, hierro, número 13.
10 kilos clavos s|cabeza, hierro, número 14.
10 kilos clavos s|cabeza, hierro, número 15.
10 kilos clavos, s|cabeza, hierro, número 16.
10 kilos clavos s|cabeza, hierro, número 20.
6 kilos clavos, s|cabeza, hierro, número 21.
12 paquetes semillas del No. 8.
12 paquetes semillas del No. 9.
12 paquetes semillas del No. 10.
12 paquetes semillas del No. 11.
5 litros aceite para máquina.
60 carreteles hilo negro marca Osa del No. 5.
60 carreteles hilo negro marca Osa del No. 7.

Artículos para escobería—
200 metros atados de varas de paja guinea (especial) p|retapa.

Artículos de talabartería—

12 trenzas para látigo cadenero, de cuero crudo.
12 látigos para coche, cabo de acero y trenza cuero crudo.

Lana—

700 kilos lana de oveja, merinos, limpia, para colchones, de 1a.

Reparación de un automóvil Ford.—

Modelo 1920, tipo doble faetón.

Repuestos para el motor—

1 radiador No. 3.925.
2 gomas No. 3.006.
1 distribuidor No. 3.221.
1 rodillo No. 3.165.
1 junta tapa No. 3.002.
4 pistones No. 3.020.
8 válvulas No. 3.052.
4 bielas No. 3.024.
1 transmisión, cables, juego juntas No. 5.031.

Repuestos para el chasis y diferencial—

4 rulemanes No. 2.508.
2 paglis No. 2.505.
1 rueda corona No. 2.518.
2 piñones acoplamiento No. 2.520.
1 piñón No. 2.597.
1 ruleman No. 2.587.
1 ruleman No. 2.589.
4 rulemanes punta eje No. 2.834.
2 varillas dirección No. 2.217.
2 reflectores.

Deberá cotizarse precio por todas las piezas enumeradas, como asimismo, por la mano de obra, para la colocación de las mismas, ajuste del motor, cardán, transmisión, arreglo de la tapicería, capota y pintura de la caja.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. Marcos Paz, Julio 16 de 1924. — Ferrocarriles del Sud y Cía. Gral. de la Pcia. de Buenos Aires. U. T. No. 4, Marcos Paz. — El Secretario.

v22 julio

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 25 de Julio corriente, a las 13 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para la confección de calzado, con destino a las policías de los territorios nacionales, encomendados por el Ministerio del Interior. Exp. 28-M-924.

3.817 metros de vaqueta "Patria", color natural, de 1a.
108 docenas de badanas raspadas color natural, de 1a.
10.576 kilos de suela macho de 1a., para cosido.
167 metros de suela especial para viras.
140 y 1|2 gruesas de hebillas dobles niqueladas de 0.02.
695 piezas de presillas entrefinas para botas.
582 carreteles de hilo lustre No. 20, color marrón.
384 carreteles de hilo Cadena No. 20, blanco.
1.280 metros de loneta cruda de 1 metro ancho.
3 y 1|2 docenas de carreteles de hilo Oso No. 0, blanco.
35 y 1|2 kilos de cola en cáscaras.
35 y 1|2 kilos de harina de mandioca
42 litros de vinagre.
6 y 1|2 kilos de cera virgen.
41 y 1|2 kilos de alambre para armar puntas.
84 kilos de clavos de hierro No. 4, para suelas.
140 kilos de clavos de hierro 9|8 para tacos.
7 y 1|2 kilos de cera blanca en panes, para desformar.
400 kilos de cemento extranjero.
35 y 1|2 kilos de cerote amarillo.
35 y 1|2 kilos de cerote blanco.
210 hojas de fieltro alquitranado.
7.100 pares de cambrillones tamaño mayor.
4 docenas de fundas Expedit número 8.
2 docenas de fundas Expedit número 7, para botas.
1 docena de fundas Expedit para plantas No. 7.
1 docena de fundas Expedit número 7, para suelas.
86 ovillos de hilo lino de libra número 6.
110 ovillos de hilo lino de libra número 7, para puntear.
107 ovillos de hilo lino de libra número 9, para plantillar.
27 y 1|2 kilos de hilo acarreta No. 5-2, ovillos.
33 litros de nafta.
35 y 1|2 kilos de pasta blanca para punteras.
62 kilos de semillas No. 2 1|2, para máquinas.
71 kilos de semillas No. 3 1|2 para armar Goodyeard.
27 kilos de semillas No. 1.
71 kilos de puntas cabeza perdida de 0.02.
15 kilos de polvo de talco.
660 hojas de lija Media Luna número 1 1|2.
73 hojas papel lija No. 1 1|2.
57 rollos de lija No. 1 1|2.
17 rollos de lija No. 0.
33 frasquitos de tinta violeta de 0.60 grs. para sellos.
45 kilos de alambre redondo de 0.70, para tacos.
200 kilos de tachuelas "Corona" número 13.
145 kilos de clavos para herraduras de 3x20 mm.
4.752 pares de herraduras para tacos s|m.
44.000 ojalillos color marrón No. 153.
1.500 pares de cordones trenzados color marrón de 0.90 largo. — El Secretario.

v25 julio

INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

Primer llamado a licitación privada para la provisión al establecimiento, durante el próximo mes de Agosto de 1924:

Carne—

4.000 kilos de carne de 1a. calidad, surtida, libre de garrón y cogote.

Mercado—

3.000 kilos de papas grandes de 1a. calidad, libres de brotes y marchitas.
3.000 kilos de verdura surtidas de 1a. calidad, incluídos 3 kilos de cebollas y 2 docenas de ajos diarios.

Pan—

4.500 kilos de pan de 1a. calidad, harina tres ceros, bien trabajada, tipo francés, en pancitos de 80 gramos.

Leche y manteca—

4.000 litros de leche de 1a. calidad, en condiciones de gordura y densidad reglamentaria.
7 kilos de manteca fresca.

Combustible—

200 kilos de carbón de leña fuerte.
6.500 kilos de carbón para cocina, buena calidad.

Lavado—

12.000 piezas de ropa lavadas y estiradas.

Almacén—

130 kilos de porotos caballeros de 1a.
130 kilos de garbanzos de 1a.
130 kilos de arvejas partidas de 1a.
130 kilos de trigo pisado de 1a.
250 kilos de arroz Glacé de 1a.
20 kilos de arroz Carolina.
500 kilos de azúcar tucumana o brasileña.
70 kilos de azúcar Refinería Argentina.
120 kilos de café Brasil legítimo.
20 kilos de café Caracolillo.
20 kilos de sémola de 1a. calidad.
80 kilos de harina de maíz.
80 kilos de maíz pisado.
100 kilos de yerba Flor de Lys.
50 kilos de aceite de oliva de 1a. calidad.
10 litros de vinagre.
200 kilos de sal gruesa.
10 kilos de sal fina.
10 kilos de pimentón dulce de 1a.
15 kilos de conserva de tomate de 1a.
15 kilos de tocino fresco salado.
20 kilos de dulce de batata.
20 kilos de dulce de membrillo.
100 kilos de jabón amarillo.
20 kilos queso Sbrin.
2 kilos te Ceylán o 500.

Utiles de limpieza y ferretería—

1 estufa eléctrica s|modelo en el Establecimiento.
5 docenas de sapolios.
10 docenas de trapos de piso, de 60x60.
4 docenas frascos de Brillant Belgue.
60 pares de zuecos de los siguientes números: 10 del 36, 10 del 37, 10 del 38, 10 del 39, 10 del 40 y 10 del 41, forma sandalia.
6 lebrillos hierro galvanizado, tamaño grande.
2 cajones de vidrios dobles de 46 por 66 cm.
24 cerraduras de hierro de embutir de 75 mm., sin chanfle, con llaves distintas, p|puertas de dos hojas cada una.
24 manijas de bronce niqueladas para las cerraduras que se piden.
12 pasadores franceses de hierro, de 25 cm. de largo.
1 lata de 18 litros de aceite de lino doble, cocido.
1 paquete de visagras de bronce de 30 mm.
1 paquete tornillos de bronce chicos.
1 paquete ganchos para armar, de bronce, de 35 mm.
2 tarros tapa-poros roble dorado.
20 metros de alambre galvanizado tejido, de 12 mm. de 1 metro de ancho.
10 metros de alambre tejido galvanizado de 1 metro de ancho, para fiambreras.
12 paquetes de ganchos de hierro, de 10x15.
6 docenas sierra marca Griffe, de 30 cm. de largo.
6 limas planas para hierro, de 40 cm.
12 limas planas para hierro, de 30 cm.
6 limas planas para bronce, de 30 cm.
6 limas cuadradas para hierro, de 10 cm.
12 limas planas para hierro de 10 cm.
1 ventilador para fragua portátil, grande, buena clase, con rejilla.
24 mechas N. A., de 6 mm.
1 kilo cola en cáscara zapatero.
3 limas triángulo, de 20 cm.
50 hojas papel lija marca Ruby número 0 y 1|2.
1 lima plana de 25 cm.
3 limas triángulo medianas, de 20 cm.

Materiales para talleres—

200 metros lineales, hojas pino Paraná machimbrado, de 12 por 152 mm.
500 metros de alfajías pino Paraná, cepillada, de 25x50 mm.
1 chapa hierro dulce de metros 1x 2, por 1 1|2 mm., de espesor.
50 kilos hierro planchuela labrada 30 mm. por 4 mm. de espesor.
50 kilos hierro planchuela lisa 17 por 5 mm.
150 kilos hierro cuadrado, de 17x17 mm.
25 kilos de suela.

Mercería y vestuario—

50 metros brin gris (8 onzas).
10 gruesas botones para saco color gris.
10 docenas carretelas hilo blanco "Cadena".

Farmacia—

20 litros de alcohol Padilla o Mattaldi a 95 c.
1 mochila botiquín según modelo.

Librería—

12 frascos tinta negra.
2 resmas de papel azul.
20 marcos de madera para cuadros con su correspondiente vidrio, de 0.30x0.25.
3 máquinas saca punta para lápices (2 marca Wizard y 1 Avanti).
8 punteros para pizarrón de 1.20 metros de largo.
1 cartel de esqueleto humano, de 1.20x0.50.
3 perforadores Soennecken No. 231.
300 anotadores de 1 raya.
100 anotadores de cuadrícula grande.
1.000 hojas papel para máq. c|membrete, tamaño oficio, buena clase.
1.000 hojas papel para máq. c|membrete, tamaño carta, buena clase.
1.000 sobres blancos c|membrete, tamaño oficio, buena clase.
1.000 sobres blancos c|membrete, tamaño carta, buena clase.
500 sobres blancos comunes.
2.000 sobres comerciales.
1 resma papel obra cortado, tamaño oficio.
1 resma papel obra cortado, tamaño carta.
2 rollos tela gelatina autocopista.
3 cintas tela autocopista.
12 carpetas archivo marca Krab (Cangrejo).
12 gomas circulares p|máq., buena clase.
24 lapiceras para escritorio.
2 raspadores marca J. Roger y Sons.
20 hojas papel secante cortado, gris o rosa roble, p|secador.
1 docena de lápices Apolo o Canciller.
4 carpetas para escritorio.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del Establecimiento, el día viernes 25 del corriente, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e I. Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones, muestras, etc., dirigirse a la Secretaría del Instituto, cualquier día hábil, de las 14 a las 18 horas.

Buenos Aires, Julio 18 de 1924. — El Secretario.

v25 julio

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Exp. No. 19|L|1924. — Llámase a licitación privada, hasta el día veinticuatro del corriente, a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos determinados a continuación:

Artículos generales de almacén—

1.000 kilos arroz Glacé, entero, de 1a. calidad.
300 kilos porotos caballeros, de 1a. calidad.
1.000 kilos azúcar tucumana, molida, de 1a. calidad.
1.000 kilos fideos blancos, de 1a. calidad.
1.000 kilos sal gruesa, de 1a. calidad.
400 kilos harina de maíz, fresca, de 1a. calidad.
300 kilos sémola fresca, de 1a. calidad.
200 kilos café, en grano, tostado, Brasil, de 1a. calidad.
200 kilos yerba argentina, p|mate cocido, de 1a. calidad.
120 kilos yerba tipo paraguaya, de 1a. calidad.
20 kilos ají molido, de 1a. calidad.
10.000 kilos harina de trigo, "00", en bolsas de 70 kilos c|u.
300 kilos aceite de oliva, en latas de 5 kilos, peso neto.
50 kilos sal fina, en bolsitas de 1 kilo c|u.
250 kilos dulce de membrillo, en latas de 5 kilos neto c|u, de 1a. calidad.
20 kilos te, en paquetes de 100 gramos c|u, de 1a. calidad.

Artículos de ferretería—

10 paquetes de clavos de 38.10mm.
10 paquetes de clavos de 50.80mm.
10 paquetes de clavos de 63.20mm.
10 paquetes de clavos de 76.20mm.
5 paquetes de clavos de 101.60mm.
5 paquetes de clavos de 152.40 mm.
5 paquetes de clavos de 127mm.
5 paquetes de tornillos 13x13.
5 paquetes de tornillos 13x17.
5 paquetes de tornillos 17x17.
5 paquetes de tornillos 15x17.
5 paquetes de tornillos 20x20.
5 paquetes de tornillos 19x20.
5 paquetes de tornillos 35x45.
5 paquetes de tornillos 25x35.
5 paquetes de tornillos 25x45.
5 paquetes de tornillos 27x45.
5 paquetes de tornillos 30x45.
5 paquetes de tornillos 35x35.
5 paquetes de tornillos 37x35.
5 paquetes de tornillos 35x50.
12 triángulos (limas) de 76.20mm.
12 triángulos (limas) de 127mm.
12 triángulos (limas) de 152.40mm.
100 kilos carburo de calcio granulado
1.000 kilos carbón de fragua.
1 lámpara a nafta para soldar.
1 juego llaves francesas, fijas, de 2 bocas, compuesta de:
2 llaves de 8x10.
2 llaves de 10x12.
2 llaves de 14x16.
2 llaves de 18x20.
2 llaves de 22x25.
2 llaves de 28x30.
3 llaves inglesas, cabo de acero, de 0.30, 0.35 y 0.40 mts. de largo.
1 manómetro para tubos de oxígeno.
1 pico, soplete, para soldadura autógena, con surtido de boquillas, clase superior.
3 pinzas de acero, corte al lado, sin aislación, tamaño grande.
0.500 gramos alambre de acero, para resortes, de 7 décimos de milímetros de espesor.
2 tubos de vidrio para niveles de motor de 20 milímetros de diámetro exterior por 0.40 mts. de largo.
1 juego de punzones y matrices, para punzonadora Americana portátil, de las siguientes medidas: 4.76, 5.56, 6.35, 7.94, 8.73, 9.52, 10.32, 11.11, 11.91 y 12.70.
50 vidrios dobles, de 482.60x406.70.
10 vidrios dobles de 427.80x609.80.
20 vidrios dobles de 457.20x609.80.
10 vidrios dobles de 381.x482.60.
10 vidrios dobles de 330.20x584.20.
6 lunas biseladas p|espejos, de 30 x 90 ctms.
2 cristales de 1|2 ctms. de espesor, de 44 1|2x36 1|2 ctms.
12 pares tiros cadena, para caballos.
12 tarros grasa amarilla, para coches, de 5 kilos c|u.
10 mts. manguera, para canilla de 25.40mm., con enchufe, sin forro de alambre.
6 tenazas grandes.
2 llaves francesas grandes.
2 llaves francesas chicas.
4 llaves cocodrilo.
4 serruchos grandes.
12 mechas para postes, de madera dura, de 11.11mm.
2 pinzas para cortar alambre.
10 palas para hoyos, media luna.
2 formones, de 5 ctms. de ancho.
2 taladros de 3 ctms.
4 martillos para picar guadañas.
4 rozadores-sierras, para montes.
1 juego de 12 candados "Yale".
10 guadañas grandes, completas.
10 guadañas chicas completas, para cortar yuyos.
6 carretillas hierro.
10 hachas grandes para monte.
1.000 kilos aceite mineral, en tambores, para motores "Diessel" letra C.

Materiales de construcción

350 postes de quebracho colorado, reforzados, de mts. 2.40 de largo.
26.000 mts. alambre galvanizado, liso, No. 8.
8.000 mts. alambre de púa, No. 13.
180 torniquetes dobles.
2.000 varillas de lapacho, agujereadas, para seis hilos.
1.200 mts. lineales de alambre tejido, de 2 mts. de alto, malla de 12.70 milímetros.
50 postes de quebracho colorado, de 5x5x3.20 mts.
150 postes de quebracho colorado de 4x4x3.20 mts.
100 puntales de quebracho colorado.
100 mts. lineales tirantes tea, de 76.20x152.40mm.
100 mts. lineales tirantes tea, de 76.20x76.20mm.
100 mts. lineales tea, de 38.10x152.40 milímetros.
25 mts2. pino No. 7, en tablas de 25.40mm.
200 mts. lineales alfagía Spruss, 25.40x76.20mm.
100 mts. lineales tirantillo Spruss, 50.80x76.20 mm.
4 tirantes fresno, sano y derecho, para lanzas, de 76.20x101.40mm. de 4 mts. de largo.
2 tablones fresno elegido, de 50.80 x 305mm., de 5 mts. c|u.
10 mts2. lapacho en tablones de 76.20mm. de espesor.
100 mts. machimbre Paraná, de 25 x 152.40mm.
100 mts. lineales, listón tea, cepillado, de 38.10x50.80mm.
3.000 kilos cal viva, de Córdoba, embolsada.
100 kilos tierra refractaria.
200 ladrillos refractarios.

Artículos de talabartería—

4 retrancas para chata.
2 pares riendas, cadeneros.
2 pares riendas tronqueros.
6 anteojeras, para coches.
18 forros de cuero para tiros.
4 lomeras para chatas.
2 pares de tiros para choche.
1 delantal para coche.
1 delantal sulky.
100 kilos cerda vegetal, para relleno de almohadones de coche.
4 búfalos marrón, precio por metro cuadrado y medida aproximada.
144 botones con clavo, color marrón.
144 botones sin clavo, color marrón.

Artículos de zapatería—

350 kilos suela delgada de 1a. para calzado.

Drogas y medicamentos—

20 kilos algodón hidrófilo, en paquetes de 100 gramos c|u.
4 piezas tela inglesa, determinar el largo de cada pieza.
50 mts. gasa hidrófila, en paquetes de 1 mt. c|u.
288 vendas cambric, de 5x5.
288 vendas cambric de 5x10.
12 litros agua oxigenada.
250 gramos óxido de cinc.
200 frascos de 200 gramos de capacidad c|u, de vidrio.
250 gramos subnitrato de bismuto.
3 litros de formol.
1 kilo manteca de cacao.
200 gramos guayacol.
400 gramos salicilato de metilo.
500 gramos hojas de coca.

Papas para consumo—

5.000 kilos papas para consumo, tubérculo sano, libres de brotes, tierra, tamaño mediano.

Artículos de electricidad—

10 pilas redondas secas "Columbia" de 1 1|2 volts.
20 tapones fusibles, de 10 amperes para cambiar fusibles.
50 lámparas "Phillips", de 16x110.
50 lámparas "Phillips", de 32x110.
50 lámparas "Phillips", de 25x110.
25 lámparas "Phillips", de 50x110.
10 lámparas "Phillips" de 100x110
1 voltmetro de bolsillo (registrado hasta 6 volts).
25 receptáculos de pared.
10 llaves "Hardt".

Carne y grasa de vaca—

450 kilos diarios, sobre poco más o menos, de carne de vaca, gorda, fresca, con huesos, libres de patas, garrones, paletas, cabeza y cogote, puesta diariamente en trozos en los locales de la Institución antes de las ocho horas, por cuenta y riesgo del proveedor, o en su defecto, sobre vagón en la estación Buenos Aires de la Cía. Gral. de FF. CC. en la Provincia de Bs. Aires, por los trenes de la mañana del día anterior, corriendo en este último caso por cuenta del proveedor los envases.

La presente provisión comprenderá íntegro el mes de Agosto próximo y quince días del subsiguiente Septiembre, si fuere menester.

250 kilos grasa de vaca, en rama, de primera.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. — Marcos Paz, Julio 17 de 1924. U. T. No 4. Marcos Paz. — El Secretario.

v-24 julio

ESCUELA INDUSTRIAL DE LA NACION

Paseo Colón 650

Llámase a licitación pública para el 2 de Agosto para la provisión de un motor Diesel horizontal de 25 caballos, Otto Deutz Legítimo. El pliego de condiciones está a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Escuela. Buenos Aires, Julio 2 de 1924.

v2 agosto.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del día 28 de Julio próximo, para contratar la provisión de artículos alimenticios y de limpieza, y combustible, necesarios a las escuelas para niños débiles de la Capital, durante el presente curso. Datos, en Dirección Administrativa (Rodríguez Peña No. 935). — El Secretario General.

v28 julio

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del día 29 de Julio próximo, para la adquisición de artículos necesarios a las escuelas para niños débiles. Datos en Dirección Administrativa (Rodríguez Peña 935). — El Secretario General.

v29 julio

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para el día de Agosto del corriente año, a las horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de: Comestibles y otros artículos de almacén, durante el último cuatrimestre del año en curso. Esta licitación se celebrará en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301, Bs. Aires), de acuerdo con el pliego y nómina que se encuentra a disposición de los señores proponentes, en la Secretaría del citado Hospicio y en la Subdirección de la Colonia Nacional de Alienados, en Open-Door, F. C. P.

Open-Door, Julio 11 de 1924. — El Director.

Comestibles y otros artículos de consumo a proveer por licitación pública, durante el último cuatrimestre del año 1924 (consumo mensual):

500 kilos aceite de oliva, de primera, debiéndose indicar marca.
20 tarros atún en aceite, italiano (tarro de 1|4 kilo).
1 barril aceitunas, en barrilitos de 5 kilos.
2 latas anchoas en latas de 2 kilos.
2 kilos ají molido.
36 litros alcohol desnaturalizado.
400 kilos arroz de primera, Carolina, bolsa de 10 ks.
850 kilos arroz de segunda, Bremen.
10 bolsas aserrín.
150 kilos azúcar refinada Refinería Argentina.
2.000 kilos azúcar tucumana de primera
50 gramos azafrán en rama.
1 cajón bacalao de primera, Noruega o Escocia.
800 kilos café Brasil, crudo especial.
1 kilo canela en rama.
15 kilos ciruelas Fau No. 1, especiales.
15 kilos conserva de tomate italiana.
500 gramos canela molida.
500 gramos clavos de olor.
35 kilos dulce de membrillo, doctor Valdez o Noel.
25 tarros duraznos en almíbar, doctor Valdez o Noel.
60 cajas escarbadientes.
600 kilos fariña.
1.000 kilos fideos amarillos, de primera, especiales, surtidos.
8 gruesas fósforos (caja de "75", Cía. Gral.).
25 tarros frutas en almíbar, doctor Valdez o Noel.
100 kilos garbanzos de primera, Saucos.
700 kilos harina de maíz.
2 kilos hongos secos de primera.
500 docenas huevos.
2 kilos harina de lentejas.
2 kilos harina de garbanzos.
2 kilos harina de arvejas.
2 kilos harina de porotos.
1.300 kilos jabón amarillo, en barras, estacionado.
70 paquetes jabón Sunlight.
25 cajones kerosene del país.
13 tarros levadura Royal.
20 panes ladrillos ingleses.
20 kilos lentejas especiales.
10 kilos maicena.
1.000 kilos maíz pisado.
2 tarros mostaza Colmann (tarro de 1|4 libra).
30 kilos nueces de Chile.
2 kilos nuez moscada.
20 tarros petit-pois al natural.
8 resmas papel Duc.
30 kilos papel estracilla.
15 kilos pasas de higo, italianas.
2 kilos pimienta en grano.
15 tarros pimientos morrones.
100 kilos porotos de manteca o Chilenos Caballeros.
500 kilos porotos Tapes.
1 frasco pimienta Cayena.
1.000 kilos rebusilla de trigo.
50 kilos sal fina.
2.000 kilos sal gruesa.
24 tarros salmón Alaska.
24 panes Sapolio Morgan.
20 latas sardinas Curbera (1|2 lata).
200 kilos sémola.

300 kilos tabaco hebra fina (en paq. de 100 gramos).
8 kilos te "500" J. O. H. Chino, de primera calidad.
250 kilos trigo pisado.
120 litros vinagre de yema.
20 litros vino seco, garnacha o Málaga.
700 kilos yerba argentina. — El Subdirector.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación pública para el día 11 de Agosto próximo a la hora 16, para la provisión de: carpintería de madera y carpintería metálica del Casino de Oficiales de la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército en El Palomar (F. C. P.). Datos e informes: Santa Fe 3727. Buenos Aires. — A. Badaró, Mayor-secretario.

v11 agosto.

Dirección General de Administración

A-11790-1104. — Llámase a licitación pública para el día 8 de Agosto próximo, a las 14 horas, para la provisión de libros, impresos y útiles de escritorio, necesarios en el año 1925, al Ministerio de Guerra, Dirección General del Personal, Dirección General de Administración y Unidades e Institutos del Ejército.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la IV División de esta Dirección General de Administración, (Paseo Colón 1407), cualquier día hábil, de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas. —El Coronel Secretario.

v8 agosto.

A-6197-368. — Llámase a licitación pública, para el día 12 de Septiembre próximo a las 15 horas, para la provisión de los artículos de vestuario y equipo en general, ferretería, maderas, uniformes, etc., necesarios al ejército durante el año 1925.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV División de esta Dirección General de Administración, — (Paseo Colón No. 1407), — cualquier día hábil de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. — El Coronel Secretario.

v12 septiembre.

Ministerio de Marina

Bases de licitación

Artículo 1o. — Hasta el día 12 de Agosto próximo a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Sarmiento 733) propuestas firmadas, cerradas y lacradas para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de tres torres metálicas para radiotelegrafía, dos de 75 m. a construirse en Trelew y una de 45 m. de altura a entregarse f.o, b, en Buenos Aires. A la hora indicada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación y ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las Oficinas de la División Ingeniería Civil a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos m|n, las siguientes en papel sellado de un (1) peso m|n. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4o. — A las propuestas deberá acompañarse:

a) Un plano general a escala 1:100 o mayor para cada tipo de torre con indicación de los perfiles de que estarán compuestas. Para las torres de 75 m. se agregará también, un plano de las fundaciones.

b) Los cálculos justificativos de resistencia.

c) El peso del esqueleto metálico de cada uno de los tipos de torre.

d) Precio incluyendo cimientos y montaje de las torres de 75 m.

e) Precio f. o. b. B. Aires, de la torre de 45 m.

f) Plazo de ejecución.

Art. 5o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas, y aún todas ellas, si lo creyera conveniente. Asimismo el Ministerio de Marina podrá adquirir únicamente las torres de 75 m. o la de 45 m. a los precios indicados en las propuestas.

Art. 6o. — **El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará en garantía de las obligaciones pactadas.** Este depósito podrá hacerse en efectivo en fondos público nacionales y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato, dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3o. Si este depósito se hiciera en fondos públicos nacionales, su valor se computará de acuerdo con la cotización de los títulos en la Bolsa, en la fecha que se firme el contrato. De conformidad con lo establecido en el art. 40 de la Ley de Presupuesto, el contrato deberá formalizarse ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 7o. — La casa constructora indicará en su propuesta el plazo dentro del cual entregará las torres de 75 m. a construirse en Trelew, completamente terminadas y montadas y asimismo el plazo para la entrega de la torre de 45 m. f. o. b. en Buenos Aires. Dichos plazos empezarán a contarse desde la fecha de la firma del contrato.

Por cada día corrido de demora en la terminación de cada una de las obras dentro del respectivo plazo, la Empresa constructora incurrirá en una multa de cien (100) pesos moneda nacional.

Art. 8o. — El pago se efectuará en efectivo en una cuota para las dos torres de 75 m. y en otra cuota para la torre de 45 m.; dichas cuotas se abonará una vez efectuadas las respectivas recepciones provisionales.

En cada pago se descontará el 10 o|o que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 9o. — La recepción provisional de las torres de 75 m. se efectuará una vez que estén completamente terminadas y montadas. Para la torre de 45 m. se efectuará no bien se haya entregado totalmente a bordo a satisfacción del Ministerio de Marina. Tanto para las primeras como para esta última, la recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la respectiva recepción provisionar, siempre que hasta esa fecha no se hayan notado defectos imputables a la fabricación de las torres o a la calidad de los materiales.

Art. 10. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento, a que se refiere el art. 6o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional. La devolución del depósito de garantía del diez por ciento del que se hace mención en el segundo párrafo del Art. 8o., tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 11. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas. — Alberto Vinardel.

Base de licitación para la construcción de una usina eléctrica en la zona de polvorines de la base naval de Puerto Belgrano.

Artículo 1o. — Hasta el día 12 de Agosto próximo a las 16 y 30 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Sarmiento 733, Buenos Aires), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por "Ajuste alzado", de una usina eléctrica a construirse en la zona de polvorines en la base naval de Puerto Belgrano.

A la hora indicada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, y ante los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil, y en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, a los interesados en presentar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

Los planos de la obra a construirse se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, con una autorización por escrito de su Jefe, y previo pago de su importe.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos y cada una de las siguientes en papel sellado de un peso (1) peso m|n:

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, y cuyo importe sea el uno (1) por ciento del valor de dicha propuesta.

Este depósito será devuelto después de hecha la adjudicación a los proponentes que no resultaren favorecidos por ésta.

Art. 4o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar parte o la totalidad de las propuestas, si lo creyera conveniente, y también de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5o. — El contrato se firmará dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco (5) por ciento del valor de la propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en Títulos de Crédito de la Nación, y será efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato durante el plazo establecido precedentemente, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el art. 3o.

Si el depósito se hiciera en Títulos de Crédito, su valor será computado de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha en que se firme el contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato será formalizado ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6o. — Los trabajos se iniciarán dentro de los 15 días siguientes de haberse firmado el contrato.

El plano para la ejecución de la obra será 180 días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, de acuerdo a lo establecido en este artículo.

Por cada semana de retardo en la terminación de la obra, el constructor incurrirá en una multa de 200 pesos moneda nacional.

Art. 7o. — El pago se efectuará en cuatro cuotas que se fijarán al formular el contrato. Se reservará un 10 o|o del importe total contratada como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. — La recepción provisional de la obra se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente la obra. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional, siempre que la obra se halle en buen estado.

Art. 9o. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento, a que se refiere el art. 5o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de la obra.

La devolución de los depósitos de garantía, del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el segundo párrafo del art. 7o., tendrá lugar respectivamente cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas. — Alberto Vinardel.

v12 agosto.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Ganadería

En la Secretaría de la Dirección General de Ganadería, Paseo Colón 974, primer piso, ha quedado abierto, por el término de treinta días, un concurso para llenar por examen, las actuales vacantes de inspector y subinspector veterinarios de zona, de conformidad con la resolución ministerial de 18 de Agosto de 1923, que establece la realización de concurso para la provisión de los puestos técnicos de la citada dependencia.

Resultará propuesto para la vacante de inspector el candidato que obtenga las mejores clasificaciones, debiendo hacerse cargo, con carácter permanente, de la Dirección del Campo de Aclimatación de la Colonia Yerúa. — El Oficial Mayor.

v18 agosto

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para la provisión de un auto-camión.

Las propuestas serán abiertas el 4 de agosto del corriente año, a las quince horas, en presencia de los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones a disposición de los interesados en la Sección Compras, Belgrano 124, 1er. piso. — C. Berro Madero, Director General.

e|5198 v4 agosto

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del directorio, se llama a licitación pública, para la provisión del material de hierro fundido especial necesario para el cruce del Arroyo Itapé en Concepción del Uruguay, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 5 de Septiembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1924. — L. Celasco, secretario.

v25 julio.

Saneamiento de la Ciudad de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires)

Por disposición del Directorio, se llama a nueva licitación pública para la construcción de las obras necesarias para el desagüe cloacal de la ciudad de Avellaneda (Provincia de Buenos), de acuerdo en un todo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica (Charcas 1840), los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el día 4 de Agosto próximo a las 16 horas, en presencia

de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 3 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-2 agosto

Por disposición del Directorio. se llama a licitación pública para la provisión de (1.000) un mil toneladas métricas de plomo y (30) treinta toneladas métricas de soga meollar de cáñamo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica (Charcas 1840), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 11 de Agosto próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 10 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-10 agosto

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de válvulas y accesorios, destinadas a las obras de saneamiento de la Capital Federal, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 4 de Septiembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1924.— L. Celasco, secretario.

v3 septb.

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de cañería de material vítreo, destinada a las obras de saneamiento de la Capital Federal, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 28 de Agosto próximo a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires 26 de Junio de 1924. — L. Celasco secretario.

v27 agosto.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de cañerías de hierro fundido, destinadas a las obras de saneamiento de la Capital Federal, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 28 de Agosto próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1924. —L. Celasco, secretario.

v27 agosto.

Por disposición del Directorio, se llama a subasta pública, para la venta de (20.000) veinte mil toneladas métricas de residuos provenientes de la fabricación de alúmino férrico que la Institución produce en el Establecimiento Recoleta, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica (Charcas 1840), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 28 de Julio próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1924.— L. Celasco, secretario.

v-26 julio

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción del túnel a través de la Precordillera, en Mendoza, destinado a las obras de ampliación de la provisión de agua a la misma ciudad; de acuerdo con los planos, especificaciones y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas, o en el Juzgado Federal de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse en el Juzgado Federal de Mendoza hasta el 3 de Diciembre próximo, o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el 10 del mismo mes a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en esta Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1924.— L. Celasco, secretario.

v-10 diciembre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de cañería de material vítreo, destinada a las obras de saneamiento de Concepción del Uruguay y de Avellaneda, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 31 de Julio próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1924. — L. Celasco, secretario.

v30 julio.

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de válvulas y accesorios, destinados a las obras de saneamiento de Concepción del Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 31 de Julio próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1924. — L. Celasco, secretario.

v30 julio.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de la maquinaria destinada a las obras de provisión de agua a las Villas de Junín, Rivadavia y San Martín de Mendoza, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 11 de Septiembre próximo a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-10 septiembre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para el suministro de cañería de acero y accesorios destinados al nuevo conducto de toma de provisión de agua a la ciudad de Mendoza, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones y especificaciones, que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 11 de Septiembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1924.— L. Celasco, secretario.

v-10 septiembre

Por disposición del Directorio, se llama a nueva licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable a Puerto Madryn (Territorio del Chubut), de acuerdo en un todo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, y serán abiertas el 30 de Junio próximo, a las 15.30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1924.— L. Celasco, Secretario.

v28 junio

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de 25.000 kilogramos de cobre, 12.000 kilogramos de estaño y 15.000 kilogramos de cinc, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica (Charcas 1840), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el día 4 de Agosto próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1924.— L. Celasco, Secretario.

v2 agosto

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de maquinaria destinada a una usina hidroeléctrica a instalarse en la ciudad de Mendoza, destinada al abastecimiento de energía para la construcción del túnel a través de la Precordillera, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, y serán abiertas el 3 de Octubre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-5 octubre

Por disposición del Directorio, se llama a nueva licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable a la ciudad de Rawson (Territorio del Chubut), de acuerdo en un todo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840 y serán abiertas el 30 de Junio próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-28 junio

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública para el día 20 de Agosto próximo a las 14, para la ejecución de las obras de reparación del camino de acceso a la estación Río III, Zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Julio 21 de 1924.

O|5236 v19 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Agosto próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Nueva Galia hacia La Verde, zona del F. C. Oeste, Provincia de San Luis.

Datos en el Juzgado Federal de San Luis y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Julio 21 de 1924.

O|5239 v20 agosto.

Llámase a segunda licitación pública para el día 20 de Agosto próximo, a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de inmediato acceso a Azopardo, hacia Goyena y Víboras y de Azopardo hacia Puán, Zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Julio 21 de 1924.

v19 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el día catorce de Agosto próximo, a las 14 horas, para adjudicar la ejecución de las obras sobre el terreno, del puente a construirse sobre el arroyo Tortugas, en el camino de Tortugas (Santa Fe) a General Roca (Córdoba).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Buenos Aires, Julio 16 de 1924.

v13 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el día cinco de Agosto próximo, a las 14 horas, para la provisión de dos camiones automóviles con capacidad para 4.000 kgs. de carga cada uno, con destino a las Secciones IV y XIII de esta Repartición.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Buenos Aires, Julio 7 de 1924.

o|5201 v4 agosto

Llámase a licitación pública para el día 25 de Julio próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Unzué a Bolívar, Zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Junio 25 de 1924.

O|5192 v24 julio.

Llámase a licitación pública para el día 1 de Agosto próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Cabrera a Tegua, zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Julio 2 de 1924.

O|5195 v24 julio.

Llámase a licitación pública hasta el día cinco de Agosto próximo, a las 14.15 horas, a fin de adjudicar la provisión de materiales para la construcción de 100 carpas con destino a las Secciones II (Córdoba) y IV (Mendoza) de esta Dirección General. Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Buenos Aires, Julio 7 de 1924.

O|5204 v4 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Agosto próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de repa-

ración en el camino de Wheelwright hacia el Este, zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Rosario y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Julio 8 de 1924.

O|5207 v6 agosto.

Llámase a Licitación pública para el día 7 de Agosto próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de San Antonio de Areco a Baradero, zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Julio [illegible] 1924.

O|5210 [illegible] agosto.

Llámase a segunda licitación pública para el día 11 de Agosto próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de inmediato acceso a la estación Hale, de Hale a Villa Sanz, de Hale hacia Los Toldos y de Hale hacia Alvear, zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Julio 12 de 1924.

v-10 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 11 de Agosto próximo a las 14, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Pedro E. Funes al Este, F. C. Pacífico, Provincia de Córdova.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Julio 12 de 1924.

v-10 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el día once de agosto próximo, a las 14.30 horas, para adjudicar la provisión de 13.000 metros cuadrados de alambre tejido N. 8, con malla de 0,05 m. y altura de 3,00 m. y 8.000 Kgs. de alambre liso N. 13, en rollos de 40 Kgs. cada uno, con destino a las obras de defensa y conservación de puentes en la provincia de Mendoza.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Buenos Aires, Julio 12 de 1924.

v-10 agosto.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de dos camiones volcadores de 5 toneladas, para acarreo de residuos. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 1o. de Agosto próximo, a las 15. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).

o|5230 v31 julio

Llámase a licitación pública para la provisión de 25 grúas automóvil a vapor, y una grúa eléctrica fija, con destino a los puertos del litoral. La apertura de propuestas tendrá lugar el día 27 de Octubre próximo, a las 15, en la Dirección General de Navegación y Puertos. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, (Casa de Gobierno, 3er. piso).

v24 julio

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 8 de Agosto de 1924, a las 16 horas para adjudicar la demolición y reconstrucción de solados incluso contrapisos, en los corredores de la planta baja del Departamento Central de Policía. Pliego de condiciones y bases en la Dirección General de Arquitectura, Lima 287.

Buenos Aires, Julio 8 de 1924.

O|5213 v7 agosto

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a presentación de propuestas para el día 24 de Julio a las 14.20 horas para la provisión de hierro galvanizado en chapas lisas y canaletas caballetes de hierro galvanizado para techos y canaletas de hierro galvanizado para desagüe en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 3175|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La administración.

v24 julio.

Llámase a licitación para la construcción de un galpón de mampostería de 1000m60 por 15m60 en la Est. "Clodomira" (F. C. C. N. A.).

Los documentos respectivos pueden retirarse hasta el 29 de Julio del corriente año, en el Dpto. Técnico, calle Perú 674. La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de Julio de 1924. — La Administración.

v29 julio

Llámase a licitación para la construcción de obras de arte en la línea de Embarcación a **Yacuiba**.

Los documentos respectivos pueden retirarse hasta el 16 de Agosto de 1924, en el Departamento Técnico, calle Perú 674. La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de Agosto de 1924. — La Administración.

v16 agosto.

Llámase a licitación para la provisión de montaje y pintura, de tres viaductos de acero para la línea internacional de Salta a Chile.

Los documentos respectivos pueden retirarse hasta el 26 de Agosto del cte. año, en el Dto. Técnico, calle Perú 672. La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de Agosto de 1924. — La Administración.

v26 agosto.

Llamamos a presentación de propuestas para el día 18 de Agosto de 1924, a las 14.20 horas para la provisión de diversos materiales para el servicio de agua, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 3174|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v18 agosto.

Llámase a licitación de propuestas para el día 28 de Julio de 1924, para la provisión de: Mandriles para tubos de 4 rodillos, criques para agujerear, manómetros, máquina para doblar y hacer pestañas y acodar, compresor Dup'ex, mangas y enchufes y empalmes, máquina agujereadora sensitiva, medidor de gas, serrucho alternado para metales, básculas, sierra para cortar hierro en caliente, máquina escopladora, dedestales para gatos, etc., en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 5153-24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 553, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v28 julio

Llámase a presentación de propuestas para el día 1o. de Agosto próximo, a las 14.20 horas, para la provisión de: mesas, canaletas, armarios de cedro y crucetas de lapacho, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 4310|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v1o. agosto

Llámase a presentación de propuestas para el día 18 de Agosto de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de acero dulce en barras redondas, exagonal, ángulo, planas, cuadradas y en chapas, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 3172|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v18 agosto.

Llámase a licitación de propuestas para el día 20 de Agosto del cte. año, para la provisión de aparatos telegráficos, ganchos de bronce para contra-viento, elementos de pilas, rollos de cable, etc., en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 5189|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v20 agosto.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Di Sanzo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 5 de 1924. — El secretario.

v14 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pascual Minutiello, que deben apersonarse a la sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 28 de 1924. — El secretario.

v6 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rodolfo Miguel Justoni, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 13 de 1924. — El Secretario.

v- 23 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Cacciatore, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 19 de 1924. — El Secretario.

v28 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Pratt, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 18 de 1924. — El Secretario.

[illegible] julio

Por el término de terinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Fermín Reyes, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 26 de 1924. — El Secretario.

v4 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 17 de 1924. — El Secretario.

v26 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Benito Alvarez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trbaajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 21 de 1924. — **El Secretario.**

v-29 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cupertino Lemos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 26 de 1924. — El Secretario.

v4 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace sabe ra todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, que en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Alfano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 19 de 1924. — El Secretario.

v28 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Eusebio Burgos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 27 de 1924. — El secretario.

v6 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Bravo**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 15 de 1924. — El Secretario.

v21 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Leonor García de Serú, por sí y sus hijos menores Manuel Vicente, Leonor, Carlos, Fernando, Juan Ramón, Eduardo, Marcelo y Alberto Serú, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, don Juan Ramón Serú.

Buenos Aires, Julio 16 de 1924. — El secretario.

v22 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Juan María Serantes y doña María Kenny de Serantes, en su carácter de padres del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Juan Liborio Serantes.

Buenos Aires, Julio 17 de 1924. — El Secretario.

v-22 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Ana Tomasa Casablanca de Pucheta y por sí y sus hijos menores Elvira Alejandrina, Benjamín Roberto y María Elisa Pucheta y la Srta. Florencia Gertrudis Pucheta, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Benjamín Pucheta.

Buenos Aires, Julio 17 de 1924. — El Secretario.

v-22 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Amalia Guillermina Reynolds, en su carácter de hija legítima del ex-jubilado don Roberto Enrique Reynolds.

Buenos Aires, Julio 17 de 1924. — El Secretario.

v-22 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María de las Mercedes Eugenia Lartigau, en su carácter de hija legítima del ex-jubilado don Eugenio Lartigau.

Buenos Aires, Julio 17 de 1924. — El Secretario.

v-22 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Josefa Pizarro de Rodríguez, por sí y sus hijos menores Petrona Mercedes, Benito Manuel, Ramón Ricardo y Filomena Rodríguez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de los FF. CC. del Estado, don Agustín Rodríguez.

Buenos Aires, Julio 17 de 1924. — El Secretario.

v-22 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Cándida Benítez Rodríguez de López, en su carácter de viuda del ex-agente de la Policía de la Capital, don Ricardo López.

Buenos Aires, Julio 17 de 1924. — El Secretario.

v-22 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Felisa Hernández de Silles, y la Srta. Elvira Silles Baizán, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado don Nicolás Silles.

Buenos Aires, Julio 17 de 1924. — El Secretario.

v-22 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Avelina Pardo de Budiño en su carácter de viuda del ex-empleado de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, don Francisco Budiño.

Buenos Aires, Julio 17 de 1924. — El Secretario.

v-22 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Sandoval, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 18 de 1924. — **El secretario.**

v25 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Eudoro Cabral, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1924. — El secretario.

v25 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Mongiat, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 18 de 1924. — El secretario.

v25 agosto.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Antonio Calviño**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1924. — Roberto Madero, José M. Méndez, secretarios.

e21 julio s|pp 1386 v25 agosto.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Francisca Saguer de Feliú**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1924. — José Ma. Gutiérrez Sáenz Valiente, F. Guillermo Espeche, secretarios.

e21 julio s|pp 1387 v25 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del autorizante, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza a **Ruperto Ayala**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Palacio de Justicia, (3er. piso). —Angel M. Cordero, secretario.

e21 julio s|pp 1388 v25 agosto.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Emilio Blanco**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1924. — José Ma. Gutiérrez Sáenz Valiente, F. Guillermo Espeche, secretarios.

e21 julio s|pp 1389 v25 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **José Cámus**, procesado por el delito de depositario infiel, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rbelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 12 de 1924. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay. 3er. piso. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e21 julio s|pp 1390 v25 agosto.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **José Alcayos Rodríguez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — Pedro F. Funes, secretario.

e-21 julio s|p.p. 1391 v 25 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente

a cargo del despacho en la Secretaría del subscripto, correspondientes al Juzgado del Dr. Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Ramón Abal**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 14 de 1924. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e-21 julio s|p.p. 1392 v-25 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Manzur Chicri**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 14 de 1924. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e-21 julio s|p.p. 1393 v-25 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Rafael Vázquez Arguibel**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 14 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e-21 julio s|p.p. 1394 v-25 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **David Arnold Armin**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 12 de 1924. — H. E. González, secretario.

e-21 julio s|p.p. 1395 v-25 agosto

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **José Feijóo**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 8 de 1924. — José C. Miguens, secretario.

e-21 julio s|p.p. 1396 v-25 agosto

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza por el término de ocho días, a contar desde la última publicación del presente edicto, que se publicará durante ocho días, al demandado don **Juan Lozano**, para que se presente ante este Juzgado, Secretaría del firmante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes.

Paraná, Junio 21 de 1924. — Manuel A. Calderón, secretario.

e-21 julio s|p.p. 1397 v-29 julio

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza por el término de seis días, a contar desde la última publicación del presente edicto, que se hará por igual número de días, a don **Federico Gillig**, para que se presente ante este Juzgado y Secretaría del firmante, a reconocer la firma puesta en un pagaré que motiva la demanda que le ha iniciado el Ministerio de Agricultura de la Nación, por cobro de pesos.

Paraná, Junio 23 de 1924. — Manuel A. Calderón, secretario.

e-21 julio s|p.p. 1398 v-26 julio

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la última publicación de este edicto, que se publicará por seis días, a don **Francisco Bertoli**, para que se presente ante este Juzgado y Secretaría del firmante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes.

Paraná, Junio 30 de 1924. — **Manuel A. Calderón, secretario.**

e-21 julio s|p.p. 1399 v-26 julio

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza por el término de ocho días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don **Julio Morotte o Morot**, para que se presente ante este Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, por cobro de pesos.

Paraná, Mayo 16 de 1924. — Manuel A. Calderón, secretario.

E. 21 julio spp. 1400 v29 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga **Jorgelina Tiseira**, procesada por el delito de matrimonio ilegal, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 16 de 1924. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

c21 julio 1401 v25 agosto.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, **doctor Clodomiro Zavalía, se cita, llama y emplaza** por el término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don **Juan Grumelli**, para que comparezca a reconocer las firmas **que suscriben los documentos** de fs. 4 y 9 y para que tome la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle por reconocidas las firmas en su rebeldía, e intervención a señor Defensor de Ausentes en turno.

Buenos Aires, Julio 15 de 1924. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

c21 julio s|pp 1402 v26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a los prófugos **Ernesto Quadri y Fernando Vergeat**, componentes de la razón social "Quadri y Vergeat", procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-12 julio s|p.p. 1360 v-16 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **María Luisa López o María Luisa Ortiz**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 1o. de 1924. — F. Guillermo Espeche, secretario.

e-12 julio s|p.p. 1361 v-16 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mansueto Nappi**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 4 de 1924. — M. Frías Padilla, secretario.

e-12 julio s|p.p. 1359 v-16 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, **doctor don Ignacio C. Irigoyen**, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Buenaventura Comforte**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Junio 23 de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e1 julio s|pp 1318 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital **Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de** treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho, el procesado **Francisco Javier Morales**, en el sumario que se le instruye por los delitos de rapto y violación de la menor María Silvestra González, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán, al centro.

Buenos Aires, Junio 25 de 1924. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e1 julio s|pp 1319 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires Sección La Plata, doctor Agustín N. Matienzo, se cita por medio del presente, que se publicará por treinta días, al encausado **Saverio Ragno**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por substracción de materiales de propiedad del Estado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 139, 141 y 148 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

La causa tramita por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, Junio cuatro de 1924. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e-1o. julio s|p.p. 1344 v-5 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Nicolás Amol**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e-1o. julio s|p.p. 1332 v-5 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José C. Pereyra**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: tercer piso.

Secretario: Frías Padilla.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e15 julio s|pp 1284 v19 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Ernesto Senator, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho **en la causa** que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Junio 18 de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e1 julio s|pp 1313 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a **Antonio Ferrari y José Birracha**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declaráseles rebeldes y contumaces si no comparecieren.

Buenos Aires, Julio 3 de 1924. — David Uriburu, secretario.

e-12 julio s|p.p. 1357 v-16 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días a **Francisco Rinaldi**, para que dentro de dicho término, comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por complicidad en la perpetración de un delito privado.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — José F. Calvo, secretario.

e1 julio s|pp 1314 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Bernal**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso.

Secretario: Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

e15 julio s|pp 1385 v19 agosto.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Concepción Vendito o Venditto de D'Onofrio**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir ssu acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 16 de 1924. — Eduardo Rojas, secretario.

e-21 junio s|p.p. 1310 v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Antonio Padulla y Salvador Movizzio**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 13 de 1924. — H. E. González, secretario.

E. 21junio spp. 1304 v26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Noé Pasarelli**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, **Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.**

Buenos Aires, Junio de 1924. — **Alfredo Barrionuevo, secretario.**

E. 21 junio spp. 1305 v26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Eleonora Thuriot, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Secretario M. Frías Padilla.

Buenos Aires, Junio 30 de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e5 julio s|pp 1354 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Julio Díaz o Alberto Varela o etc., para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 13 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e. 21 junio spp. 1306 v26 julio

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Zunder y Pedro Schavarz**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa y complicidad, respectivamente, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e-1o. julio s|p.p. 1330 v-5 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Mateo Ciancio**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 18 de 1924. — L. Carranza, secretario.

e1 junio s|pp 1316 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 24a. de esta Capital, doctor Alfredo J. Meroni, se cita al dueño o posedor del terreno lote No. 31 de la calle José María Moreno entre las de Juan Bautista Alberdi y Valle, para que concurra a abonar el impuesto de contribución territorial y multa adeudados, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Julio 3 de 1924. — A. J. Meroni, juez de paz.

e-12 julio s|p.p. 1358 v-29 julio

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Francisco Rivaducci, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e-1o. julio s|p.p. 1331 v-5 agosto

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña María Mariños o María Marmo de Picón, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 26 de 1924. — Napoleón Paz hijo, secretario.

e5 julio s|pp 1349 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Vicente Nagorivich, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e1 julio s|pp 1322 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Simón Chaluh, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e1 julio s|pp 1323 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Manuel Saldaña, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e1 julio s|pp 1324 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Hiba Pablo e Hiba Edit** para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e1 julio s|pp 1325 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez Federal en la **Provincia de Buenos Aires**, Sección La Plata, Dr. Agustín N. Matienzo, se le hace saber por medio del presente, que se publicará por quince días, a don Enrique Fynn, que en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, se le cita para que comparezca en la audiencia del día once de Julio del corriente año, a las catorce, a los efectos de lo dispuesto por el art. 60 de la ley No. 50, bajo apercibimiento de nombrársele representante al señor Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces dl Juzgado.

Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, Mayo 23 de 1924. — **Benito M. de Zavalía, secretario.**

e-1o. julio s|p.p 1335 v-[illegible] julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Agustín N. Matienzo, se cita por medio del presente, que se publicará por treinta días, a **Pablo Petrovsky**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a Juan Rehak, en esta Ciudad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, Junio 6 de 1924. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e-1o. julio s|.pp. 1343 v-5 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Julio Vicente Bernardi, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, al menor Angel Izquierdo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Junio 17 de 1924. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.**

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al **centro.**

e-21 junio s|p.p. 1312 v-26julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Martín Florentino**, procesado por defraudación; **Alban Hekelsmuller**, por estafa: **Lorenzo Altieri**, por hurto; **Eugenio Baldazari**, por hurto; **Julio Leybo**, por quiebra punible; **Juan Fernández, por hurto; Juan B. Cachero**, por defraudación; **Julio Frassetti**, por quiebra punible; **Luis Pereyra**, por hurto; **Blas Echeverría** por hurto; **Luis M. Etcheverry**, por estafa; Manuel Blanco, por hurto, Beatriz Parodi, **por hurto; y Héctor Ithuralde y Jesús González**, por quiebra punible, para que dentro de dicho término comparezcan ante el Juzgado a su cargo y Secretaría del autorizante a estar a derecho en los procesos respectivos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Junio 21 de 1924. — Carlos A. López Lecube, secretario.

el julio s|pp 1320 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Clodomiro Zavalía, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a doña Fanny Groppare, para que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de alquileres, comparezca el día 31 de Julio del corriente año, a las 14 horas, a fin de que manifieste si es locataria y exhiba el último recibo, bajo apercibimiento de seguírsele juicio con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno.

Buenos Aires, Julio 7 de 1924. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e-12 julio s|p.p. 1363 v-29 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Mariano Menéndez Grau, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e1 julio s|pp 1326 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a José Fernández, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 16 de 1924. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-21 junio s|p.p. 1309 v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a los prófugos Ernesto Núñez Carmona (a) "Pata de Palo" y a Esmeralda Sánchez, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Junio 24 de 1924. — Abelardo Ibáñez, secretario.

e1 julio s|pp 1315 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Hugo Mac Lean, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay. Tercer piso.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e1 julio s|pp 1317 v5 agosto.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Eugenia Arriaga, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio tres de 1924. — Carlos E. González del Solar, secretario.

E. 12 julio spp. 1372 v16 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor A. L. Domínguez, cítase a César Fae, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Julio 10 de 1924. — J. Serrano, secretario.

e15 julio s|pp 1381 v19 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Salvador Ferrari, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Secretario: Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Julio 10 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

e15 julio s|pp 1382 v19 agosto.

Por disposición del señor de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Eugenio Cantaloup, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 1o. julio spp. 1327 v5 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a José López, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 1o. julio spp. 1328 v5 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Leone del Molin, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e1 julio s|pp 1321 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado de Instrucción del Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza a Francisco Giménez, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1924. — Angel M. Cordero, secretario.

e5 julio s|pp 1350 v9 agosto.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a César Alberto Carabalio, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e-1o. julio s|p.p. 1329 v-5 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a Luis Willimann, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 16 de 1924. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-21 junio s|p.p. 1311 v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Arturo Gastaldi, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Secretario M. Frías Padilla.

Buenos Aires, Junio 30 de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e5 julio s|pp 1353 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro. Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados Pedro Domínguez, Antonio García y Héctor N., a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1924. — Juan C. Avila, secretario.

e5 julio s|pp 1352 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Manuel Rodríguez, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Junio 30 de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e5 julio s|pp 1351 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Fridlaif Anker, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Secretario: Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

e15 julio s|pp 1383 v19 agosto.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Ramón Larrosa, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio siete de 1924. — P. F. Funes, secretario.

E. 12 julio spp. 1371 v16 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Vicente N. o Alfredo Gebolla (a) "El Chino", para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Talcahuano y Tucumán. Secretario doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Julio . .de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e5 julio s|pp 1355 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Alberto Kamil, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 1 de 1924.—Héctor E. González, secretario.

e5 julio s|pp 1356 v9 agosto.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el Expediente R. 6882 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado a pique en el Río Paraná, jurisdicción de la Subprefectura del Rosario, el día 6 del corriente, cuyas dimensiones y características, son las siguientes:

Eslora 2.33m., manga 1.10 m. y puntal 0.22m. Sin nombre ni número de matrícula. Construcción madera de pino, tingladillo, popa de espejo, pintado de color gris. Su estado de conservación es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

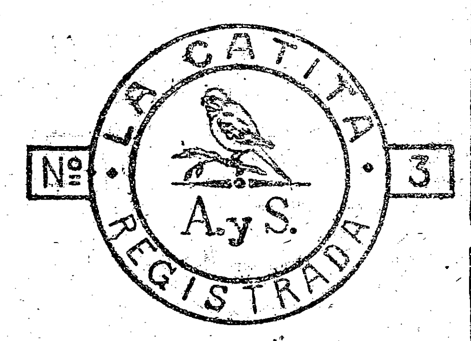
Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — P. Ungaro, Oficial 1o.

v19 agosto.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta No. 89.176



Julio 28 de 1922. — Aznar y Santonja. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. (Substituída en Junio 24 de 1924). — Aviso No. 627.

v-26 Julio

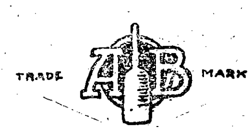
Acta No. 93.808



Abril 23 de 1923. — Navarro y Pedraita. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. (Substituída en Junio 23 de 1924). — Aviso No. 698.

v-26 Julio

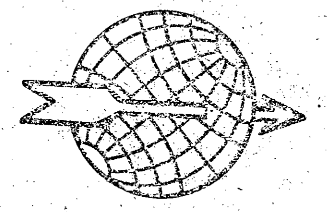
Acta No. 94.581



Junio 6 de 1923.—The Bristish Drug Houses Limited.—Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. (Substituída en Junio 24 de 1924). — Aviso No. 712.

v-26 Julio

Acta No. 96.765



Octubre 23 de 1923. — Roque Sanz. — Para distinguir alpargatas y accesorios, de la clase 16. (Modificada en Junio 23 de 1924. — Aviso No. 664.

v-26 Julio

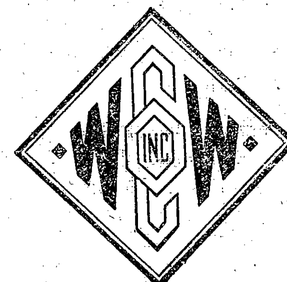
Acta No. 95.057



Junio 28 de 1923. — Juan Noguer. — Para distinguir, aceite medicinal, de la clase 2. (Substituída en Junio 23 de 1924). — Aviso No. 598.

v-26 Julio

Acta No. 99.104



Febrero 21 de 1924. — William Whitman Company, Inc. — Para distinguir tejidos de algodón, lana, seda y sus combinaciones, de la clase 15. — Aviso No. 18.219.

v-26 Julio

Acta No. 100.826

"ABRAZOS"

Mayo 23 de 1924. — Juan Bozzano.— Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (Substituída en Junio 23 de 1924). — Aviso número 697.

v-26 Julio

Acta No. 101.293



Junio 23 de 1924. — J. H. Hamlen y Son, Inc. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 499.

v-26 Julio

Acta No. 101.294

HAMLEN

Junio 23 de 1924. — J. H. Hamlen y Son, Inc. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 500.

v-26 Julio

Acta No. 101.298

"SANTA ANA"

Junio 23 de 1924. — Luis Tirasso. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (menos yerbamate, azúcares y conservas en general). — Aviso No. 642.

v-26 Julio

Acta No. 93.592

"AMPARO"

Abril 12 de 1923. — Germán Lombardero. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (Substituída en Junio 24 de 1924). — Aviso No. 652.

v-26 Julio

Acta No. 101.295

"EL CLASICO"

Junio 23 de 1924. — Luis Tirasso. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 639.

v-26 Julio

Acta No. 101.296

"EL CLASICO"

Junio 23 de 1924. — Luis Tirasso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 640.

v-26 Julio

Acta No. 101.297

"SANTA ANA"

Junio 23 de 1924. — Luis Tirasso. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 641.

v-26 Julio

Acta No. 101.299



Junio 23 de 1924. — Luis Tirasso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 643.

v-26 Julio

Acta No. 101.300



Junio 23 de 1924. — Luis Tirasso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 644.

v-26 Julio

Acta No. 101.301



Junio 23 de 1924. — Luis Tirasso. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 645.

v-26 Julio

Acta No. 101.306

"REGENTE"

Junio 23 de 1924. — Standard Sanitary Mfg. Co. — Para distinguir artículos sanitarios en general, sus partes y accesorios de la clase 14. — Aviso número 647.

v-26 Julio

Acta No. 101.307



Junio 23 de 1924. — Dahlstrom Metallic Door Company. Para distinguir puertas de metal, marcos y bastidores metálicos para ventanas, vidrieras, tabiques y banderolas; pasamanos de meta, y piezas metálicas en general para uso exterior o en la construcción de edificios, coches de ferrocarril y sus similares, varillas de metal para marcos, de la clase 4. — Aviso No. 622.

v-26 Julio

Acta No. 101.308

"KRAUSECO"

Junio 23 de 1924. — Juan Nachod. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 545.

v-26 Julio

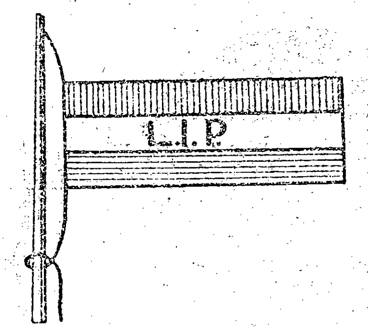
Acta No. 101.309

"EUREKA"

Junio 23 de 1924. — C. Preumayr y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos de agricultura, avicultura, apicultura piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 544.

v-26 Julio

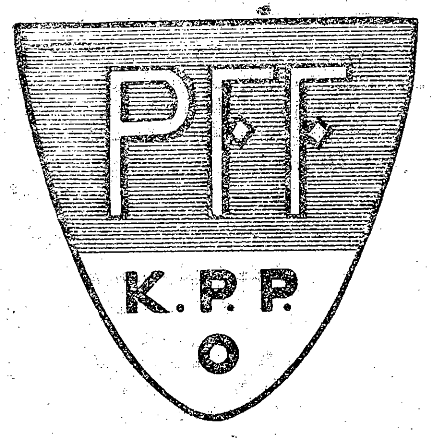
Acta No. 101.317



Junio 23 de 1924. — La Industrial Paraguaya, S. A. — Para distinguir yerbamate, de la clase 22. — Aviso número 680.

v-26 Julio

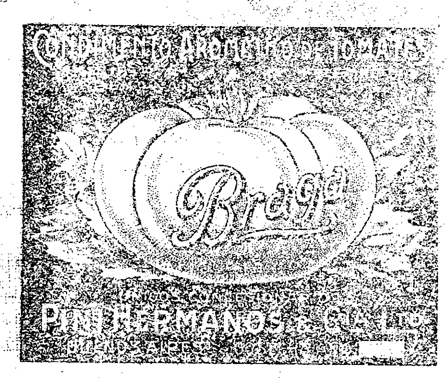
Acta No. 101.318



Junio 23 de 1924. — Pablo Friedrich. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 681.

v-26 Julio

Acta No. 101.319



Junio 23 de 1924. — Pini Hermanos y Cía. Ltda. — S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir salsas, conservas y condimentos de tomates en general, de la clase 22. — Aviso número 682.

v-26 Julio

Acta No. 101.315

"FOSTIERS"

Junio 23 de 1924. — Eugenio L. Valentini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 678.

v-26 Julio

Acta No. 101.323

"TEUTONIA"

Junio 23 de 1924. — Compañía Argentina de Alumbrado a Alcohol. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 686.

v-26 Julio

Acta No. 101.322



Junio 23 de 1924. — R. Lehmann y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 685.

v-26 Julio

Acta No. 101.324

"AYAYA"

Junio 23 de 1924. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 687.

v-26 Julio

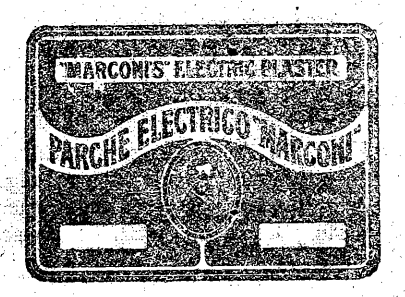
Acta No. 101.325

"JUNCAL"

Junio 23 de 1924. — Echesortu y Casas, Sociedad Anónima. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 22. — Aviso No. 688.

v-26 Julio

Acta No. 101.326



Junio 23 de 1924. — Trongé y García. — Para distinguir parches eléctricos, de la clase 2. — Aviso No. 689.

v-26 Julio

Acta No. 101.328

"ELVIRA"

Junio 23 de 1924. — Cababie, Pérez y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 691.

v-26 Julio

Acta No. 101.330

"ENCHANTRESS"

Junio 23 de 1924. — Yardley y Co. Ltd. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, medias, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 694.

v-26 Julio

Acta No. 101.332

"BIQ"

Junio 23 de 1924. — Alfredo Lamas (hijo), y Alfredo C. Marchisotti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 670.

v-26 Julio

Acta No. 101.331

KOH-I-NOOR

Junio 23 de 1924. — Koh I. Noor Pencil L. y C. Hardtmuth. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 695.

v-26 Julio

Acta No. 101.333

"ORIA"

Junio 23 de 1924. — Robert Comte. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. —Aviso No. 669.

v-26 Julio

Acta No. 101.334

"AMIDOCINA"

Junio 24 de 1924. — Lelia V. de Ortiz Maldonado. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 602.

v-26 Julio

Acta No. 101.335

"SALICONA"

Junio 24 de 1924. — Lelia V. de Ortiz Maldonado. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 601.

v-26 Julio

Acta No. 101.336

"BEBA"

Junio 24 de 1924. — Colmegna y Macchi. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción; ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 651.

v-26 Julio

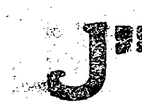
Acta No. 101.340



Junio 24 de 1924. — Medina y Cía. — Para distinguir una preparación contra los sabañones, callos, ojos de gallo y dureza de los pies, de la clase 2. — Aviso No. 147.

v-26 Julio

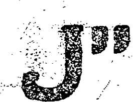
Acta No. 101.341



Junio 24 de 1924. — La Metalúrgica Argentina Ltda. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso No. 662.

v-26 Julio

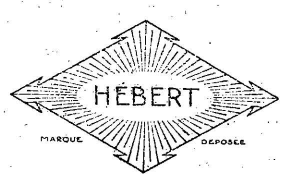
Acta No. 101.342



Junio 24 de 1924. — La Metalúrgica Argentina Ltda.—Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 663.

v-26 Julio

Acta No. 101.343



Junio 24 de 1924. — Bally Limitada, Sociedad Comercial. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso No. 570.

v-26 Julio

Acta No. 101.346

"CACHORRO"

Junio 24 de 1924. — Dopazo Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 671.

v-26 Julio

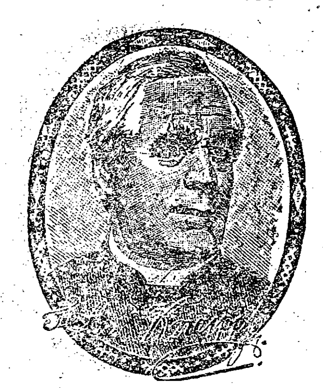
Acta No. 101.349

"GLORIA"

Junio 24 de 1924. — Balbiani y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 711.

v-26 Julio

Acta No. 101.353



Junio 24 de 1924.—Kathreiners Malzkaffee Fabriken G. m. b. H. — Para distinguir cafés de malta y de trigo, de la clase 22. — Aviso No. 703.

v-26 Julio

Acta No. 101.351

"PANADERIA Y PASTELERIA SAN FRANCISCO"

Junio 24 de 1924. — Agustín Allande. — Para distinguir productos de panadería y pastelería, de la clase 22. — Aviso No. 708.

v-26 Julio

Acta No. 101.377

"LONVILLE"

Junio 25 de 1924. — Langendorf Watch Company. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso No. 446.

v-26 Julio

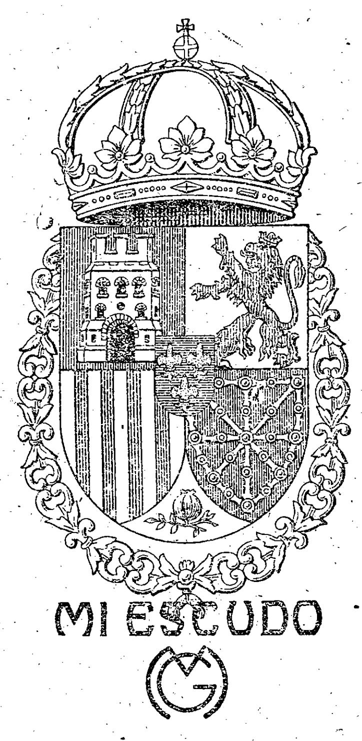
Acta No. 101.378



Junio 25 de 1924. — Perfecto P. Bustamante. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 701.

v-26 Julio

Acta No. 101.379



Junio 25 de 1924. — Martínez y González. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 715.

v-26 Julio

Acta No. 101.380



Junio 25 de 1924. — Martínez y González. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 714.

v-26 Julio

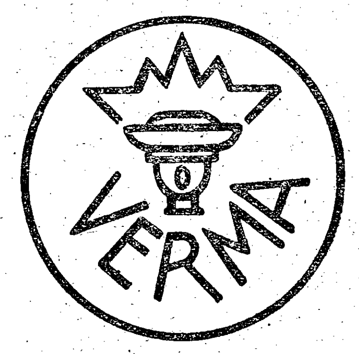
Acta No. 101.376

"LANCO"

Junio 25 de 1924. — Langendorf Watch Company. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso No. 445.

v-26 Julio

Acta No. 101.381



Junio 25 de 1924. — Bromberg y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 716.

v-26 Julio

Acta No. 101.382

"MUNDIAL"

Junio 25 de 1924. — Antonio E. Morelli. — Para distinguir una publicación especial, de la clase 18. — Aviso número 729.

v-26 Julio

Acta No. 101.384



Junio 25 de 1924. — Valentín Balcarce. — Para distinguir agua de lavar, de la clase 14. — Aviso No. 732.

v-26 Julio

Acta No. 101.385



Junio 25 de 1924. — Santiago Torti y Hermanos. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso No. 733.

v-26 Julio

Acta No. 101.386

"BERNINA"

Junio 26 de 1924. — Schelp y Schelp. —Para distinguir cigarros, de la clase 21. — Aviso No. 653.

v-26 Julio

Acta Nro. 101.387



Junio 26 de 1924. — Rómulo Barralt. —Para distinguir vacunas; de la clase 2. — Aviso Nro. 752.

v-26 Julio

Acta Nro. 101.388

"DITCO"

Junio 26 de 1924. — Ditlevsen y Cía. —Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nro. 666.

v-26 Julio

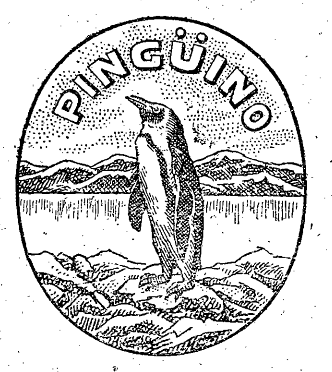
Acta Nro. 101.389



Junio 26 de 1924. — Arturo Fló y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso número 665.

v-26 Julio

Acta Nro. 101.391



Junio 26 de 1924. — Roberto Viel y Eduardo Alfredo Viel. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nro. 668.

v-26 Julio

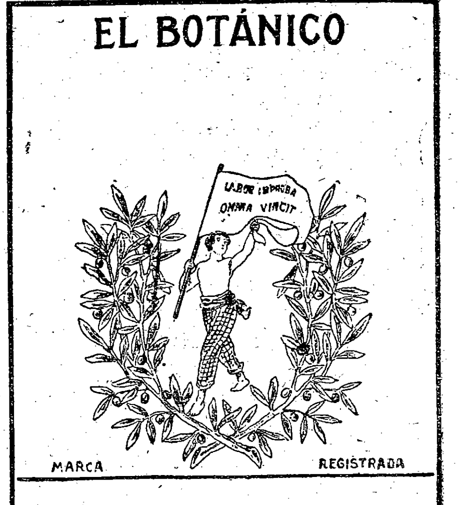
Acta Nro. 101.399

"LACARNOL"

Junio 26 de 1924. — Farbwerke vorm Meister Lucius y Brüning. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 720.

v-26 Julio

Acta Nro. 101.392



Junio 26 de 1924. — Constantino Izzi. —Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 667.

v-26 Julio

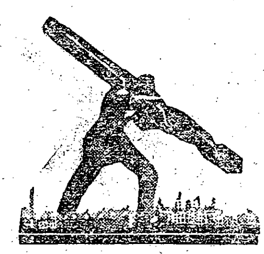
Acta Nro. 101.393

"ELEKTRO"

Junio 26 de 1924. — Arnold Hartwig. —Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso número 750.

v-26 Julio

Acta Nro. 101.394



Junio 26 de 1924. — Carlos Willmeroth. — Para distinguir ferretería, cuchillería, ferretería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso número 731.

v-26 Julio

Acta Nro. 101.395

"PRINZIP"

Junio 26 de 1924. — Carlos Willmeroth. — Para distinguir ferretería, cuchillería, ferretería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso número 730.

v-26 Julio

Acta Nro. 101.396

"XANTYGEN"

Junio 26 de 1924. — Farbwerke vorm Meister Lucius y Brüning. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 723.

v-26 Julio

Acta Nro. 101.397

"DESENCIN"

Junio 26 de 1924. — Farbwerke vorm Meister Lucius y Brüning. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 722.

v-26 Julio

Acta Nro. 101.398

"REVASAN"

Junio 26 de 1924. — Farbwerke vorm Meister Lucius y Brüning. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nro. 721.

v-26 Julio

Acta Nro. 101.400

"NOVONAL"

Junio 26 de 1924. — Farbwerke vorm Meister Lucius y Brüning. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nro. 719.

v-26 Julio

Acta Nro. 101.401

"NEMURAL"

Junio 26 de 1924. — Farbwerke vorm Meister Lucius y Brüning. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nro. 718.

v-26 Julio

Acta Nro. 101.402



Junio 26 de 1924. — Alvarez Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.— Aviso Nro. 764.

v-26 Julio

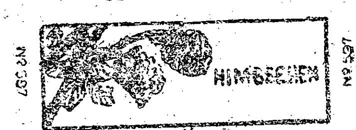
Acta Nro. 101.404

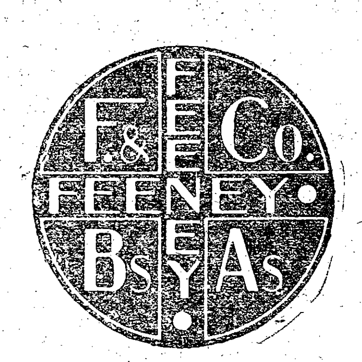


Junio 26 de 1924. — Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Giol. — Para distinguir vinos; de la clase 23. — Aviso Nro. 766.

v-26 Julio

Acta Nro. 101.407





Junio 26 de 1924. — Gustav y Wilhelm Heller. — Para distinguir caramelos en general; de la clase 22. — Aviso Nro. 769.

v-26 Julio

Acta Nro. 101.408



Junio 26 de 1924. — Feeney y Cía —Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 770.

v-26 Julio

Acta Nro. 101.409



Junio 26 de 1924. — Feeney y Cía.— Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso número 771.

v-26 Julio

Acta Nro. 101.410

F&Co.
FEENEY
BsYAs

Junio 26 de 1924. — Feeney y Cía. —Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 772.

v-26 Julio

Acta Nro. 101.411

"EL CREDITO"

Junio 26 de 1924. — Juan Bozzano.— Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso número 773.

v-26 Julio

Acta Nro. 101.412

"MARVEL"

Junio 26 de 1924. — Emilio Benitó. —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16 (menos: perfumería y artículos de tocador). —Aviso Nro. 774.

v-26 Julio

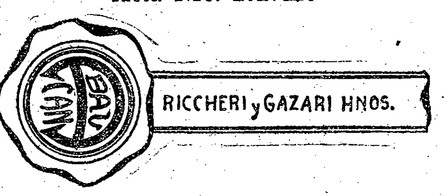
Acta Nro. 101.413

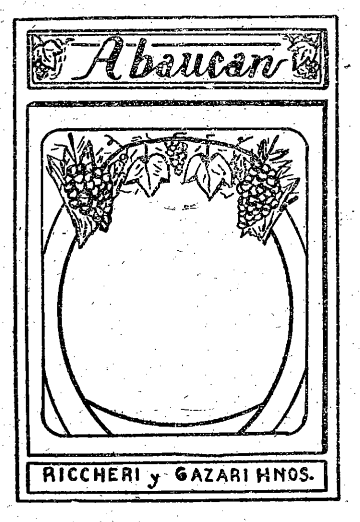


Junio 26 de 1924. — Liborio Cersosimo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 620.

v-26 Julio

Acta Nro. 101.416





Junio 26 de 1924. — Riccheri y Gazari Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol; de la clase 23. — Aviso número 751.

v-26 Julio

Acta Nro. 101.422

"NUMA"

Junio 27 de 1924. — Lascaray y Augras. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.— Aviso Nro. 782.

v-26 Julio

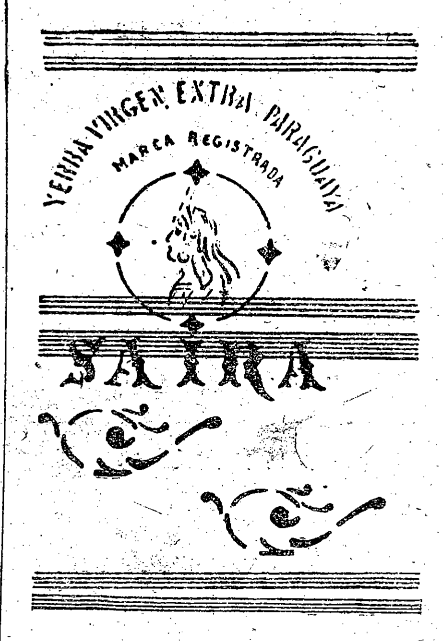
Acta Nro. 101.421

"MARINA"

Junio 27 de 1924. — Lascaray y Augras. — Para distinguir galletitas y bizcochos en general; de la clase 22. — Aviso Nro. 781.

v-26 Julio

Acta Nro. 101.417



Junio 26 de 1924. — Núñez y Gibaja. —Para distinguir yerba mate; de la clase 22. — Aviso Nro. 659.

v-26 Julio

Acta Nro. 101.420

"CARIOCAS"

Junio 27 de 1924. — Van Hulsteyn Vocke y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. —Aviso Nro. 783.

v-26 Julio

Acta Nro. 101.424

"SARGOL"

Junio 27 de 1924. — John C. Clark. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 757.

v-26 Julio

Acta Nro. 101.425



Junio 27 de 1924. — Herman Behr Company, Incorporated. — Para distinguir, hojas, tiras, discos, correas, ruedas, piedras, cubiertas con, hechas con, o hechas de materiales abrasivos raspantes; de la clase 10. — Aviso número 755.

v-26 Julio

Acta Nro. 101. 426



Junio 27 de 1924. — Ramón Camin y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas ó no, alcohol; de la clase 28. — Aviso Nro. 795.

v-26 Julio

Acta No. 101.352

KNEIPP

Junio 24 de 1924. — Kathreiners Malzkaffee Fabriken G. m. b. H. — Para distinguir malta y cereales, preparados de malta, café con malta, café con cereales, café con frutas, substitutos de café, cacao con malta, te con malta y chocolate con malta, de la clase 22. — Aviso No. 705.

v-26 Julio

Acta No. 101.354



Junio 24 de 1924. — Ashworth y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 710.

v-26 Julio

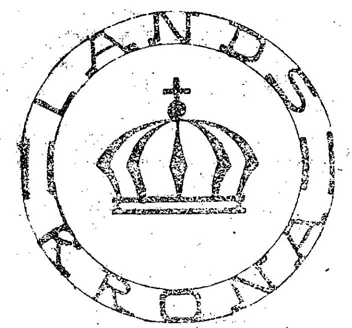
Acta No. 101.356

"BITOLEOL INYECTABLE SOUBEIRAN"

Junio 24 de 1924. — Alejandrina Couste de López y Alfredo López y Couste. — Para distinguih substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 707.

v-26 Julio

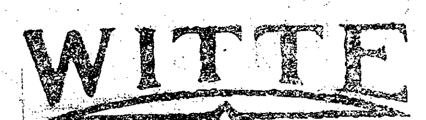
Acta No. 101.357



Junio 24 de 1924. — Garvamnes Aktiebolaget Weibull. — Para distinguir extracto de quebracho, de la clase 1. —Aviso No. 702.

v-26 Julio

Acta No. 101.358



Junio 25 de 1924. — Witte Engine Works. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 735.

v-26 Julio

Acta No. 101.359

PUDLO

Junio 25 de 1924. — Kerner-Greenwood y Company, Limited. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 736.

v-26 Julio

Acta No. 101|360

LINK BELT

Junio 25 de 1924. — Link-Belt Company.—Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 737.

v-26 Julio

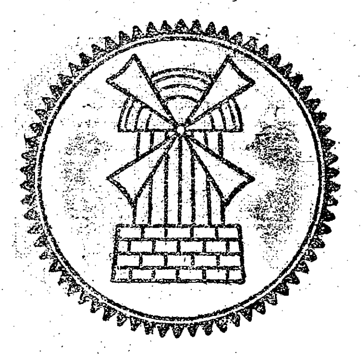
Acta No. 101.361

Müller

Junio 25 de 1924. — C. H. F. Muller. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 738.

v-26 Julio

Acta No. 101.362



Junio 25 de 1924. — C. H. F. Muller. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 739.

v-26 Julio

Acta No. 101.366



Junio 25 de 1924. — Cassels y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 743.

v-26 Julio

Acta No. 101.364

"EL PARAISO"

Junio 25 de 1924. — Frank Romero Day. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso No. 741.

v-26 Julio

Acta No. 101.365



Junio 25 de 1924. — Cassels y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3, (menos velas y cementos). — Aviso No. 742.

v-26 Julio

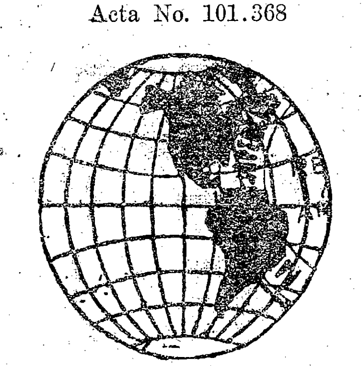
Acta No. 101.367



Junio 25 de 1924. — Cassels y Cía.— Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso No. 744.

v-26 Julio

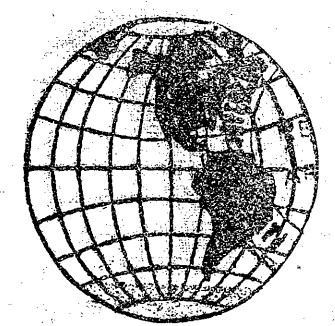
Acta No. 101.368



Junio 25 de 1924. — Cassels y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas cestería, de la clase 10. — Aviso número 745.

v-26 Julio

Acta No. 101.369



Junio 25 de 1924. — Cassels y Cía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 746.

v-25 Julio

Acta No. 101.363

"UNIVERSAL"

Junio 25 de 1924. — Donato Didiego. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, (menos telas callicidas). — Aviso No. 740.

v-26 Julio

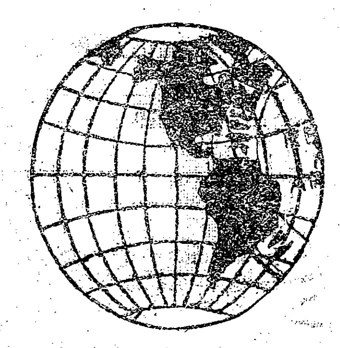
Acta No. 101.370



Junio 25 de 1924. — Cassels y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 747.

v-26 Julio

Acta No. 101.371



Junio 25 de 1924. — Cassels y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 748.

v-26 Julio

Acta No. 101.372

"PAY-PAY"

Junio 25 de 1924. — Llorente Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 726.

v-26 Julio

Acta No. 101.373

"METALOIL"

Junio 25 de 1924. — Lorenzo Torricella. — Para distinguir aceites y grasas lubrificantes en general, de la clase 3. — Aviso No. 447.

v-26 Julio

Acta No. 101.374

"MEPHISTO"

Junio 25 de 1924. — Langendorf Watch Company. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso No. 443.

v-26 Julio

Acta No. 101.375

"TROVATO"

Junio 25 de 1924. — Langendorf Watch Company. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso No. 444.

v-26 Julio

Acta Nro. 101.429

Lenci

Junio 27 de 1924.—Enrique Scavini.— Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 787.

v-26 Julio

Acta Nro. 101.432

"EL MILLON"

Junio 27 de 1924. — Guillermo Forster G. — Para distinguir cemento en general; de la clase 3. — Aviso número 799.

v-26 Julio

Acta Nro. 101.433

"MAGISTERIO"

Junio 28 de 1924. — García Yáñez Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 801.

v-26 Julio

Acta No. 98.009

RICHMOND
BOND

Diciembre 17 de 1923. — National Paper y Type Company. — Para distinguir papeles en general, de la clase 18. (Modificada en Junio 23 de 1924). — Aviso No. 648.

v-26 Julio

Acta No. 99.927



Abril 7 de 1924. — Lorenzo Mario Castellazzi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (Substituída en Junio 25 de 1924. — Aviso número 700.

v-26 Julio

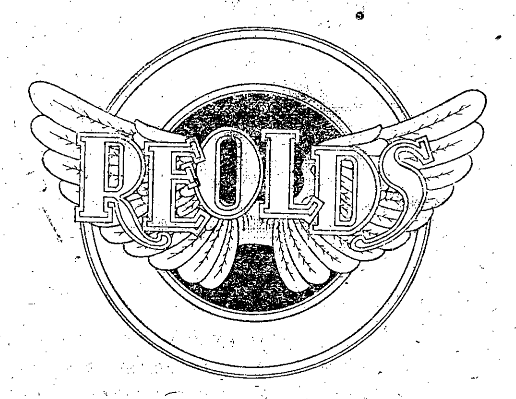
Acta No. 101.305



Junio 23 de 1924. — Standard Oil Company of New Jersey. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 646.

v-26 Julio

Acta No. 100.747



Mayo 21 de 1924. — Dartiguelongue y Toulouse. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. (Modificada en Junio 23 de 1924). — Aviso No. 696.

v-26 Julio

Acta No. 101.302



Junio 23 de 1924. — Colombo Berra y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 637.

v-26 Julio

Acta No. 101.303



Junio 23 de 1924. — Colombo Berra y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 638.

v-26 Julio

Acta No. 101.310



Junio 23 de 1924. — Porcel, Basso y Tonnelier. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 657.

Acta No. 101.304



Junio 23 de 1924. — Máximo A. Fund. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 636.

v-26 Julio

Acta No. 101.311



Junio 23 de 1924. — Porcel, Basso y Tonnelier. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 658.

v-26 Julio

Acta No. 101.312



Junio 23 de 1924. — Porcel, Basso y Tonnelier. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 655.

v-26 Julio

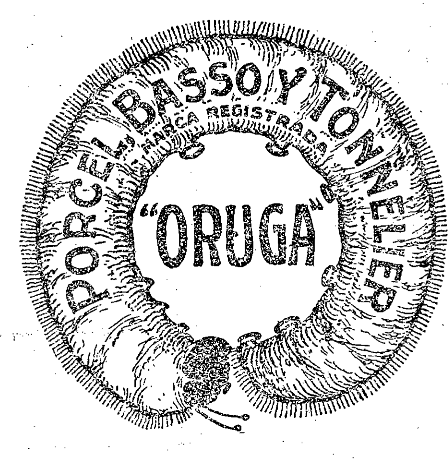
Acta No. 101.314



Junio 23 de 1924. — Antonino Giunta e hijos. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso No. 654.

v-26 Julio

Acta No. 101.313



Junio 23 de 1924. — Porcel, Basso y Tonnelier. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 656.

v-26 Julio

Acta No. 101.316



Junio 23 de 1924. — M. Suchan. — Para distinguis mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 679.

v-26 Julio

Acta No. 101.320

"J. FERRO"

Junio 23 de 1924. — José Ferro. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 683.

v-26 Julio

Acta No. 101.321

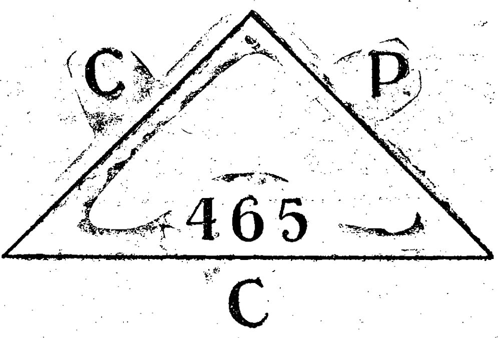




Junio 23 de 1924. — Juan Vieu. — Para distinguir un producto para extinción de las cucarachas, de la clase 2. — Aviso No. 684.

v-26 Julio

Acta No. 101.329



Junio 23 de 1924. — Cababie, Pérez y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 692.

v-26 Julio

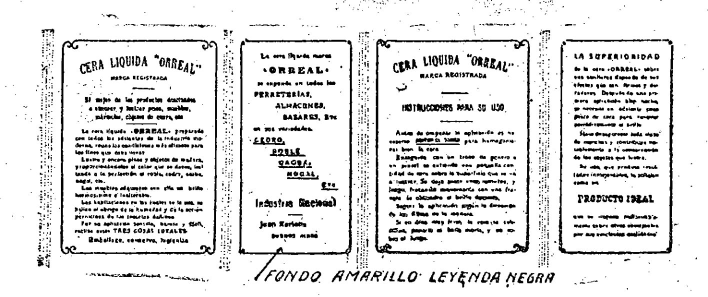
Acta No. 101.339



Junio 24 de 1924. — Medina y Cía. — Para distinguir un jabón o pasta para limpiar baterías de cocina, mármo les, pisos, metales, de la clase 14. — Aviso No. 146.

v-26 Julio

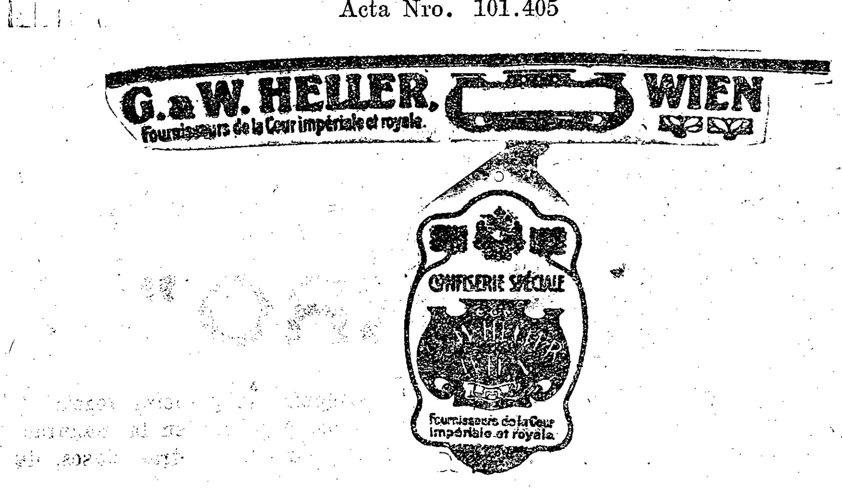
Acta Nro. 101.403



Junio 26 de 1924. — Juan Kariotis y Cía. — Para distinguir ceras; de la clase 14. — Aviso Nro. 765.

v-26 Julio

Acta Nro. 101.405



Junio 26 de 1924. — Gustav y Wilhelm Heller. — Para distinguir confitería en general; de la clase 22. — Aviso Nro. 767.

v-26 Julio

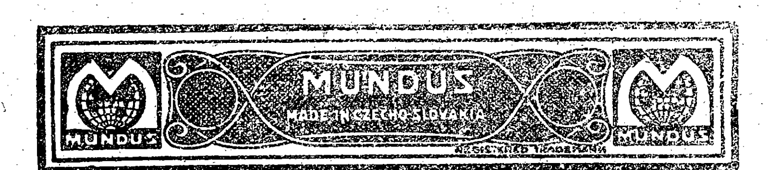
Acta Nro. 101.406



Junio 26 de 1924. — Gustav y Wilhelm Heller. — Para distinguir bombonería en general; de la clase 22. — Aviso Nro. 768.

v-26 Julio

Acta Nro. 101.419



Junio 26 de 1924. — Mundus Aktiengesellschaft der Vereinigten Oesterreichischen Bugholzmobel-Fabriken. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 661.

v-26 Julio

Acta Nro. 101.414



Junio 26 de 1924. — Leonard J. Hutton. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nro. 754.

v-26 Julio

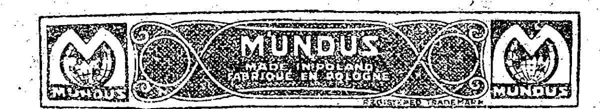
Acta Nro. 101.415



Junio 26 de 1924. — Arturo Estallo Sánchez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 728.

v-26 Julio

Acta Nro. 101.418



Junio 26 de 1924. — Mundus Aktiengesellschaft der Vereinigten Oesterreichischen Bugholzmobel-Fabriken. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 660.

v-26 Julio

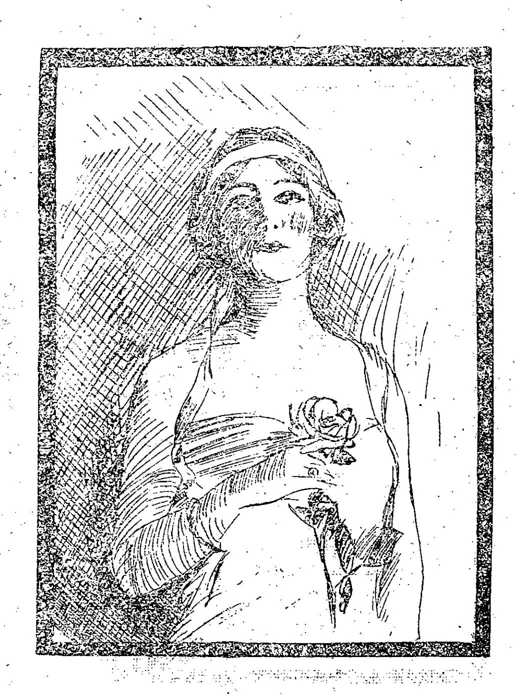
Acta No. 101.348



Junio 24 de 1924. — Martini y Rossi. — Para distinguir vino vermouth en general, de la clase 23. — Aviso número 706.

v-26 Julio

Acta No. 101.355



Junio 24 de 1924. — Ashworth y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 709.

v-26 Julio

Acta Nro. 101.435

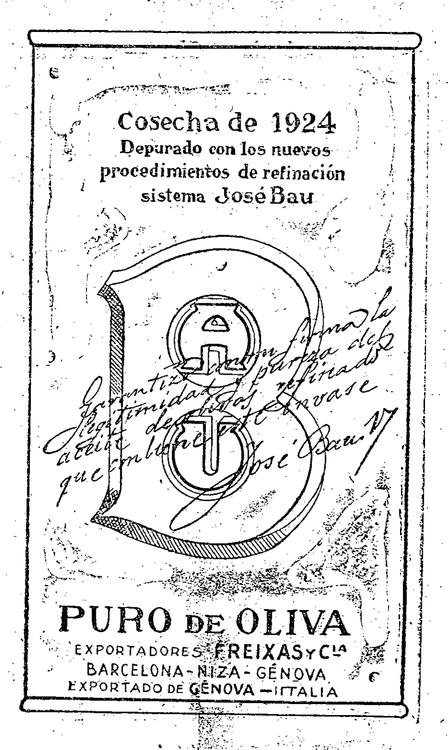


Junio 28 de 1924. — E. Mylius.— Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejiyado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nro. 800.

v-26 Julio

Acta No. 101.383





Junio 25 de 1924. — José Bau y Vergés. — Para distinguir aceites comestibles de oliva, de la clase 22. — Aviso No. 677.

v-26 Julio

Acta Nro. 101.390



Junio 26 de 1924. — Sociedad Comercial Víctor Hassan y León. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nro. 734.

v-26 Julio

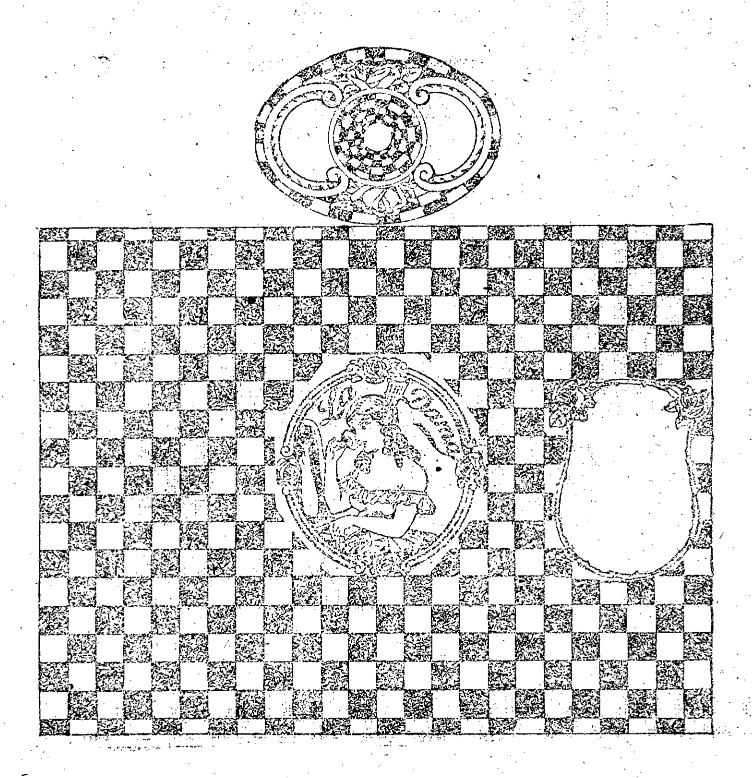
Acta No. 101.327

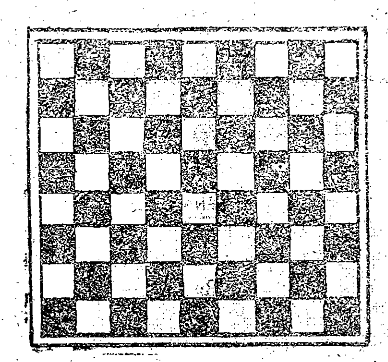
"VALPARAISO"

Junio 23 de 1924. — Cababie, Pérez y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, man telería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 690.

v-26 Julio

Acta No. 101.337

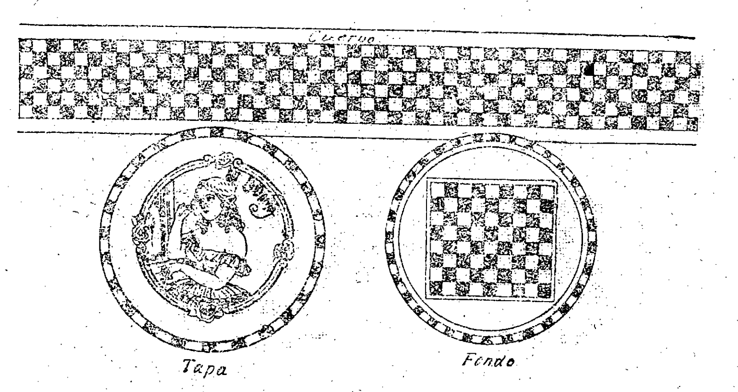




Junio 24 de 1924. — Eugenia Lembeye. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 649.

v-26 Julio

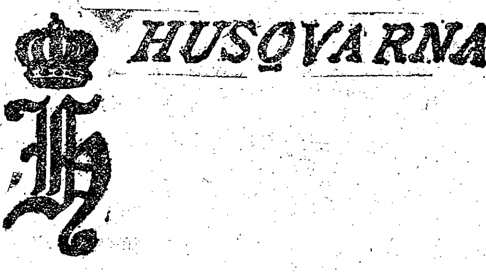
Acta Nro. 101.338



Junio 24 de 1924. — Vicente Caggiano (hijo). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 650.

v-26 Julio

Acta No. 101.314



Junio 24 de 1924. — Bertil H. Tellander. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 693.

v-26 Julio

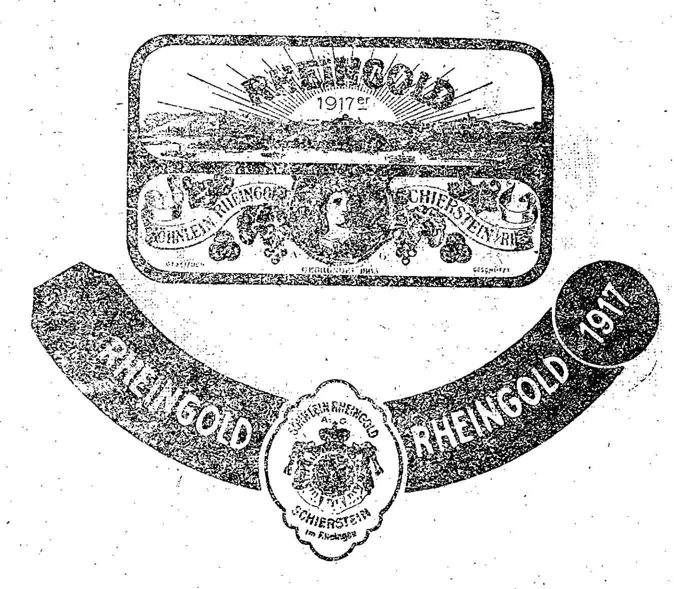
Acta No. 101.345



Junio 24 de 1924. — Dutto y Grosso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 699.

v-26 Julio

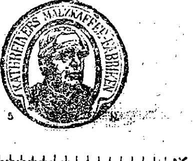
Acta No. 101.347



Junio 24 de 1924. — Söhnlein Rheingold Aktiengelsellschaft. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 625.

v-26 Julio

Acta No. 101.350







Junio 24 de 1924. — Kathreiners Malzkaffee Fabriken G. m. b. H.—Para distinguir una preparación de malta, de la clase 22. — Aviso No. 704.

v-26 Julio

Acta Nro. 101.431



Junio 27 de 1924. — Ricardo Mu ller. — Para distinguir un hidrófugo; de la clase 3. — Aviso Nro. 785.

v-26 Julio

Acta Nro. 101.428



Junio 27 de 1924. — José Pede monte. — Para distinguir, aceites comestibles, de la clase (22.) — Aviso Nro. 788.

v-26 Julio

Acta Nro. 101.430

VEVE

Junio 27 de 1924. — Aktiebolagel Vulcanverken. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y sel vicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nro. 786.

v-26 Julio

Acta Nro. 101.423

"A MIGEL FABRIC"
RADIO SPOT
RADIO PUNTO

Junio 27 de 1924. — J. A. Migel, Inc. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mante lería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 756.

v-26 Julio

Acta Nro. 101.427



Junio 27 de 1924. — Cabeza y Cía . — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas ó no, alco hol; de la clase 23. — (menos; vinos y cognac). — Aviso Nro. 784.

v-26 Julio

Acta Nro. 101.434





Junio 28 de 1924. — Nicola Hnos. —Para distinguir polvos de talco; de la clase 16. — Aviso Nro. 798.

v-26 Julio

Rafael Ramos Mejía, Comisario — E. Seurot, secretario.

Talleres Gráficos. Penitenciaría Nacional